

2020

Manual de Aplicabilidad de la
Metodología APAC en Paraguay
en el ámbito de la garantía de los
Derechos Humanos



MÁS ALLÁ DE LAS

FRONTERAS

Índice

1.	Derechos Humanos de las personas privadas de libertad	6
1.1.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	7
1.2.	Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	7
1.3.	Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	9
1.4.	Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.....	10
1.5.	Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes	11
1.6.	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos	15
2.	APAC	22
2.1.	¿Qué es APAC?.....	22
2.2.	Histórico de la APAC madre: São José dos Campos.....	23
2.3.	Histórico de la APAC Itaúna	25
2.4.	Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados – FBAC	28
3.	APACs en Brasil.....	30
3.1.	Sustentación jurídica	30
3.2.	Sustentación financiera	33
3.3.	Socios y colaboradores	35
3.3.1.	Tribunales de Justicia	35
3.3.2.	Ministerio Público.....	36
3.3.3.	Secretarías de Estado de Justicia – SEJUS.....	37
4.	Elementos fundamentales del Método APAC	40
4.1.	Participación de la comunidad	40
4.2.	Recuperando ayudando recuperando	41

4.2.1.	Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS.....	42
4.2.2.	Representante de dormitorio	43
4.3.	Trabajo	44
4.3.1.	Labor terapia (adaptación).....	44
4.3.2.	Profesionalización (integración).....	45
4.3.3.	Preparación para el egreso	46
4.4.	Espiritualidad.....	47
4.5.	Asistencia jurídica	48
4.6.	Asistencia a la salud.....	49
4.7.	Valorización humana.....	49
4.8.	La familia.....	50
4.9.	El voluntario y el curso para su formación.....	56
4.10.	Centro de Reinserción Social – CRS	57
4.11.	Mérito	57
4.12.	Jornada de Liberación	58
5.	APACs en el mundo.....	59
6.	Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI.....	61
7.	Paraguay.....	63
7.1.	Sistema penitenciario.....	63
7.2.	Sustentación jurídica de APAC: legislación y políticas públicas.....	85
7.3.	APAC en Paraguay	105
7.3.1.	Confraternidad Carcelaria del Paraguay.....	109
7.3.2.	Ministerio de Justicia	111
8.	Aplicabilidad del Método APAC en Paraguay	112
8.1.	Proceso de Implementación de APACs	112
8.1.1.	Audiencia pública: promoción de la metodología.....	112
8.1.2.	Creación jurídica de APAC	114

8.1.3.	Reuniones y visitas a las APACs.....	115
8.1.4.	Composición de los equipos de trabajo	116
8.1.5.	Seminario de estudio de la metodología APAC	118
8.1.6.	Construcción / adaptación del Centro APAC	119
8.1.7.	Formación de alianzas.....	120
8.1.8.	Capacitación de voluntarios.....	120
8.1.9.	Celebración de convenio	121
8.1.10.	Inicio del funcionamiento de APAC	122
8.1.11.	Participación en eventos de la metodología APAC	128
8.1.12.	Comunicación permanente con la Confraternidad Carcelaria del Paraguay y FBAC	128
8.2.	Proceso de Recuperación de las personas privadas de libertad.....	129
8.2.1.	Adaptación.....	129
8.2.2.	Integración.....	133
8.2.3.	Pre-egreso	138
9.	Recursos Humanos.....	141
9.1.	Equipo de APAC	141
9.2.	Relaciones institucionales	143
10.	Recursos financieros	145
10.1.	Recaudación de fondos	145
10.2.	Rendición de cuentas	148
	Referencias Bibliográficas	150
	Anexos	155
ANEXO A.	Reglamento del Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S. 155	
ANEXO B.	Reglamento de dormitorio	165
ANEXO C.	Modelo de declaración de compromiso al método APAC	167
ANEXO D.	Modelo de formulario de información del recuperando	172

ANEXO E.	Modelo de formulario de conferencia de dormitorio	176
ANEXO F.	Modelo de formulario de catastro familiar	177
ANEXO G.	Modelo de agenda de seminario y lista de providencias	178

1. Derechos Humanos de las personas privadas de libertad

Todos los derechos, garantías y libertades imprescindibles para una vida digna son denominados Derechos Humanos. Se tratan de derechos asegurados a todos por el simple hecho de que sus titulares son seres humanos. Su objetivo primordial es resguardar el mínimo para una vida integra, independientemente de raza, sexo, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, etnia, idioma, religión o cualquier otro criterio.

Esa clase de derechos es muy amplia y suele ser dividida en derechos civiles y políticos: derechos a la vida, a la propiedad, libertad de pensamiento, expresión, creencia, igualdad formal, etc. Por otro lado, son también derechos económicos, sociales y culturales: derechos al trabajo, a la educación, a la salud, a la seguridad social, etc. Además, existen también los derechos difusos y colectivos: derecho a la paz, derecho al progreso, autodeterminación de los pueblos, derecho ambiental, inclusión digital, entre otros, basados en el valor de la fraternidad.

Los derechos humanos tienen por característica innata el hecho de ser universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. De este modo, no se puede afirmar que ellos pertenecen a cierto grupo, en determinado tiempo, bajo ciertas condiciones y en una cantidad delimitada. Esta clase de derechos abarca a todos, no menos a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como suele encontrarse la población penitenciaria.

La reconocida importancia internacional de promoción y respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, por medio de la garantía efectiva de los derechos humanos, ha dado como resultado la elaboración de diversos tratados, los cuales constituyen una herramienta adicional y subsidiaria al sistema jurídico nacional de protección.

En ese sentido, fruto de la evolución histórica y principalmente del derecho humanitario, varios instrumentos internacionales han establecido derechos y

garantías, con enfoque específico o no a las personas privadas de libertad, entre los que se resaltan por su gran contribución al tema: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes; y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

En un catastrófico y lamentable escenario post Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas – ONU – instituyó la Declaración Universal de los Derechos Humanos – DUDH – el 10 de diciembre de 1948. Se trata de una respuesta a las terribles atrocidades cometidas contra el ser humano durante la referida guerra, así como garantizar de una forma amplia los derechos humanos más esenciales.

Aunque no ha sido creada exclusivamente para garantizar mejores condiciones a personas privadas de libertad, por su relevancia en el tema de los derechos humanos, se señala algunas importantes garantías aseguradas por este instrumento, plenamente extensivas a la población penal: el derecho a la vida; a la igualdad; a la libertad de religión; al trabajo; a la educación; a condiciones dignas de vida, entre otros.

Actualmente, la Declaración es considerada la principal herramienta en lo que se refiere a la protección internacional de los Derechos Humanos y es fuente inspiradora de Constituciones de innumerables democracias por todo el mundo.

1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos

El 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, fue celebrada, por los integrantes de la Organización de Estados Americanos – OEA – la Convención Americana de Derechos Humanos – CADH – popularmente conocida como Pacto de San José de Costa Rica.

En vigencia desde el 18 de julio de 1978, la CADH establece los derechos humanos que los Estados signatarios como: Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Perú, Uruguay, entre otros, se han comprometido internacionalmente a respetar y dar garantías para que sean respetados.

Así como la DUDH, el Pacto de San José tampoco fue elaborado específicamente para tratar exclusivamente de derechos humanos de las personas privadas de libertad. De un modo general, la Convención busca la consolidación entre los Estados Partes de un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto a los derechos humanos esenciales a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin cualquier especie de discriminación.

Sin embargo, este instrumento también ha señalado algunos derechos que tienen gran relevancia a la población penal: el derecho a la vida; a la integridad personal, principalmente contra tortura, pena o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la dignidad; a la libertad de religión; a la protección de la familia; a la igualdad; a la educación; y, a la protección judicial.

Uno de los principales legados del Pacto de San José es ciertamente la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destinada a juzgar casos de violación de los derechos humanos ocurridos en países que integran la OEA, que reconozcan su competencia. Cuando ocurre un abuso referente a la materia de Derechos Humanos en cualquiera de los países partes, y el gobierno de este permanezca inerte, se da la oportunidad al ofendido de hacer su denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH – que llevará el caso a la Corte, para que sea juzgado.

1.3. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la Resolución 39/46, la Convención contra la Tortura y otros Tratos Inhumanos o Degradantes se destaca como una importante convención especializada contra un tipo particularizado de violación.

En los términos de su artículo 1º, la tortura se define como:

(...) todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. (...)

De modo complementario, el artículo 16 de la referida Convención, aclara que los Estados Partes se comprometerán a prohibir otros actos que no han sido definidos, en el primer artículo, como tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, “cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. “

La Convención contra la Tortura está dividida en tres partes: la primera trata de los sujetos (activos y pasivos) de la tortura, definición, medidas aplicables por los signatarios; la segunda, sobre la formación del Comité contra la Tortura y aspectos administrativos; la última parte establece normas sobre la adhesión de los Estados a la Convención, así como procedimientos para la proposición de enmiendas.

La Convención subraya que la tortura debe ser reprimida por leyes nacionales de forma rigurosa y efectiva. Insta, además, todos los Estados a adoptar los mecanismos necesarios para prevenir y obstaculizar la práctica de actos de tortura en sus jurisdicciones, resaltando que en ningún caso se permitirá alegar circunstancias excepcionales, aunque bajo amenaza, inestabilidad pública,

estado de guerra o cualquier otro tipo de emergencia como justificación para la práctica de la tortura.

Cumple, aún, señalar que, buscando consolidar los propósitos de la Convención, complementando y enriqueciendo, así, la promoción y observancia de las disposiciones enumeradas, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, el 18 de diciembre de 2002, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Se trata de un instrumento jurídico complementar que: ha definido las obligaciones de los Estados con relación a los mecanismos internacional y nacional; ha determinado la creación de un Subcomité, su modo de funcionamiento y mandato; ha establecido también la institución de mecanismos nacionales, cuyos mandatos, competencias y garantías han sido delimitados; el alcance del Protocolo y las modalidades de cooperación entre órganos pertinentes para la lucha y prevención contra la tortura; entre otros aspectos.

Las líneas de acción del Protocolo Facultativo están dirigidas a la prevención de la tortura y otros tratos inhumanos, crueles o degradantes mediante la adopción de visitas regulares a centros de todo el mundo, en que personas son privadas de su libertad a fin de promover acciones coordinadas entre la comunidad internacional y los gobiernos de los Estados.

1.4. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

En la década de 1970, la Organización de las Naciones Unidas – ONU – reconoció la necesidad de reunir en un solo instrumento un conjunto amplio de salvaguardias detalladas y prácticas con la clara finalidad de proteger las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión frente a abusos y arbitrariedades.

El 9 de diciembre de 1988, la Asamblea General, por medio de la resolución 43/173, aprobó por consenso el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Ese documento está estructurado en 39 principios y una cláusula general, que luego en su primer principio dispone sobre el derecho de trato humano y digno inherente al ser humano. Además, se establece otros derechos, como: a la igualdad sin cualquier distinción; de no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; derecho a defensa jurídica y a comunicarse con su abogado; a mantener contacto con su familia; asistencia a su salud; derecho a la educación, cultura e información; entre otros.

El Conjunto de Principios ha sido importante para la evolución de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, por la simple razón de tratarse de principios. De modo que, amparos han sido proporcionados frente a una amplia variedad de abusos relacionados a la detención, los cuales pueden darse en cualquier país, a cualquier persona y en cualquier tiempo.

1.5. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes

Tras las rejas, en condición de hacinamiento, con acceso limitado a servicios de salud, trabajo, educación, bajo restricciones para recibir visitas de sus hijos, parejas y familiares, sumado a la nula o precaria información sobre el estatus judicial de sus procesos, así se suele encontrar mujeres privadas de libertad en prisiones alrededor del mundo.

La mujer, mucho antes de su privación de libertad, compone un grupo demasiado vulnerable por diferentes razones. Un pasado marcado por la violencia doméstica, dificultad de acceso al estudio, al mercado de trabajo, elevada discriminación, el uso o tráfico de drogas, la explotación sexual, y/o la pobreza, las mujeres sufren en todos los niveles y estratos de la sociedad, y la situación se complica en los establecimientos penitenciarios.

Considerando esa lamentable realidad, en 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la Resolución 58/183 instó a gobiernos, organismos e instituciones, a que “prestasen mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidos los hijos de las mujeres que se encontraban en prisión, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos”.¹ Este primer paso ocasionó, el 21 de diciembre de 2010, en la aprobación de las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, también reconocidas como Reglas de Bangkok.

Compuesta de setenta disposiciones, las Reglas de Bangkok fueron creadas con el objetivo de orientar el tratamiento de las mujeres privadas de libertad, bajo la necesidad de considerar las distintas necesidades especiales que requieren por su propia condición.

En ese sentido, las Reglas han establecido normas sobre el ingreso, registro, asignación, higiene personal, atención a la salud, atención médica integral, prevención de enfermedades, tratamiento de drogodependencia, revisiones, instrumentos de contención, capacitación adecuada de funcionarios, priorización del contacto con el mundo exterior, individualización de la pena, flexibilización del régimen, enfoque en las relaciones sociales, principalmente familiares; asistencia post-penitenciaria, cuidados especiales con gestantes y lactantes, extranjeras, minorías y pueblos indígenas, discapacitadas, entre otros aspectos.

Hay que destacar que las Reglas de Bangkok no llegan con el propósito de anular o reducir la aplicación de convenciones anteriores, sino aclarar, complementar e innovar sobre una serie de resoluciones editadas por los diferentes órganos de las Naciones Unidas a lo largo de más de 30 años sobre justicia penal y prevención de crímenes, como las Reglas Mínimas para Tratamiento de los Reclusos – Reglas de Mandela; el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de

¹ <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/10/3860/reglas-de-bangkok-perspectiva-de-genero-en-tratamiento-de-privadas-de-libertad>

detención o prisión; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad – Reglas de Tokio; entre otros.

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC² – las mujeres son vulnerables frente a los sistemas de justicia penal, por no gozar, en gran parte de los Estados, de un acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los hombres, por barreras culturales, de idioma y de recursos, principalmente. La Oficina señala también que las necesidades específicas de las mujeres no son atendidas de forma adecuada en innúmeros centros penitenciarios por todo el mundo, principalmente en aspectos como: apoyo psicológico, salud mental y sexual, asistencia jurídica, educación y trabajo.

Importante señalar que las Reglas de Bangkok, además de alcanzar de modo general a toda la población penal, es el primer instrumento que visibiliza y analiza la situación de los hijos e hijas de las personas encarceladas.³ La UNODC resalta que el arresto de mujeres genera, usualmente, familias desestructuradas:

Muchas veces, los hijos y las hijas quedan al cuidado de familiares o en hogares de acogida, cuando no acompañan a sus madres dentro de los centros penitenciarios. De hecho, muchas mujeres privadas de libertad siguen asumiendo responsabilidades relacionadas con el cuidado de hijos y de otros familiares desde la cárcel, lo cual las coloca en una situación de extrema vulnerabilidad. Algunas también experimentan el abandono de sus familias y/o parejas, debido a la preeminencia de una cultura machista basada en estereotipos de género. El estigma social es un problema que dificulta la reinserción de las mujeres después de su liberación.

Igualmente, el informe del Grupo de Trabajo sobre Mujeres, Políticas de Drogas y Encarcelamiento, realizado en 2016, subraya que:

El encarcelamiento de mujeres madres y cuidadoras en particular, puede tener consecuencias devastadoras para sus familias y comunidades. En ausencia de redes de protección social fuertes, las personas dependientes quedan expuestas a situaciones de abandono y marginalidad. Incluso, el encarcelamiento de las mujeres puede, paradójicamente, aumentar la probabilidad de que las personas a su cargo consuman drogas o se vinculen a las redes ilegales de tráfico.

² <https://www.unodc.org/bolivia/es/Las-Naciones-Unidas-piden-mayor-atencion-a-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.html>

³ http://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas_de_Bangkok/presentacion.html

Todo esto incrementa la demanda de protección social por parte de los Estados que, en general, suele ser desatendida.

Aplicar las Reglas de Bangkok es un compromiso internacional asumido por innúmeros países que ya no puede ser postergado, principalmente considerando el creciente aumento de la población penal femenina.

Conforme datos de la cuarta edición (2017) de la Lista Mundial de Encarcelamiento de Mujeres, 714 mil mujeres y jóvenes se encuentran, condenadas o en detención preventiva, recluidas en instituciones penales en todo el mundo, lo que representa el 6,9% de la población penitenciaria mundial.

De acuerdo al estudio, el número de mujeres privadas de libertad en todo el mundo ha aumentado en un 53% desde 2000, mientras que durante el mismo período el crecimiento de la población carcelaria masculina en nivel mundial ha aumentado solamente en torno al 20%.⁴

La mayor población carcelaria femenina está en los EE. UU. (alrededor de 211.870); China (107.131 – además de un número indeterminado de encarceladas en prisión preventiva o administrativa); la Federación Rusa (48.478); Brasil (cerca de 44.700); Tailandia (41.119); India (17.834); Filipinas (12.658); Vietnam (11.644); Indonesia (11.465); México (10.832).

Considerando tal panorama, imprescindible un cuidado especial por parte de las autoridades en el sentido de instituir y organizar una estructura y sistema acorde a la realidad de la población penitenciaria femenina. Uno que atienda a las necesidades específicas de esa población mayoritariamente vulnerable, bien como a las normas delineadas por convenciones y tratados internacionales, en especial a las Reglas de Bangkok. Tales medidas posibilitarán el cumplimiento digno de la pena y principalmente favorecerá programas específicos para la rehabilitación y reinserción social de mujeres privadas de libertad.

⁴ El crecimiento exagerado de la población femenina no se explica en términos de crecimiento de la población mundial, dado que las cifras de las Naciones Unidas indican que la población mundial aumentó solo en un 21% entre mediados de 2000 y mediados de 2016.

1.6. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos

El 31 de agosto de 1955, en Ginebra, fue realizado el 1er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. En la ocasión fueron adoptadas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; posteriormente aprobadas por el Consejo Económico y Social por medio de las Resoluciones n. 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.

Ese documento constituye los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, con un grandioso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros de las Naciones Unidas en todo el mundo.

En 2011, dado los grandes avances en materia de legislación internacional y ciencias penitenciarias desde la creación de ese instrumento, la Asamblea General decidió formar un grupo intergubernamental de expertos para examinar y revisar las Reglas Mínimas, abierto a contribuciones de organizaciones de la sociedad civil y órganos relacionados de las Naciones Unidas.

En diciembre del 2015, la Asamblea General adoptó la revisión de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, y las dio la denominación de "Reglas Nelson Mandela". Una clara homenaje a Nelson Rolihlahla Mandela⁵, que pasó 27 años encarcelado por su lucha a favor de los derechos humanos, la democracia, la igualdad y la promoción de una cultura de paz en todo el mundo.

⁵ En 1993, Mandela recibió el Premio Nobel de la Paz por haber promovido el diálogo multirracial para conseguir la paz, la igualdad y la democracia de su pueblo, convirtiéndose en un referente moral y universal en materia de derechos humanos.

En materia de tratamiento de reclusos, éste ciertamente se trata del principal documento que da bases y directrices a la promoción de la dignidad humana de la persona privada de libertad, incluso siendo esa su primera regla:

Regla 1

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. (...).

Se señala que la finalidad de las Reglas Nelson Mandela no es describir detalladamente un sistema penitenciario modelo. Su propuesta es enunciar los principios y prácticas reconocidos como idóneos y más adecuados en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria.⁶ Se busca establecer los mecanismos recomendables para alcanzar el ideal máximo en una propuesta de recuperación y reinserción social.

Las Reglas de Mandela establecen que esfuerzos deben ser hechos en diferentes aspectos como medidas de promoción de la recuperación y reinserción social de las personas privadas de libertad:

1) Participación de la sociedad:

Regla 88

En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad. (...)

Regla 90

El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al ex recluso una ayuda post encarcelamiento eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad.

2) La promoción del autogobierno y ayuda mutua entre los reclusos:

Regla 40

(...)

2. No obstante, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas basados en el autogobierno, en virtud

⁶ Observación Preliminar 1 de las Reglas Nelson Mandela.

de los cuales se confían a los reclusos constituidos en grupos, bajo supervisión y con fines de tratamiento, ciertas actividades o tareas de orden social, educativo o deportivo.

Regla 38

1. Se alienta a los establecimientos penitenciarios a utilizar, en la medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos. (...)

3) El derecho al trabajo y formación profesional:

Regla 96

1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente.

2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

Regla 98

1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad.

2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes. (...)

Regla 99

1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal. (...)

4) El derecho a la espiritualidad y a servicios religiosos:

Regla 65

1. Si en el establecimiento penitenciario hay un número suficiente de reclusos de una misma religión, se nombrará o aprobará un representante calificado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique y las circunstancias lo permitan, dicho representante prestará servicios a tiempo completo.

2. El representante calificado que haya sido nombrado o aprobado conforme al párrafo 1 de esta regla estará autorizado a organizar periódicamente servicios religiosos y a efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales en privado a los reclusos de su religión.

3. Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión; y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar plenamente su actitud.

5) La asistencia jurídica:

Regla 61

1. Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación.

(...)

3. Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva.

6) La salud integral:

Regla 24

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

(...)

Regla 25

1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.

2. (...) Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

7) La valorización humana en sus distintos aspectos:

Regla 4

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos

Regla 18

1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.

2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios

para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.

8) La familia:

Regla 88

(...)

2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. (...)

Regla 106

Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia que redunden en beneficio de ambas partes.

9) El trabajo voluntario:

Regla 78

(...)

2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.

Regla 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

10) Estructura adecuada y digna:

Regla 12

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual. (...)

Regla 13

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Regla 42

Las condiciones de vida generales a las que se hace referencia en las presentes reglas, incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente, se aplicarán a todos los reclusos sin excepción.

11) Un sistema de méritos:

Regla 95

En cada establecimiento se instituirá un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento.

12) Promoción de actividades que potencialicen el cambio de mentalidad y filosofía de vida:

Regla 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

De este modo, conforme las reglas expuestas, el modelo efectivo de tratamiento de personas privadas de libertad es aquel que, respectivamente:

- invita la comunidad y actores externos a hacer parte de la ejecución de la pena;
- que promueve, entre los reclusos, el autogobierno en prácticas de orden social y la mediación como mecanismo alternativo para resolución de conflictos;
- que posibilite una labor productiva que mantenga o aumente la capacidad del recluso, así como posibilite su formación profesional, dentro de una perspectiva de jornada laboral normal;
- que promueve la oportunidad de profesar su espiritualidad;
- que reciba el debido asesoramiento jurídico;
- que sea atendido integralmente en sus necesidades de salud;
- que favorezca la valorización del ser humano, por medio de la educación, deporte, cultura y conferencias de revisión de vida;
- que proporcione la integración y mejoramiento del vínculo familiar;
- que incentive las relaciones entre personas y/u organizaciones externas y los reclusos de modo que sean voluntarios que favorezcan la reinserción social;

- que ofrezca ambientes dignos y aptos a promover la recuperación y reinserción de las personas privadas de libertad;
- que crie un sistema de méritos, estimulando la buena conducta de la población, así como el desarrollo de responsabilidad, interés y cooperación para su recuperación;
- por fin, debe ser un modelo en que existan mecanismos que les inculque a los reclusos la voluntad de vivir bajo la ley y desarrolle el respeto de sí mismo, consecuentemente una nueva filosofía de vida.

A primera vista, sería impensable la existencia de un centro penitenciario que logre ofertar todas esas enumeradas condiciones. Una unidad penal con tal propuesta ciertamente caminaría en sentido contrario a las lamentables condiciones de violencia, abandono, malos tratos, insalubridad, hacinamiento y miserias que infelizmente son verificadas en muchos centros penitenciarios por todo el mundo.

Como una respuesta concreta y alcanzable a los Estados y a la sociedad en la lucha contra la tortura, los malos tratos, las penas crueles, inhumanas y degradantes, se presenta una de las más grandes defensoras de los derechos humanos de las personas privadas de libertad: APAC.

Una metodología acorde a los tratados internacionales sobre el tratamiento penitenciario, y especialmente a una de las normativas más actualizadas en el tema: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos – Reglas de Mandela.

2. APAC

2.1. ¿Qué es APAC?

El acrónimo APAC se refiere a distintos significados: una prisión, una metodología y/o una persona jurídica. Esa última se trata de la **A**sociación de **P**rotección y **A**sistencia a los **C**ondenados, una entidad de derecho privado, sin fines lucrativos, con personalidad propia.

La APAC tiene como finalidad: recuperar la persona privada de libertad, proteger la sociedad, socorrer a las víctimas y promover la Justicia Restaurativa.

En APAC, los internos son llamados de “recuperandos”, los cuales son corresponsables por su recuperación. Reciben todas las asistencias establecidas en la Constitución, bien como en los tratados internacionales de derechos humanos.

La seguridad y la disciplina de APAC están aseguradas con la colaboración de los recuperandos, los cuales cuentan con el soporte de voluntarios y un pequeño equipo de colaboradores administrativos, sin la presencia de armas, drogas, celulares, violencia y abusos.

La metodología se caracteriza por la aplicación de una disciplina rígida, basada en el respeto y orden, con actividades diarias que incluyen trabajo, estudio, espiritualidad, valorización humana, capacitación profesional, ayuda mutua, integración y participación familiar, entre otros.

El amor, la confianza, la valorización del ser humano y la creencia en su capacidad de recuperación son pilares vitales que hacen con que el Método APAC obtenga excelentes resultados, como: tasa de recuperación superior a 70%⁷; bajo costo para manutención de la persona privada de libertad⁸; ausencia de rebeliones y actos de violencia.

⁷ Conforme datos de FBAC, la tasa de reincidencia de las APACs brasileñas, en el estado de Minas Gerais, es de 28,2%, porcentaje apurado por el Tribunal de Justicia del referido estado.

Bajo la filosofía de "Matar el criminal y salvar el hombre", la APAC tiene el objetivo de promover la humanización de las prisiones sin perder de vista el carácter punitivo de la pena, prevenir la reincidencia y ofrecer condiciones para que la persona privada de libertad se recupere.

2.2. Histórico de la APAC madre: São José dos Campos

La historia de la APAC madre de São José dos Campos, Brasil, se remite al año de 1969, cuando el abogado y periodista Mário Ottoboni fue invitado a un encuentro de la comunidad. Allí ha sido inspirado a dar inicio a un nuevo proyecto.

Pasados dos años madurando la idea, Mário Ottoboni decidió, por fin, ir a la Comisaría de Policía para una charla con el comisario, responsable por la administración de la cárcel de la ciudad de Humaitá. Con cerca de 100 reclusos, era una prisión marcada por innúmeros problemas con drogas, violencia y fugas. Estaba a punto de explotar. La comunidad ya no soportaba los escapes constantes y el miedo que impregnaba el día a día de aquella ciudad.

Ottoboni le expuso al comisario el interés de trabajar con la recuperación de prisioneros. Muy atencioso, el comisario le alertó sobre el peligroso y difícil reto que tenía adelante, pero permitió que él pudiera visitar la cárcel y hablar con las personas privadas de libertad. Allí, él encontró básicamente un depósito de seres humanos, repleto de muy mal olor y basura.

Al fin de la visita, el comisario, ya esperando una desanimada respuesta, le preguntó sobre la visita y si todavía iba a realizar el trabajo, lo que le ha contestado con convicción que sí. Allí estaba el trabajo que buscaba.

En el 18 de noviembre de 1972, Mário Ottoboni, líder del grupo de Pastoral Penitenciaria, reunió sus miembros, que tomaron la decisión de crear la APAC –

⁸ De acuerdo a FBAC, el costo "per capita" del recuperando en APAC en Brasil es de 1/3 cuando comparado al mismo interno en el sistema penitenciario convencional.

Amando al **P**rójimo **A**marás a **C**risto. Los miembros se organizaron para hacer investigaciones sobre ejecución penal y visitas a las prisiones de la región a fin de interaccionar con los prisioneros y entender sus reales necesidades y aspiraciones.

La Pastoral, compuesta de 15 personas, empezó a visitar a la prisión Humaitá para evangelizar y dar apoyo moral a los prisioneros. Todo era empírico y no había ningún parámetro o modelo a seguir, tampoco experiencia en el mundo del crimen, de las drogas o de las cárceles.

En 1974, se llegó a la conclusión de que sólo una entidad legalmente organizada sería capaz de superar las dificultades presentes en la vida cotidiana de aquella prisión, las cuales imposibilitaban cualquier iniciativa concreta. En la ocasión, con el apoyo del Dr. Silvio Marques Neto, juez en el estado de São Paulo, Brasil, se estableció la APAC legal, la **A**sociación de **P**rotección y **A**sistencia a los **C**ondenados, una entidad que daría todo el apoyo jurídico y administrativo para el bien desarrollar del trabajo.

Pasado algunos años, sin ofrecer condiciones de seguridad para mantener en funcionamiento la prisión, ésta, infelizmente, fue cerrada por el Poder Público por tiempo indeterminado.

El grupo APAC, una vez más, sin perder de vista el objetivo inicial de recuperar el preso y humanizar la pena, se dedicó plenamente en la motivación de toda la sociedad de São José dos Campos a fin de reformar el establecimiento penal.

Debido al gran empeño de todos, la prisión Humaitá se transformó en una nueva unidad, con estructuras que ahora favorecían la recuperación y reinserción social de las personas privadas de libertad: habitaciones dignas, auditorio, comedor, capilla, talleres de artesanía, sectores odontológico y médico, farmacia, y un espacio para el equipo administrativo.

En 1983, el juez y el fiscal de ejecución penal invitaron los comisarios de policía y el Sr. Ottoboni, presidente de APAC, para una reunión a fin de decidir sobre la

reapertura de la prisión. Los comisarios no estaban de acuerdo y por lo tanto rechazaron la propuesta, bajo la justificativa que la unidad no ofrecía seguridad, aunque las reformas hechas.

Considerando el protagonismo en la reforma y la excelencia en el trabajo desarrollado de asistencia promovida por APAC, las autoridades preguntaron al Presidente si su equipo tendría interés en administrar la prisión sin el apoyo de la policía. Mário Ottoboni pidió el plazo de una semana para consultarlo con su equipo, que, luego, todos aceptaron el desafío.

En 1984, surgió la primera prisión de Brasil, quizás del mundo, administrada por las propias personas privadas de libertad con un reducido grupo de voluntarios. Inaugurada con 35 recuperandos, gradualmente se alcanzó la capacidad total de 175 personas en régimen cerrado y semiabierto. Excelentes resultados han sido cosechados de esa inusitada experiencia, lo que pronto ha servido de vitrina a otras ciudades.

2.3. Histórico de la APAC Itaúna

La APAC de Itaúna tiene su origen en 1984, cuando la APAC madre de São José dos Campos ya tenía doce años de progreso.

Valdeci Ferreira, actualmente Director Ejecutivo de FBAC, fue invitado por amigos para visitar la pequeña cárcel de la ciudad de Itaúna. En la visita, él se quedó muy tocado por la situación de degradación humana y abandono que estaban sometidas aquellas personas.

Durante las visitas semanales, Valdeci tuvo la oportunidad de conocer otras personas que hacían distintos trabajos pastorales. Pasados algunos meses, ellos se reunieron y tomaron la decisión de crear la pastoral penitenciaria en esa ciudad.

Tres años después, por medio de un libro del idealizador del Método, Mário Ottoboni, se llegó a conocimiento de Valdeci Ferreira sobre la metodología

APAC. Al haber leído su libro, Valdeci le llamó por teléfono al Sr. Ottoboni, diciéndole que le había gustado muchísimo su libro, pero no creía ser posible haber una prisión sin armas y sin policía penitenciaria. Así que fue inmediatamente invitado a conocer la experiencia personalmente.

En la APAC de São José dos Campos, Valdeci se quedó impactado por ver un espacio totalmente limpio y organizado, con una comida riquísima, donde no era posible saber quienes eran las personas privadas de libertad y quienes eran los voluntarios. No se lograba ver a nadie que se pareciera a los prisioneros a que él estaba acostumbrado a convivir en las cárceles: personas tristes, desarregladas, sin esperanza y fe. Todo eso le hizo creer que era posible replicar la experiencia y traerla a Itaúna.

Al principio, lograr el apoyo de las autoridades fue un trabajo difícil y costoso. El juez, Dr. Paulo Antonio de Carvalho, responsable por la ejecución penal en la ciudad, no creía ser real una prisión APAC. Fueron años de resistencia a la metodología, hasta que, por la perseverancia del equipo, a los pocos las barreras fueron superadas y APAC ganó más credibilidad. Al final, el juez los apoyó.

Luego, diferentes reformas fueron hechas en la cárcel. El grupo inicialmente pensaba en cambiarla en un Centro de Reinserción Social, siguiendo los mismos parámetros encontrados en la APAC de São José dos Campos: una cárcel que se cambió en APAC. Sin embargo, se vio que la experiencia de Itaúna era distinta y que eso jamás sería posible.

Con la dedicación del grupo se logró la donación de un terreno y fueron hechas campañas de recaudación de fondos en la comunidad. Con el dinero recaudado empezaron la construcción del Centro de Reinserción Social: un espacio propio a ser manejado exclusivamente por los voluntarios y recuperandos.

Pasados muchos años de trabajo, el equipo logró la conclusión de la primera etapa del Centro: tres dormitorios, una capilla y un patio. El Poder Judicial le permitió a APAC inicialmente cuidar de los prisioneros del régimen abierto: los

que trabajaban externamente durante el día y regresaban al comienzo de la noche para dormir.

Aunque los muchos desafíos, el grupo siguió firme en la construcción de los otros regímenes a fin de alcanzar un Centro de Reinserción Social completo. Con mucha fe y esperanza, sabían que una hora lograrían realizar este sueño.

Algunos años después, cuando el régimen semiabierto estaba casi listo, hubo una gran rebelión en la cárcel de la ciudad. Algo que era muy común en aquel tiempo por las precarias condiciones de la prisión. Los prisioneros destruyeron todo. Como no había condiciones de tenerlos allí, las personas privadas de libertad fueron trasladadas a las cárceles superpobladas en las ciudades vecinas por el plazo de un mes.

Pasado ese período, todavía sin arreglar la cárcel de Itaúna, el juez le preguntó a APAC si ellos estarían de acuerdo en recibir temporariamente aquellos prisioneros rebelados. Aceptado el reto, el juez trasladó a APAC, de solo una vez, cerca de 40 internos de los regímenes cerrado y semiabierto. Además, APAC permaneció con los recuperandos del régimen abierto, que eran atendidos por la asociación había más de dos años.

Por la falta de seguridad del predio, fue una difícil experiencia, pero positiva, pues fue la semilla de algo que creció en todo el estado de Minas Gerais. En aquel momento, se vio que sí, era posible una prisión sin armas, administrada por los propios recuperandos con el apoyo de voluntarios.

Desde el inicio de esa experiencia, el juez llamó a toda la sociedad de Itaúna y constituyó el programa SOS Ciudadanía a fin de construir una cárcel nueva a ser administrada por la policía y por los oficiales. Sin embargo, después de un año de construcción, en el día de su inauguración, el juez entregó las llaves al grupo APAC y le dio el nombre de Centro de Reinserción Social Franz de Castro Holzwarth. Eso ocurrió por los excelentes resultados que se cosechaban en el otro predio APAC improvisado, administrado por el grupo con los recuperandos.

Algunos días después de la inauguración, como una medida de retaliación de la Administración Pública, el gobierno suspendió totalmente el fornecimiento de comida a los recuperandos de APAC. Por dos años, la comunidad local tuvo que unirse y esforzarse para fornecer alimentación y apoyo material a los recuperandos, hasta que después de muchas dificultades se logró la celebración del primer convenio de mantenimiento con el gobierno y la APAC de Itaúna.

Al principio en el Centro de Reinserción Social, así como en las cárceles comunes, solo había celdas y un patio. Sin embargo, gradualmente, con el apoyo de la comunidad y esfuerzo de los voluntarios, fueron construidos los otros sectores, como el departamento administrativo, capilla, comedor, aulas, talleres, auditorio, panadería, cocina, etc.

Pasado seis años desde la inauguración del Centro de Reinserción Social, el primer predio improvisado fue reformado y ampliado para ser la APAC femenina de Itaúna, donde hoy se atiende a un promedio de 40 recuperandas.

Segunda a ser creada en Brasil, y primera en el estado de Minas Gerais, hoy la APAC de Itaúna sigue siendo referencia nacional e internacional en la aplicación de la metodología. Recibe delegaciones de todos los estados brasileños y países que buscan nutrirse de la metodología para sembrar la semilla en sus ciudades.

2.4. Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados – FBAC

La Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados – FBAC – es una entidad civil de derecho privado, sin fines de lucro, que fue fundada el 9 de Julio de 1995, en São José dos Campos, bajo la presidencia de Mário Ottoboni.

Su origen está involucrado con la expansión y crecimiento de las APACs en Brasil y en el mundo. Se ha hecho necesario un órgano que pudiera coordinar el trabajo que se realizaba por las APACs sin perder la esencia de la metodología.

La FBAC tiene por finalidad congrega, orientar y supervisar las APACs de Brasil, así como asesorar Confraternidades Carcelarias (afiliadas a Confraternidad

Carcelaria Internacional – CCI⁹) y grupos de todo el mundo en la aplicación del Método APAC.

Además, la FBAC tiene la responsabilidad de promover eventos, seminarios y capacitaciones a funcionarios, voluntarios, recuperandos y autoridades a fin de consolidar las APACs, asegurando una fiel y completa aplicación de la metodología.

Se señala también que la institución actúa en la movilización de organizaciones estatales, nacionales e internacionales para la apertura de nuevas APACs por medio de la articulación con miembros de la sociedad civil organizada, Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo, iglesias, empresarios, autoridades e interesados.

La actuación de la FBAC es pautada por los siguientes valores: Espiritualidad, Ética y Transparencia, Coherencia, Humildad, Acogida, Compasión, Resiliencia, Competencia y Conocimiento.

En 2004, durante el V Congreso Nacional de las APACs fue acordado que su sede administrativa sería trasladada desde la ciudad de São José dos Campos – estado de São Paulo, a la ciudad de Itaúna, en el estado de Minas Gerais, donde permanece hasta hoy, al lado del Centro Internacional de Estudios del Método APAC y del Memorial Mário Ottoboni.

⁹ Ver sección 4 de este manual.

3. APACs en Brasil

En Brasil, según datos de FBAC, hay más de 140 APACs jurídicamente organizadas en diferentes fases de implementación. De esas, 53 ya administran predios propios denominados Centros de Reinserción Social – CRS, en 7 Estados brasileños: Espírito Santo, Maranhão, Minas Gerais, Paraná, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia.

Considerando que la población penitenciaria femenina en Brasil es superior a 40.000¹⁰ personas privadas de libertad, la FBAC, consciente de esa realidad, incentiva y apoya las APACs con enfoque en este público. En este sentido, actualmente, de las APACs en funcionamiento, 8 son femeninas¹¹ las cuales atienden a más de 350 mujeres¹², en regímenes cerrado, semiabierto y abierto, en las ciudades de: Conselheiro Lafaiete; Frutal; Governador Valadares; Itaúna; Patrocínio; Pouso Alegre; Rio Piracicaba; y, São João del Rei. Todas ubicadas en el estado brasileño de Minas Gerais.

3.1. Sustentación jurídica

La ejecución penal en Brasil está reglamentada por la Ley 7.210¹³ de 11 de julio de 1984, una norma federal de alcance nacional. Tal ley define, entre innúmeros temas, los procedimientos que deben ser realizados por las autoridades judiciales y administrativas en el campo de la ejecución de la pena.

Aunque no existe en la ley federal una disposición expresa que respalda jurídicamente la APAC como institución, el artículo 4^o destaca que: “El Estado

¹⁰ http://depen.gov.br/DEPEN/depen/sisdepen/infopen-mulheres/infopenmulheres_arte_07-03-18.pdf

¹¹ La metodología está compuesta por los mismos 12 elementos fundamentales que son aplicados a los hombres, pero con las debidas adaptaciones en los reglamentos administrativos y disciplinarios a fin de cubrir las necesidades y características específicas, así como regular temas no relacionados a la población penitenciaria masculina.

¹² Datos informados por FBAC, referentes al mes de abril de 2019.

¹³ http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L7210compilado.htm

deberá recurrir a la cooperación de la comunidad en las actividades de ejecución de la pena y de la medida de seguridad.”

Considerando que Brasil es un país compuesto de 26 estados y un Distrito Federal, los entes federados están autorizados a crear leyes de ejecución penal complementares en el ámbito estadual, a fin de regular y definir aspectos omisos de la ley federal. De ese modo, el 25 de enero de 1994 fue promulgada la Ley 11.404¹⁴, para la ejecución de la pena en el estado de Minas Gerais. Sin embargo, la referida ley tampoco respaldaba las APACs jurídicamente.

El 2004, se presentó un Anteproyecto de Ley en la Asamblea Legislativa del estado de Minas Gerais, que, el 9 de agosto de 2004, fue aprobado unánimemente por todos los Diputados, y promulgado bajo la Ley 15.299¹⁵.

Ese cambio legislativo fue un importante paso para el crecimiento y expansión de las APACs en el estado de Minas Gerais, pues ha permitido añadir dispositivos a la Ley de Ejecución Penal estadual, formalizando jurídicamente la posibilidad de que las APACs puedan firmar convenios con el Poder Público para la administración de establecimientos penitenciarios, posibilitando, de ese modo, el aporte de recursos públicos para la realización de sus actividades.

Con ese importante cambio en la legislación, el artículo 157 de la Ley 11.404/1994, que trata sobre los órganos de ejecución penal en el estado, ahora establece que:

Art. 157 – Son órganos de ejecución penal:

(...)

VIII – las entidades civiles de derecho privado sin fines de lucro que hayan firmado convenio con el Estado para la administración de unidades penitenciarias destinadas al cumplimiento de la pena privativa de libertad. (Traducción libre)

¹⁴ <https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa-nova-min.html?tipo=LEI&num=11404&ano=1994>

¹⁵ <https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa.html?tipo=LEI&num=15299&comp=&ano=2004>

Igualmente, fue creado un capítulo específico para tratar sobre las competencias y deberes de las APACs:

CAPÍTULO IX

De las Entidades Civiles de Derecho Privado sin Fines de Lucro

Art. 176-A – Compete a las entidades civiles de derecho privado sin fines de lucro que hayan firmado convenio con el Estado para la administración de unidades penitenciarias destinadas al cumplimiento de pena privativa de libertad, en los términos del inciso VIII del artículo 157:

I- administrar los regímenes de cumplimiento de pena de las unidades que administraren, en los términos definidos en el convenio;

II- responsabilizarse por el control, la vigilancia y la conservación del inmueble, los equipamientos y el mobiliario de la unidad;

III- solicitar apoyo policial para la seguridad externa de la unidad, cuando sea necesario;

IV- presentar a los Poderes Ejecutivo y Judicial informes mensuales sobre el movimiento de condenados e informar, inmediatamente, la llegada de nuevos internos y la ocurrencia de liberaciones;

V- rendir cuentas mensualmente de los recursos recibidos;

VI- acatar la supervisión del Poder Ejecutivo, proporcionándole todos los medios para el acompañamiento y la evaluación de la ejecución del convenio.

Art. 176-B- Es responsabilidad de la dirección de la unidad de cumplimiento de pena privativa de libertad administrada por organización privada sin fines de lucro convenida con el Estado, las atribuciones previstas en el artículo 172 de esta Ley. (Traducción libre)

Las atribuciones previstas en el artículo 172, a que hace referencia la parte final del artículo 176-B, son las atribuciones de los directores de establecimientos penitenciarios en el estado de Minas Gerais. En ese sentido, importante señalar que la APAC, aunque administrada por una asociación privada, se les garantiza a sus directores las mismas competencias de los otros establecimientos penitenciarios.

Además de los cambios mencionados, el cuerpo normativo de la Ley 15.299/2004 también ha establecido la normativa aplicable para la celebración de convenios entre el Estado y las APACs.

Considerando los buenos resultados presentados por las APACs, otros estados brasileños han seguido ese mismo camino: Paraná, por medio de la Ley

17.138/2012¹⁶; Santa Catarina, Ley 16.539/2014¹⁷; Rondônia, Ley 3.840/2016¹⁸; y Amapá, Ley 2288/2018¹⁹.

Se señala todavía que, en 2013, fue propuesto un proyecto de ley que promueve la reforma en la Ley de Ejecución Penal Federal nº 7210/1984. El artículo 90-A del nuevo texto²⁰, ya aprobado por el Senado Federal y que aguarda el análisis de las Cámaras Temáticas de la Cámara de los Diputados, asegura que una organización de la sociedad civil pueda administrar un establecimiento penitenciario.

En ese sentido, tal iniciativa posibilitará a otros estados brasileños reconocer desde luego la función pública de APAC y firmar convenios con el Poder Público, posibilitando la apertura de nuevas APACs en menor plazo, sin tener que añadir dispositivos en su legislación estadual.

3.2. Sustentación financiera

Desde 2003, considerando la exitosa experiencia de las APACs, el gobierno del estado de Minas Gerais ha firmado convenios de costeo para el mantenimiento de 39 APACs y construcción de 17 nuevas. Para la realización de sus actividades, los recursos públicos son transferidos trimestralmente, y la APAC se queda responsable por cumplir el Plan de Trabajo y hacer la rendición de cuentas al órgano que administra el sistema penitenciario del estado.

Otros estados, como Espírito Santo (1 APAC), Maranhão (6), Paraná (3), Rondônia (1), Rio Grande do Norte (1), Rio Grande do Sul (1) acompañando esa

¹⁶<https://www.legislacao.pr.gov.br/legislacao/listarAtosAno.do?action=exibir&codAto=67489&indice=1&anoSpan=2012&anoSelecioneado=2012&mesSelecioneado=0&isPaginado=true>

¹⁷ http://leis.alesc.sc.gov.br/html/2014/16539_2014_Lei.html

¹⁸ <http://ditel.casacivil.ro.gov.br/COTEL/Livros/Files/L3840.pdf>

¹⁹ http://www.al.ap.gov.br/ver_texto_lei.php?iddocumento=83587

²⁰https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra;jsessionid=BDE476977567596D64A94A5F5DAA1B0D.proposicoesWebExterno2?codteor=1619253&filename=PL+9054/2017

experiencia positiva, han firmado acuerdos en las mismas condiciones con APACs ubicadas en sus jurisdicciones.

El referido convenio, compuesto por el Plan de Trabajo, establece todos los derechos, responsabilidades, metas, indicadores mensurables, etc. Su objeto se resume a la agregación de esfuerzos, de modo armónico y sin intención lucrativa, entre la Secretaria de Estado de Justicia del estado y las APACs.

En este contexto, el Poder Público se incumbe de la tarea de contribuir con la parte financiera, mientras que las APACs hacen su propia gestión penitenciaria, en estricta observancia al convenio, a la Constitución y a las leyes, en especial, a las que regulan la ejecución penal y la rendición de cuentas.

Entre los gastos cubiertos, se destacan recursos destinados a la alimentación de los recuperandos y equipo, materiales de oficina, combustible, medicinas, mantenimiento y reparos, correspondencia y el pago de funcionarios administrativos. Los recursos son proporcionales al número de recuperandos atendidos por cada APAC.

Además, se destaca que la FBAC promueve e incentiva el espíritu emprendedor dentro de las APACs, las cuales poseen talleres de trabajo y alianzas con la iniciativa privada instaladas en sus dependencias.

Esa estrategia ha sido valiosa en diversos aspectos: formación de mano de obra calificada, renta para el recuperando apoyar a su familia y necesidades personales, etc. Pero, dentro de este contexto, el punto que más se destaca es el hecho de que esta alianza representa un ingreso extra que integra el cuadro financiero de la APAC.

Parte de los ingresos de la producción interna son divididos entre los recuperandos, y la otra parte es destinada a APAC, la cual, por no tener ningún fin lucrativo, reinvierte en mejores condiciones para promover la recuperación y reinserción de las personas privadas de libertad.

En este sentido, es posible cubrir necesidades que el convenio con el Poder Público no prevé o es insuficiente para atender la demanda, como, por ejemplo: médicos, dentistas, psicólogos, asistentes sociales, abogados, e, incluso, la construcción y ampliación de la APAC, consecuentemente el aumento de vacantes.

Se señala también que no raras veces es posible encontrar dentro de las APACs fábricas de bloques para construcción; panaderías; carpintería; ferrería; líneas de producción en asocio con empresas diversas; entre otros.

Por fin, aunque altamente recomendable el vínculo con el mercado, se subraya que, incluso en Brasil, el cual desarrolla la metodología desde hace más de 45 años, la inversión del Estado todavía representa un promedio de 90-95% de los gastos mensuales de cada APAC.

Por lo tanto, imprescindible el apoyo del Poder Público para preservar las actividades, no olvidándose de cualquier modo que, a pesar de otorgar la gestión del establecimiento penitenciario a la APAC, el Estado sigue siendo el responsable por promover la ejecución de la pena.

3.3. Socios y colaboradores

Considerando un trabajo de tan grande magnitud y complejidad, las APACs y FBAC cuentan con socios y colaboradores, como:

3.3.1. Tribunales de Justicia

Gracias al reconocimiento de las muchas ventajas que APAC representa en el contexto penitenciario, Tribunales de Justicia de innúmeros estados brasileños apoyan efectivamente la propuesta, y la tiene como una política pública para la humanización del cumplimiento de pena.

Pionero en el apoyo, en 2001, el Tribunal de Justicia del estado de Minas Gerais – TJMG – lanzó el Proyecto "Nuevos Rumbos en la Ejecución Penal", reglamentado por la Resolución nº 433/2004 del TJMG²¹.

El programa tiene el objetivo de fomentar la creación, consolidación y expansión de las APACs, como política pública para la humanización del sistema penitenciario en el estado. La justificativa se encuentra en el hecho de que el Método APAC, sin dejar la finalidad punitiva de la pena, promueve la recuperación del condenado y su reinserción social.

Otros estados hacen un trabajo similar de motivación de los jueces para la apertura de nuevas APACs y consolidación de las que ya están en funcionamiento. Entre los más desarrollados, se sobresalen los Tribunales de Justicia de los estados de: Amapá, Espírito Santo, Maranhão, Paraná, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia, que han ofrecido bases sólidas para la efectiva expansión de la metodología.

Por fin, se señala que el 19 de marzo de 2019, fue celebrado un termo de colaboración entre el Consejo Nacional de Justicia y el Tribunal de Justicia de Minas Gerais, de modo que el Tribunal pueda apoyar la difusión del Método APAC en todas las Cortes de Justicia del país.

3.3.2. Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución presente en todos los estados brasileños, cuya responsabilidad es la defensa de derechos de los ciudadanos y de los intereses de la sociedad, primando por defender el orden jurídico, el régimen democrático y los intereses sociales e individuales indisponibles.

Al Ministerio Público también le corresponde acompañar la ejecución de la pena de personas que tuvieron su libertad privada, de modo a velar por la plena

²¹ <http://www8.tjmg.jus.br/institucional/at/pdf/re04332004.PDF>

aplicación de la ley, opinando sobre incidentes procesales y eventuales beneficios penitenciarios.

En el campo de las APAC, la institución viene contribuyendo grandemente al fortalecimiento de las APACs, teniendo en vista que conjuntamente con el Poder Judicial, son instituciones imprescindibles para la consolidación de este modelo penitenciario alternativo, así como la apertura de nuevas unidades en el país.

Es digno de nota resaltar que el 13 de septiembre de 2017 se firmó una resolución por la Fiscalía General de Justicia del estado de Minas Gerais, en la que se reconoce la Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados – APAC – como institución apta a promover la ejecución de la pena en el estado. Por medio de este acto, el Ministerio Público de Minas Gerais – MPMG – ha formalizado el asocio para que la metodología pueda ser fortalecida e instalada en otras ciudades de Minas Gerais.

Se destaca además que el Consejo Nacional del Ministerio Público – CNMP, fiscalizador administrativo, financiero y disciplinario del Ministerio Público y de sus miembros en todo el territorio brasileño, lanzó una cartilla²² "Guía de desafíos para implementación de la APAC". En este manual el CNMP trae la experiencia de sus miembros con el tema, reconocen la excelencia del Método, resaltan temas que merecen atención y trata de la interlocución con las diversas partes: Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo.

3.3.3. Secretarías de Estado de Justicia – SEJUS

Brasil es compuesto de 27 unidades federativas, en cada una de las cuales hay diferentes secretarías con competencia para promover las acciones del gobierno en nivel estadual. En este sentido, las Secretarías de Estado de Justicia – SEJUS – son las secretarías responsables por hacer la gestión del sistema penitenciario en cada ente federativo.

²² La cartilla en portugués puede ser consultada en:
http://www.cnmp.mp.br/portal/images/Publicacoes/documentos/2018/07-06_Guia_APAC_FINAL_v2.pdf

Una vez más, el estado de Minas Gerais fue el pionero en la celebración de convenios para el soporte financiero a las APACs, justamente por los excelentes resultados cosechados por medio de la metodología.

En la actualidad, dada la excelente relación de la FBAC y APACs con el Poder Público, en el organigrama de la SEJUS hay el Directorio de APACs y Co-gestión – DAC – que cuida exclusivamente de los convenios firmados para el fortalecimiento y expansión de la metodología en el estado de Minas Gerais.

Otros estados brasileños, como Maranhão, Paraná, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia²³, por medio de sus Secretarías para administración penitenciaria, siguen el mismo camino.

²³ Ver sección 3.2 de este manual.

4. Elementos fundamentales del Método APAC

Pasado más de 45 años de estudios, reflexiones e investigaciones se han definido los 12 Elementos Fundamentales del Método APAC. Desde que aplicados armoniosamente traerán respuestas positivas al problema penitenciario:

4.1. Participación de la comunidad

Ciertamente, la APAC no existiría sin la participación de la comunidad organizada. A ésta le compete la gran tarea de introducir el Método en los centros penitenciarios y reunir competencias y apoyos de la sociedad para el éxito de la propuesta.

Aunque se encuentren inúmeros funcionarios y autoridades muy competentes y comprometidos con la metodología, la presencia y participación del voluntario tiene un valor grandioso. El recuperando sabe que allí está alguien, que deja su hogar y sus compromisos, para ayudarlo gratuitamente por amistad y sentimientos positivos.

Constantemente, acciones son tomadas por APAC, como audiencias públicas, seminarios de estudios del Método APAC y campañas en los medios de comunicación. Esas actividades son promovidas a fin de sensibilizar y movilizar a la comunidad y a los actores implicados de modo a contribuir con recursos humanos, materiales y financieros, siempre revertidos en pro de la entidad y de los recuperandos.

De ese modo, es importante señalar que APAC no se crea solamente por decreto ejecutivo o ley, es necesario que los miembros de la comunidad se involucren en la creación, una vez que ellos, en asocio con un pequeño equipo administrativo y los recuperandos, darán sostenibilidad al trabajo.

Aún, se propone que funcionarios y autoridades del centro penal donde está ubicada APAC, del sistema penitenciario nacional, del Poder Legislativo, y principalmente del Ejecutivo y Judicial, voluntariamente, hagan parte de las capacitaciones y eventos de la metodología a fin de que puedan conocer en profundidad el Método, así como verificar su eficacia en el sistema penitenciario, convirtiéndose en apoyadores del proyecto.

Por fin, importante señalar que la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDD – resalta que una de las intervenciones de reinserción más exitosa es aquella que compromete a la comunidad tanto en la planificación como en la ejecución de la intervención en el ámbito penitenciario, lo que acaba por fomentar un elevado sentido de pertenencia comunitaria.²⁴

4.2. Recuperando ayudando recuperando

A principio, promover la ayuda mutua entre los recuperandos puede parecer una tarea difícil, quizás imposible, una vez que en la prisión esas mismas personas fueron las que no supieron respetar las reglas sociales y límites de las otras. El ambiente, muchas veces, precario, repleto de violencia, conflictos verbales, armas, drogas, no es propicio para estimular un buen convivio, tampoco la reinserción.

Sin embargo, cuando se le muestra a la persona privada de libertad que la raíz del bien y del mal está en su propio corazón; que para cambiar de vida y mentalidad solamente dejar de hacer el mal no es suficiente, que ella también tiene que hacer buenas acciones; y, que ella, aunque piensa que no tiene nada con que contribuir, ya carga consigo dones que pueden ayudar su semejante, todo se torna más fácil y toma propósito.

Es indispensable enseñar al recuperando desde el principio a vivir en comunidad, por medio de actividades diarias, como la limpieza, la organización, la

²⁴ Guía de la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, Serie de Justicia Penal. ONUDD, 2013 – Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

manutención y tantos otros sectores que se permite ser operados por los propios recuperandos. De ese modo, se desarrolla sus habilidades y el sentimiento de que colabora a su propia recuperación, así como de sus compañeros. Siempre que posible, es importante motivar para que ellos apoyen a sus semejantes que están enfermos, discapacitados, analfabetos, en resumen, a todos los que necesitan alguna atención especial.

Promover la sana convivencia entre los recuperandos crea un ambiente favorable para la ejecución de cualquier propuesta que objetive la recuperación y alejamiento del mundo del crimen, así como el respeto por las normativas del sistema penitenciario y del reglamento interno de APAC.

4.2.1. Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS

El Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S. – es compuesto exclusivamente por recuperandos, y tiene por finalidad el apoyo a la Dirección de APAC, por medio de opiniones y contribuciones a la limpieza, ornato, distribución de tareas, disciplina, reparaciones, promoción de celebraciones, supervisión de trabajos, talleres y artesanías, entre otros aspectos asignados por APAC.

A la Dirección de APAC le corresponde nombrar el presidente del C.S.S. de cada uno de los módulos APAC. Éste (s), por su vez, puede nombrar su equipo, exclusivamente formado por recuperandos, que dependerá de la aprobación final de la APAC. Sin embargo, todos son pasibles de ser sustituidos a cualquier tiempo a criterio del Presidente del C.S.S. o de la Dirección de APAC.

Objetivando que el CSS realice un trabajo de calidad, se debe atender para el perfil de sus miembros: deberán tener, por lo menos, el conocimiento de la metodología y normativas aplicables, bien como claro compromiso con las propuestas de recuperación y reinserción, además de sentimiento positivo de apoyo a sus compañeros.

El Consejo de Sinceridad y Solidaridad es compuesto por:

- 1) Presidente;
- 2) Vicepresidente;
- 3) Secretario General;
- 4) Tesorero;
- 5) Director Artístico;
- 6) Encargado de Salud;
- 7) Encargado de Laborterapia;
- 8) Encargado de Manutención.

Con soluciones prácticas, sencillas y económicas, el C.S.S. se muestra una herramienta importante para atender a las necesidades inmediatas de la población penal, evitando la sobrecarga de los funcionarios y voluntarios de APAC, que pueden invertir su tiempo en otras tareas más complejas o indelegables.

Las atribuciones del C.S.S. y de cada uno de sus miembros están reguladas en reglamento propio (anexo 12.1).

4.2.2. Representante de dormitorio

Fruto de experiencias en APAC, se verifica que “cuando un dormitorio está bien, toda la APAC sigue bien”. El Método propone que cada habitación (generalmente con 4-8 recuperandos) tenga un representante, elegido por el Presidente del C.S.S. Éste debe estar comprometido con la metodología, encargado de mantener la limpieza y la organización, bien como la disciplina y armonía entre los residentes. En el caso de dormitorios grandes que suelen abrigar muchas personas se propone por lo menos 1 representante a cada grupo de 8, siendo un general y otros auxiliares.

Los representantes también se quedarán responsables por orientar los nuevos recuperandos sobre los reglamentos a cumplir, evitando que el “código de honor del crimen” y “la sumisión de los más débiles por los más fuertes” sean aplicados en APAC.

4.3. Trabajo

En todo el mundo es común encontrar prisiones con enfoque pleno en el trabajo. Pero, hay una falsa comprensión de que solo el trabajo sea suficiente para recuperar plenamente el ser humano. Ciertamente que se trata de un elemento de gran importancia y que debe hacer parte del contexto, pero sólo no es suficiente para cosechar resultados positivos en el proceso de recuperación humana, que es mucho más complejo.

Si no hay reciclaje de valores humanos y mejoramiento de la autoestima, de modo que la persona privada de libertad, que también es un ciudadano, se descubra, se conozca y vea sus méritos, dones y habilidades, ese trabajo será al final incompleto, incapaz de promover su plena reinserción social.

Este elemento contiene tres diferentes y complementares líneas de intervención, conforme la etapa del proceso de recuperación²⁵:

4.3.1. Labor terapia (adaptación)

Cualquier misión que busque apoyar al otro a levantarse debe empezar por el autoconocimiento. Ese trabajo debe de ser hecho a fin de que se pueda mejorar la autoimagen, valorizarse como ser humano, transformar el corazón de modo a tornarlo acogedor, pacífico, tolerante, capaz de perdonar y filtrar los mensajes negativos.

En ese sentido, cuando el recuperando llega a APAC, éste debe empezar por la labor terapia, pues es el mejor momento para aflorar los valores intrínsecos más positivos del ser humano. Enseñarle al recuperando que con las mismas manos que han hecho el mal en la sociedad, es posible usarlas para producir un regalo a una persona querida o cultivar una planta, hace con que se le cambie la mentalidad hacia una vida de significado y buenos propósitos.

²⁵ Ver sección 8.2 de este manual.

De este modo, el trabajo se lleva a cabo por medio de capacitaciones teórico prácticas, por medio del voluntariado psicosocial competente en ese tema, y talleres reflexivos, que permitan al recuperando ejercitar la creatividad, reflexión y solidaridad.

4.3.2. Profesionalización (integración)

En este segundo momento, el enfoque debe de estar en la capacitación y profesionalización de los recuperandos a fin de prepararlos para el mercado de trabajo que los aguarda fuera.

No hay mucha esperanza, tampoco se puede esperar de alguien que ha llegado a la prisión sin alguna profesión o quizás nunca haber trabajado en toda su vida, que, cuando gane su libertad, encuentre un trabajo que sea suficiente financieramente para sustentarlo, así como su familia.

Por medio de alianzas con voluntarios, programas gubernamentales de profesionalización, instituciones del género, empresas, el propio sistema penitenciario, etc., se debe buscar la implementación, temporaria o permanente, de centros de competencia y formación en la APAC destinados a aquellos recuperandos que ya completaron el ciclo de labor terapia (adaptación).

Es importante que se desarrolle habilidades diferentes a lo largo de la condena, lo que les proporcionará nuevas y diferentes herramientas para el trabajo. Sin embargo, siempre se debe respetar los dones, intereses y capacidades de cada recuperando en artes u oficios. Esa estrategia aumentará significativamente las chances de que él encuentre un buen trabajo, que será un otro factor de apoyo para dejar definitivamente la criminalidad.

Se señala que incluso APAC tendrá beneficios con esa propuesta, pues habrá mano de obra extra y sin costo para la construcción y manutención de sus propias dependencias.

Observación:

Se sugiere la creación de una cooperativa de recuperandos, para que ellos contribuyan con un porcentaje de su sueldo (se sugiere el 10%, así como ocurre en las APACs de Brasil). Este valor será revertido en pro de la colectividad: adquisición de bienes colectivos; reparaciones y construcción de estructuras; promoción de festividades familiares, como: día de la madre, del padre, de los niños, navidades, etc.; y otros aspectos que la población decida en su mayoría. Esa cooperativa será administrada por los propios recuperandos por medio del tesorero del C.S.S., que deberá rendir cuentas mensualmente y exponerla en lugar visible a toda la población. La Dirección de APAC también debe acompañar y supervisar el manejo de los recursos.

4.3.3. Preparación para el egreso

En la etapa final de este elemento que ocurre en los últimos meses antes del egreso de APAC, el recuperando debe de tener por lo menos una profesión definida, propuesta de trabajo compatible con el aspecto de reinserción social, y haber demostrado méritos y plenas condiciones de efectivo regreso al convivio social, sin ofrecer riesgos a la sociedad.

Se señala que antes del recuperando llegar a esa fase, él deberá haber sido preparado rigurosamente a fin de que no frustre su reinserción social, tampoco sus expectativas y de su familia, así como la protección de la sociedad.

De este modo, es vital que se forme un equipo de voluntarios y profesionales que, desde la llegada del recuperando, deberá elaborar un nuevo proyecto de vida y lo acompañará en cada una de las fases de ejecución de la pena.

Esfuerzos también deberán ser hechos junto a empresas y organizaciones, incluso aquellas socias que han promovido la capacitación profesional en la sección anterior, a fin de que ofrezcan oportunidades de trabajo fuera a los recuperandos, en sus empresas o por medio de indicaciones a empresas socias.

Para el buen desarrollo de este elemento, principalmente la capacitación profesional, éste deberá ser realizado en común acuerdo con el sistema penitenciario y autoridades competentes sobre el tema, siempre conforme las normativas establecidas.

4.4. Espiritualidad

Así como el trabajo, indispensable en cualquier propuesta de reinserción social, la asistencia espiritual es factor clave, pero también elemento de gran equivoco cuando aplicado aisladamente en una propuesta de recuperación.

No raras veces, se encuentran programas penitenciarios basados exclusivamente en la asistencia espiritual para promover la recuperación de la persona privada de libertad. También se observa que no es difícil encontrar grupos religiosos en las prisiones, por menor que sean, adoctrinando su fe a la población penal.

Sin embargo, solo la espiritualidad no es suficiente para sanar el problema penitenciario. Además, como se sabe, hay innúmeros reclusos que se enmascaran detrás de la religión para “protegerse” y/o recibir ventajas de esos grupos. Luego, los religiosos los proclaman “santos/convertidos” a la Dirección de la prisión solamente para que éstos logren beneficios.

De todo modo, la asistencia espiritual, el amar y ser amado, desde que pauta por la ética, sin imponer credos y doctrinas, es elemento fundamental. Debe hacer parte del programa y ser trabajada en consonancia con otros elementos de la metodología.

Sería difícil, probablemente en vano, intentar enseñar a un recuperando que hay un Ser superior que lo trasciende, ama y le quiere bien, mientras sigue enfermo, abandonado por la familia y por la Justicia, pasando por diversas necesidades básicas.

También es fundamental señalar que cuando la persona gana su libertad, se hace difícil exigir a los responsables por la ejecución penal acompañarlos a todos, considerando los pocos recursos humanos y financieros que generalmente dispone.

De ese modo, la iglesia y los grupos religiosos todavía siguen siendo refugios seguros para una reinserción social efectiva. Ese apoyo es indispensable a fin de que los egresos puedan continuar alimentando y perseverando en esa nueva vida, ahora norteadada por nuevos valores, dentro de una comunidad acogedora con buenos propósitos, favoreciendo la transformación moral y espiritual.

Importante señalar que la espiritualidad debe ser promovida de forma ecuménica, respetando las individualidades de cada religión, preservando el diálogo interreligioso y evitando que se convierta en proselitismo.

4.5. Asistencia jurídica

La naturaleza humana fue creada para ser libre, por esa razón la ausencia de una asistencia jurídica efectiva es una de las más grandes preocupaciones de la persona privada de libertad. Fuente generadora de disturbios psíquicos, sociales, violencia, uso de drogas y fugas, este elemento desempeña relevante papel en ese contexto.

Todos los reclusos, especialmente aquellos sin condiciones de contratar abogados, aguardan ansiosamente noticias sobre su proceso de ejecución de la pena y/o beneficios. Una asistencia constante, que acompañe cada fase de la ejecución penal, posibilitará que los recuperandos puedan concentrarse en otras actividades durante el tiempo que estén en APAC.

De ese modo, es primordial que sean propiciados, en coordinación con el sistema penitenciario, la debida asistencia jurídica a los recuperandos. También es importante establecer alianzas con universidades a fin de que estudiantes puedan realizar sus prácticas en APAC, así como invitar abogados para conocer la institución y pedirles apoyo en este aspecto.

4.6. Asistencia a la salud

Así como la falta de asistencia legal, la precaria asistencia a la salud es foco generador de preocupación y ansiedad exacerbada, consecuentemente originando situaciones conflictivas y contrarias a los propósitos de recuperación y reinserción social de APAC.

En ese sentido, es esencial la búsqueda de mecanismos que promuevan la asistencia médica, psicológica, odontológica, enfermería y de medicinas a los recuperandos que requieran esa atención. Por medio de previa coordinación con el sistema penitenciario o a través de voluntarios especialistas en las áreas necesitadas, este es un punto esencial para lograr la máxima efectividad de la metodología.

Por fin, dado el crecimiento general de consumo de drogas lícitas e ilícitas por la sociedad en general, es vital que también se busque la aplicación de programas específicos, como alcohólicos / narcóticos anónimos, en asocio con el sistema penitenciario u otros grupos privados, para la atención de recuperandos en situación de vulnerabilidad.

4.7. Valorización humana

Las personas privadas de libertad, muchas veces marcadas por un largo proceso de desvalorización humana, llegan con diferentes antifaces e imposibilitadas de libertarse del miedo, de las adicciones, de los prejuicios y de las rejas interiores. Al fin, como un “animal” sin esperanza, tampoco tiene perspectiva de un futuro mejor.

La valorización humana, base del Método APAC, objetiva poner el ser humano en primer lugar. Por medio de conferencias reflexivas y métodos psicopedagógicos en grupos e individuales, deben ser hechos esfuerzos para

que su pensamiento sea redirigido y alcance valorizarse. Todo para que su autoimagen sea reformulada y pueda visualizar planos futuros.

Llamarle a lo recuperando por su propio nombre, conocer su historia, interesarse por su vida, su futuro, y darle apoyo en sus debidas necesidades, le enseñará al recuperando que él todavía puede ser feliz. Verá que es capaz de amar y ser amado, y que fuera hay muchas oportunidades esperándolo.

Sin embargo, se trata de un elemento de compleja aplicación, pues está totalmente dependiente del buen desarrollo de los demás elementos fundamentales. No hay como promover actividades que eleven su autoestima, si no tiene sus necesidades más básicas de salud, jurídica, espiritual, alimentaria, ropaje, familiar, psicosociales, entre otras, atendidas.

Los voluntarios y profesionales, especialmente capacitados para esa finalidad, van a apoyar a los recuperandos para que saquen sus antifaces, superen sus vicios, prejuicios, miedos y limitaciones que cargan consigo a fin de que puedan ver la realidad, y sobre esa, elaborar un proyecto de vida real y ejecutable.

Por fin, se señala que la educación, las actividades recreativas, deportivas y culturales, la capacitación profesional y las conferencias de “terapia de realidad”²⁶ (que promueven la plena comprensión de la realidad donde están ubicados los recuperandos), deben ser parte permanente de ese enfoque. Así, la persona privada de libertad logrará desarrollarse como persona y podrá verificar concretamente los avances que ha tenido a lo largo de la condena, sirviéndose de estímulo para su crecimiento.

4.8. La familia

a) Del recuperando

²⁶ Para el bien desarrollar de las “terapias de realidad”, se sugiere la lectura del libro “Juntando Cacos, Rescatando Vidas”, escrito por Valdeci Ferreira, disponible, en portugués, para adquisición en el sitio web de FBAC (www.fbac.org.br).

La familia de una persona privada de libertad, muchas veces, se encuentra más fragilizada que la propia población penal. Ellos también suelen haber pasado por un largo proceso de desvalorización humana, en que amenazas, humillaciones, extorsiones, desafíos sociales, psicológicos y financieros no son ocasionales. Tomar diversos autobuses, caminar por kilómetros, aguardar por muchas horas en la fila, bajo el sol o la lluvia, someterse a requisas, cuando finalmente tiene la oportunidad de encontrarse con su familiar recluso, no es algo raro de verse en diferentes prisiones alrededor del mundo.

La familia de una persona privada de libertad, aunque no haya cometido delito alguno, suele cargar consigo un estigma de discriminación, rechazo y desconfianza de su entorno social, bajo críticas constantes, así como especulaciones de la comunidad. Tal situación puede ser aún peor cuando el crimen cometido es de gran repercusión.

Dependiendo de cómo uno se adecua a la situación, el encierro puede promover un caos en el núcleo familiar de la persona privada de libertad: el cambio de barrio, ambientes sociales, trabajo, escuela, amistades, agravando cada vez más conductas de aislamiento y exclusión social, dejando de vivir de una forma positiva.

Por el aspecto psicológico, un interesante estudio de criminología²⁷ sobre las consecuencias familiares del encarcelamiento en los centros penitenciarios afirma que:

Mayoritariamente, las familias suelen experimentar sentimientos de sobrepreocupación, sentimientos de culpa, sobreprotección, alteraciones en el estado de ánimo, pensamientos autodestructivos, negación de los hechos, etc. (Gómez, C. et al., 2014). Muchas de estas consecuencias se desprenden de los ritos y sacrificios que las familias tienen que hacer, como por ejemplo, “pasar la noche en una fila, no tener con quien dejar a los niños, sufrir insultos y tratos humillantes por parte de los guardas y/o de los demás visitantes, etc.”(Moreno, 2006:3). Sin embargo, hay que señalar que las consecuencias psicológicas dependerán del familiar que las padezca.

Por lo que respecta a los hijos/as de personas presas, éstos experimentan una dificultad de entender los motivos de la ruptura

²⁷ <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14946/vane.pdf?sequence=1>

familiar que supone el encarcelamiento, especialmente debido a la rapidez de la desaparición del progenitor, a la ausencia de explicaciones (que en muchas ocasiones suele sustituirse por mentiras) y a la necesidad de adaptación a la nueva cultura, estética y terminología penitenciaria a la que se ven expuestos (García-Borés et al., 2006:23). Hay que señalar que las consecuencias psicológicas en los hijos variarán dependiendo de la edad así como del tiempo de condena (Robertson, 2007).

En el mismo sentido, el aspecto financiero está entre las principales dificultades que enfrenta la familia luego que uno de sus miembros es detenido. Tal conclusión se hace porque además de generar un menor ingreso al presupuesto familiar, se supone costos extras para la contratación de un abogado (dado que ni siempre la defensa pública es efectiva); expensas de viaje para las visitas al centro penitenciario; costos con envío de paquetes con alimentos básicos; entre otras expensas.

Tal situación se acentúa cuando se trata de migrantes o extranjeros que dejan sus familiares con la misión de buscar un trabajo en las grandes ciudades. Si son arrestados, dejan de apoyar económicamente a sus familiares, y, al fin, por falta de condiciones, se quedan totalmente abandonados por sus familias. Terminan por sumergirse cada vez más en las organizaciones criminales que ofrecen protección y beneficios.

Como se nota, la familia, así como la persona privada de libertad, también compone un grupo muy vulnerable. Todo ese conjunto de dificultades, acumulado, muchas veces, con la desestructura familiar y ausencia de políticas públicas efectivas, puede promover su alejamiento del proceso de recuperación y reinserción a que participa su pariente.

No obstante, la familia es un elemento importante, que debe ser trabajado no solamente en la víspera del egreso, pero durante toda la condena. La familia tiene un poder mucho superior que podrían tener medios coercitivos. Aquella, a través de las visitas y palabras de estímulo, es capaz de evitar peleas, drogas, indisciplina y promover un ambiente tranquilo y favorable para la propuesta de APAC.

Por medio de encuentros y conferencias, los familiares deben ser orientados y acompañados constantemente por el equipo de APAC a fin de hacerlos conocer mejor la metodología, concientizarlos de los propósitos de APAC, agregar nuevos voluntarios e incentivarlos a caminar en el mismo sentido que propone el Método, para que no ocurra la siguiente situación:

En la mayoría de las veces, luego que se hace el traslado del preso a APAC, la familia se siente aliviada y se contenta en visitarlo una vez por semana, sin darse cuenta de lo que pasa en el día a día de la entidad. Generalmente no hay una corresponsabilidad de la familia que insiste en poner un encargo sobre los “hombros” de APAC, creyendo que después de cumplir su condena un “milagro” surgirá, y su estimado familiar regresará a la familia completamente recuperado. Ciertamente que es un gran equivoco, capaz de generar daños de grandes proporciones. (FBAC, 2018 – Traducción libre)²⁸

Igualmente, debe ser hecho un gran esfuerzo por parte de APAC para identificar voluntarios y profesionales, especialmente del área social y psicológico, a fin de hacer parte de la rutina de la familia, ayudándola a superar los mencionados retos sociales, psicológicos y sus necesidades materiales. Este apoyo a la familia del recuperando, además del sentimiento de solidaridad que predica la metodología, tiene objetivos amplios.

Primero, porque muchas veces la propia familia es una de las principales causas que condujeron la persona al crimen: sea por la propia desestructura familiar; el uso de drogas acepto y explícito entre los familiares; la falta de promoción de valores éticos, de trabajo y/o de educación; un estilo de vida superior a la renta; etc. Dedicarse demasadamente en la recuperación de un miembro, para luego regresar a ese negativo convivio, sería un trabajo sin propósito, predispuesto a entrar en un círculo vicioso sin fin.

Segundo, porque la familia será (o debería ser) el refugio seguro del egreso, especialmente en momentos de desánimo, recaídas, cansancio. Ciertamente, surgirán muchos desafíos durante la etapa de egreso, pero una familia acompañada por APAC acogerá a su miembro, lo apoyará en la superación de las barreras y en la perseverancia del cambio de vida y de mentalidad promovido.

²⁸ Folleto de la Familia – FBAC. Disponible en www.fbac.org.br.

En conformidad con los reglamentos del sistema penitenciario, actividades de integración deberán ser hechas con cada recuperando y su familia, como, por ejemplo: celebraciones en fechas especiales – día de los niños, de las madres, de los padres, navidades, entre otros. Esas acciones desarrollarán herramientas y condiciones para integrar, mantener y reforzar el vínculo familiar.

Igualmente, es importante que se proporcionen espacios adecuados para visitas conyugales, las cuales seguramente apoyarán la manutención del matrimonio y del núcleo familiar a lo largo de la condena.

En relación a las recuperandas, este elemento es aún más importante de ser trabajado. De acuerdo a un trabajo centrado en el estudio de la criminalidad y encarcelamiento de mujeres y grupos vulnerables, Elena Azaola, doctora en antropología social y miembro del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – CIESAS, afirma²⁹ que:

La frecuencia con que la mujer reclusa es abandonada por su marido o pareja es generalmente poco tiempo después de haber sido recluida, lo que contrasta marcadamente con la experiencia de los hombres presos, con quienes sus esposas o parejas mantienen contacto regular durante años, muchas veces hasta ver cumplida su sentencia. La rehabilitación de la mujer, por lo tanto, se ve más perjudicada y se agravan los efectos psicológicos por haber estado encarcelada.

(...) el daño psicológico que sufre la mujer reclusa al estar separada de su familia es más fuerte que en los hombres, debido a que la mujer generalmente tiene una relación más estrecha con sus hijos y con otros miembros de la familia. (...)

Las medidas recomendadas en este elemento ciertamente favorecerán para que la familia se convierta en una importante aliada en el proceso de reinserción social de modo que puedan caminar y superar juntos las adversidades durante y después de cumplir la pena, asegurando así buenos resultados.

b) La víctima y/o sus familiares

²⁹http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/19.pdf

El Método APAC tiene por finalidad la recuperación de la persona privada de libertad, la protección de la sociedad, la ayuda a las víctimas y la promoción de la Justicia Restaurativa. De ese modo, a fin de que se alcance la integralidad de la propuesta, es importante que se busque, siempre que posible, mecanismos para promover el apoyo a las víctimas y/o a sus familiares en el aspecto material, psicológico, social, espiritual, etc.

Considerando que el Método tiene por objetivo ayudar a la víctima y promover la Justicia Restaurativa, la FBAC también recomienda que se realicen programas restaurativos con ambas partes: el agresor y la víctima o sus familiares.

Hay varios proyectos y actividades que trabajan el tema, uno de ellos, recomendado por FBAC y de propiedad de la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI³⁰ – es denominado “Programa Árbol Sicómoro”.

Se trata de un programa en que el recuperando voluntariamente participa de diversos encuentros con víctimas de la sociedad con el objetivo de comprender y asumir la responsabilidad del daño cometido y su extensión. También ayuda a las víctimas a iniciar un proceso de sanidad de las heridas que les causó la conducta criminal. Por fin se busca mensurar cuanto del daño es posible ser reparado. Organizado en 8 encuentros semanales, el programa reúne víctimas y ofensores no relacionados para discutir el delito y su impacto.

Por medio de las herramientas ofertadas, se les permite a los participantes explorar los efectos del delito en las víctimas, en los ofensores y en la comunidad. Las personas privadas de libertad muchas veces confrontan por primera vez el daño que sus acciones han tenido tanto en las víctimas como en la comunidad. Las víctimas, por su vez, tienen la oportunidad de entender la naturaleza humana de las personas privadas de libertad y de entenderlos a través de sus propias experiencias de forma tal que puedan ayudar en su propia recuperación.

³⁰ Consulte la sección 6 de este manual.

De acuerdo a CCI, los resultados han mostrado que ofensores que participan de este tipo de programa tienen cambios significativos en sus actitudes lo que hace menos probable que vuelvan a delinquir una vez que egresen a la comunidad.

4.9. El voluntario y el curso para su formación

Conforme señalado en el primer elemento, no hay nada que sustituye el trabajo voluntario en APAC. En el fondo, el recuperando sabe que allí está alguien apoyándolo con un amor constante e incondicional.

Aunque realizado de forma gratuita, un trabajo de tan gran importancia y compleja aplicación no admite improvisos. Todos voluntarios deberán ser entrenados por el equipo APAC sobre la propuesta de la metodología, la psicología del preso, el ambiente penitenciario, la ley de ejecución penal, las normativas del sistema penitenciario nacional y los reglamentos internos de APAC.³¹

En este elemento, se destacan las “parejas padrinas”. Se tratan de parejas de voluntarios que, al haber adoptado los recuperandos como ahijados, contribuyen, a nivel psicológico, para que sean rehechas las imágenes “manchadas” y negativas que los recuperandos puedan tener sobre sus familiares: su padre, madre, ambos, o quizás alguna otra persona que los haya sustituido en su papel de amor.

Por lo tanto, el grupo de voluntarios que actúa o busca actuar en APAC deberá ser organizado y preparado para conocer en profundidad el Método. Esa capacitación posibilitará el desarrollo de sus habilidades y campo de actuación, consecuentemente ejercerán un trabajo eficaz y comprometido con el proceso uniforme de recuperación y reinserción social.

³¹ Consulte la sección 8.1.8 de este manual.

4.10. Centro de Reinserción Social – CRS

Siempre que posible, la APAC deberá desarrollarse en 3 (tres) fases³²: adaptación, integración y pre-egreso³³. Cada etapa proporcionará al recuperando diferentes actividades, enfoques y procesos para que gradualmente pueda asimilar la propuesta, hasta que llegue el momento de un exitoso egreso.

Considerando que cada fase tiene un enfoque distinto que se complementa en la vida del recuperando, es importante que él permanezca en APAC durante todo el tiempo que esté privado de libertad y solo salga en tres situaciones distintas: por su propia voluntad; por no respetar las reglas y procedimientos internos de APAC; o por su egreso natural a la sociedad.

Las fases deberán, preferencialmente, estar en módulos distintos, es decir, sin contacto entre ellos, pues la idea mental de progreso gradual hace parte de un contexto de recuperación.

De ese modo, si no hay saltos entre fases, el recuperando habrá participado de todas las actividades promovidas por APAC, maximizando significativamente las posibilidades de una reinserción social positiva, preparándolo integralmente para superar los retos y adversidades que puedan surgir.

4.11. Mérito

El Mérito dentro del método APAC es fundamental pues refuerza, desde su llegada hasta el egreso, la autoimagen y el reconocimiento de los logros obtenidos de cada recuperando. Esa evaluación debe ser realizada por observación diaria del comportamiento, iniciativas y avances de cada recuperando en su proceso de recuperación.

³² En Brasil, APAC está desarrollada en tres regímenes: cerrado, semiabierto y abierto, conforme dispone la Ley de Ejecución Penal brasileña.

³³ Consulte la sección 8.2 de este manual.

Con la cosecha de resultados, sus valores y conducta son fortalecidos. También se logra identificar los puntos de fragilidad que requieren más atención del equipo. La participación en las tareas diarias, principalmente en funciones que contribuyen a la mantención, fortalecimiento y crecimiento de la APAC, como limpieza, organización, disciplina, participación en el C.S.S., etc., debe ser reconocida.

No solo sus méritos, así como las faltas que ha cometido, deben quedarse registradas en su expediente. Por medio del registro diario de cada recuperando, es posible evaluar su mérito y así la conveniencia de beneficios administrativos, objetivando la reinserción segura y exitosa a la sociedad. Además, ese expediente podrá servir como una herramienta auxiliar a los departamentos del sistema penitenciario y autoridades judiciales para evaluación de beneficios legales.

4.12. Jornada de Liberación

Se trata de un encuentro anual de 4 días con todos los recuperandos, estructurado en conferencias de valorización humana, espiritualidad, reuniones y testimonios, especialmente elaboradas para motivar y fortalecer en el recuperando la adopción de una nueva filosofía de vida e interiorización de nuevos valores.

El libro *“Parceiros da Ressurreição”*,³⁴ escrito por Mário Ottoboni y Valdeci Ferreira, es el guía para la realización de este encuentro.

³⁴ Este libro está disponible para adquisición en el sitio web de FBAC (www.fbac.org.br), en idioma portugués.

5. APACs en el mundo

De acuerdo a la FBAC, además de Brasil, actualmente existen APACs, bajo implementación o en funcionamiento, en 12 países: Alemania, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Guatemala, Italia, México, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay.

Gracias al apoyo de la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI³⁵ – la metodología ha expandido, en general, por medio de las Confraternidades Carcelarias afiliadas. Para finalidades didácticas, los países fueron divididos en diferentes grupos, aunque en algunas ocasiones un país puede estar en más de una categoría:

a) En Implementación. Se trata de APACs que todavía no tienen un espacio físico donde se desarrollan las actividades. Algunas están constituidas jurídicamente y otras todavía están organizándose en diferentes grupos de trabajo. Generalmente el trabajo es de pastoral carcelaria y se constituye en visitas a establecimientos penales para la aplicación de uno o algunos elementos del Método³⁶, como ocurre en Portugal. En algunas situaciones, los esfuerzos se concentran en la movilización de la comunidad y del Poder Público para la construcción de una APAC o adaptación de un centro penal, pabellón o predio cedido para empezar la aplicación del Método. En Colombia, Guatemala, México y Perú existen grupos que siguen este camino.

b) Comunidades de Restauración. Se tratan de organizaciones que tienen el Método APAC como uno de los programas desarrollados en su campo de trabajo. Como ejemplo, se ilustra la Comunidad Papa Juan XXIII, en Italia, que trabaja con diversos segmentos de la sociedad, uno de ellos, la población privada de libertad. A ellos se les propone la metodología APAC como terapéutica penal. En Corea del Sur, existe la prisión Somang que administra la única prisión privada del país. El 2015 conoció la metodología APAC, y desde entonces, lleva

³⁵ Consulte la sección 6 de este manual.

³⁶ Consulte la sección 4 de este manual.

sus funcionarios a Brasil para que conozcan, experimenten la metodología y sean capacitados por la FBAC a fin de aplicar el Método en su unidad penal.

c) Prisiones basadas en la metodología APAC. Son establecimientos penales o programas que tienen tratamiento penitenciario propio, sin embargo, su raíz es el Método APAC. En Alemania hay una organización denominada Seehaus que trabaja con jóvenes infractores en dos predios propios independientes del sistema penitenciario. Por medio de esa organización se está creando un movimiento llamado ECOR APAC para la expansión de la metodología a otros países europeos.

d) En pabellones de prisiones. Son socios establecidos con las prisiones o con el Poder Ejecutivo para aplicación parcial de la metodología en espacios de establecimientos penales convencionales. Como ejemplo, se ilustra: Chile con más de 50 pabellones APAC, y Uruguay con 3 módulos dedicados a la aplicación de la metodología.

e) En espacio independiente (dentro o fuera de un complejo penitenciario). Son espacios cedidos por la administración penitenciaria para la instalación de APAC. Se destacan por su independencia estructural de la prisión convencional, aunque son dependientes de recursos humanos, financieros y apoyo material de aquella. En este grupo se encuentra Costa Rica.

6. Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI

La Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI – también conocida como Prison Fellowship International – PFI – es el más grande organismo internacional de trabajo carcelario, y consultor de la ONU en ese tema.

Por medio de más de 50.000 voluntarios, en más de 120 países afiliados en todas las regiones del mundo, la CCI promueve el bienestar espiritual, moral, social y físico de personas privadas de libertad, egresos, sus familias y víctimas de la criminalidad. Para el desarrollo de las citadas actividades, la CCI ofrece condiciones para que muchos de sus afiliados desarrollen sus programas, en especial: La Peregrinación del Prisionero; El Árbol Sicómoro; y, Alianza con los Niños.

La Confraternidad Carcelaria Internacional nació de la experiencia de Charles Colson, antiguo asesor del presidente Nixon. Condenado por una ofensa relacionada con el caso Watergate, Colson cumplió siete meses de prisión. Durante ese tiempo él experimentó la diferencia que la fe tiene en la vida de las personas. Él se convenció de que la verdadera solución al crimen se encuentra a través de la renovación espiritual. Cuando Colson ganó la libertad, él tenía una nueva misión de vida: acercarse a hombres y mujeres tras las rejas y darles la oportunidad de cambiar sus vidas a través de la fe.

En 1979, Charles Colson fundó la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI, extendiendo la misión y el trabajo para más allá de los Estados Unidos a fin de aliviar el sufrimiento de los presos y sus familias. En 1983, la CCI recibió el estatus consultivo especial en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Desde más de dos décadas, con el fin de concientizar y llevar a cabo acciones concretas encaminadas a la humanización de las cárceles, la CCI presenta y difunde su propuesta de adoptar el Método APAC a nivel mundial.

Durante la realización del 6º Congreso Nacional de las APACs, en julio de 2008, el Sr. Ronald Nikkel, presidente emérito de la Confraternidad Carcelaria Internacional, afirmó que "El hecho más importante que está sucediendo hoy en el mundo, en el tema carcelario, es el movimiento de las APACs en Brasil."

7. Paraguay

7.1. Sistema penitenciario

“Conocer las condiciones de vida y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas afectadas o privadas de libertad constituye el punto de partida para la generación del cambio necesario y que implique la garantía del acceso a los derechos humanos fundamentales en los ámbitos de encierro y de privación de libertad.”³⁷

El sistema penitenciario paraguayo está a cargo de 15.322³⁸ personas privadas de libertad, de las cuales 14.440 son hombres y 882 son mujeres en 18 establecimientos penitenciarios ubicados en distintas regiones del país.

El Ministerio de Justicia es el responsable por administrar el sistema penitenciario, por medio de sus distintas direcciones y secretarías enfocadas en la gestión de los establecimientos penitenciarios.

Paraguay posee una tasa de 216³⁹ personas privadas de libertad a cada 100.000 habitantes. En 2000, la referida tasa era de 61 personas. Si se subdivide por género, la referida tasa alcanza 405 para hombres y 25 para mujeres en el 2019.

De acuerdo al anuario estadístico 2019⁴⁰, elaborado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – MNP, el perfil de las personas privadas de libertad y los hechos punibles más cometidos en el país son:

- 94,7% es masculina y el 5,82% es femenina;

³⁷ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Informe Anual de Gestión 2018. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informe-anual-de-gestion/Informe-anual-de-gestion/Informe-Anual-de-Gestion---Año-2018/>

³⁸ Parte Diario del Ministerio de Justicia – 07 de enero de 2020.

³⁹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Informe sobre personas privadas de libertad en Paraguay – Diciembre/2019. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Estadísticas/Personas-privadas-de-libertad-en-Paraguay---Diciembre-2019/>

⁴⁰ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Adelanto de datos del Anuario Estadístico de Personas Privadas de Libertad 2019 – Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/investigacion-social/2015-08-23-04-10-39/Estadísticas/Adelanto-de-datos---Anuario-Estadístico-de-Personas-Privadas-de-Libertad-2019/>

- 48,5% de la población penal recluida tiene entre los 18 hasta los 29 años; 37,7% tiene 30 hasta los 45 años; el 11,6% representa los que tienen 46 hasta 65 años.
- Los tipos de crímenes más cometidos por hombres y mujeres han sido, respectivamente: contra los bienes de la persona (45,1% y 29,5%), contra la persona (27,1% y 17,4%); el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas (16,2% y 45,1%), contra la convivencia de las personas (10,2% y 6,4%);

De acuerdo al MNP⁴¹, la población penal ha crecido 251% de 2010 a 2019, es decir en enero de 2010 se registraba 6.153 personas privadas de libertad al paso que en diciembre de 2019, habían 15.477 en los establecimientos penales. Desde el 2011 hasta el 2014, el aumento anual ha sido respectivamente: 19%, 13%, 20% y 19%. En 2015, la tasa ha sido menor, sin embargo, registraba el incremento de 13%. En los últimos años, todavía se ha mantenido un crecimiento mucho menor, pero aún significativo: un promedio de 6,5%. En 2019, el aumento fue de 5,8%, lo que ha representado 898 nuevas personas detenidas en los establecimientos penitenciarios. En relación a la población penal femenina, aunque se mantuvo estable en los últimos años, tuvo un ligero crecimiento en el último año.

Conforme datos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el país tiene una sobrepoblación promedio de 327%, de acuerdo a los estándares internacionales que exigen un mínimo de 7m² por persona privada de libertad⁴². En esa referencia, algunas unidades penales alcanzan una tasa de hacinamiento superior al 600%, como son las de Villarica y Ciudad del Este, e, incluso, se verifica más del 700%, como registran las de Nacional y Emboscada.

En parámetros menos exigentes de derechos humanos que los arriba señalados, aún de acuerdo al referido informe, el Ministerio de Justicia afirma que las tasas son menores y que las unidades con más hacinamiento son decrecientemente

⁴¹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Informe Anual de Gestión 2019. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informe-anual-de-gestion/Informe-anual-de-gestion/Informe-Anual-de-Gestion---Año-2019/>.

⁴² Estándar mínimo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Montero-Aranguren vs. Venezuela*.

las siguientes: Emboscada 381%, Nacional 233%, Padre Juan de la Vega 211%, Granja Ko'e Pyahu 200% y Ciudad del Este con 192%. Aun así, son tasas extremadamente altas, una vez que, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el hacinamiento superior al 20% ya es considerado grave⁴³.

Por medio de las “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay”⁴⁴, El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha declarado que:

26.El Comité está preocupado por la situación de crisis penitenciaria en el Estado parte. En particular, preocupan al Comité la persistencia de elevados niveles de hacinamiento y superpoblación; las malas condiciones de vida, incluyendo en centros educativos, en comisarías de policía y en centros para personas con discapacidad mental. También le preocupan los informes relativos al elevado número de muertes de personas privadas de libertad, incluyendo las ocurridas en el reciente motín en de la Penitenciaría Regional de San Pedro del Ycuamandiyú.

Las razones de tan altas tasas de sobrepoblación son inúmeras, como: la ampliación del derecho penal y el endurecimiento del derecho procesal penal, conforme ha señalado el MNP por medio de sus diversos informes. Sin embargo, ciertamente se destaca el abuso de la prisión preventiva por parte del Poder Judicial. El país tiene una de las tasas más altas de encierro preventivo: un promedio de 70%. De los más de 14 mil hombres recluidos en los centros penales, 74% son prevenidos, es decir, todavía no cuentan con una condena. Por parte de las mujeres, la tasa es un poco menor, pero aún alarmante: 67%. El informe de gestión de 2018 del MNP asevera que:

Paraguay se ubica en el cuarto lugar a nivel mundial en la proporción de presos sin condena y en el primer lugar en ese mismo indicador a nivel sudamericano, de acuerdo a un reporte del año 2017. Las ¾ partes de las personas privadas de libertad se encuentra sin condena.

Sobre el número de personas prevenidas en el país, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha también resaltado que:

28.Preocupa al Comité el elevado porcentaje de personas que se encuentran en prisión preventiva, que representa el 78% de la población reclusa; la larga duración de la detención preventiva, en

⁴³ Para más informaciones acerca del tema, consulte:
<https://news.un.org/es/story/2015/04/1328221>

⁴⁴ Disponible en:
<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhshYSuxMUifRly90VnAxQecG9EuM0JvWdLe1bOa14yog%2FUlyAGjaWvPGz56ksqhR5Lzr1LU1V39HaV1jkslulQJS9bBhZVmk4lcrxpo%2BWw1Bw>

particular de personas indígenas; y la muy insuficiente utilización de medidas alternativas a la privación de libertad. Al respecto, el Comité toma nota con satisfacción de la aprobación, el 11 de julio de 2019, de la modificación del artículo 245 del Código Procesal Penal, que establecía restricciones a la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad. El Comité continúa preocupado por la información relativa a las dificultades encontradas por las personas detenidas para acceder a un abogado en los primeros momentos de su detención y a comunicarse con un familiar o persona de confianza, en particular en las comisarías de policía (arts. 9 y 14).

Contrariamente a lo dispuesto en el artículo 5º del Código de Ejecución Penal, en la mayoría de los penales del país no se hace la separación de prevenidos y condenados.

Se puede también añadir el hecho de la mora judicial en apreciar y juzgar los hechos punibles, lo que acaba por forzar el Estado a trabajar mayormente con personas prevenidas, las cuales llegan y salen continuamente, imposibilitando que se desarrolle cualquier programa preventivo tampoco recuperativo.

Esa dinámica acaba por perjudicar el enfoque en la población meta del fin de la pena, es decir, las personas condenadas. La caótica situación penitenciaria imposibilita la promoción de políticas y programas penitenciarios que realmente lleguen a ese grupo a fin de que se elimine o al menos reduzca el ciclo criminal efectivamente.

Considerando el hecho de que la gran mayoría de la población penal todavía es prevenida, se evidencia que el Poder Judicial poco aprovecha de las medidas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad. De igual modo, el MNP ha señalado la falta de acceso a la Justicia como uno de los problemas principales de las personas privadas de libertad.

Felizmente, se espera un avance en relación a parte de los relatados problemas una vez que la Corte Suprema de Justicia ha destacado en primer lugar el combate a la mora judicial por medio de sus Ejes Estratégicos de Gobernabilidad para el periodo del 2019-2020⁴⁵. Otro eje que podrá impactar positivamente en

⁴⁵ Para más informaciones acerca del tema: <https://www.pj.gov.py/descargas/ejes-estrategicos.pdf>

la población penal es el cuarto: Atención humana con calidad profesional y empatía. Se propone mejorar las prácticas de recursos humanos, bien como ofrecer una prestación judicial que satisfaga las expectativas y necesidades de los usuarios del Poder Judicial, en especial de los grupos vulnerables.

El Estado también ha logrado avanzar en diferentes temas para mejorar y evolucionar el sistema penitenciario nacional. Algunos marcos importantes remiten al año de 2014.

Inicialmente, se resalta la reorganización de la estructura del Ministerio de Justicia, el cual ha resultado en la creación del Viceministerio de Política Criminal. Entre otros, el Viceministerio tiene por objetivo generar políticas públicas tendientes a profundizar el desarrollo de programas de prevención de crímenes y desarrollar estrategias que mejoren el trato de las personas privadas de libertad enfocadas en el fin de la pena.

En el mismo año se inauguró el Centro de Estudios Penitenciarios, con la carrera del Servicio Civil Penitenciario. Su objetivo, de acuerdo al Ministerio de Justicia, es de humanizar las cárceles del país y profesionalizar el servicio penitenciario. Una vez que son el contacto primario de la población penal, la capacitación de esos funcionarios ha llegado enhorabuena, pues se puede garantizar que las normas y políticas públicas penitenciarias lleguen a sus principales destinatarios.

También en 2014, fue promulgado y publicado el Código de Ejecución Penal, con el importante objetivo de regular la ejecución de la pena, garantizar los deberes y derechos de las personas privadas de libertad, bien como establecer normas y directrices al trato penitenciario. Ha sido una especial conquista dada la seguridad jurídica que trae al ámbito penitenciario, dejando de ser pasible de influencias del gobierno de turno por cambios inmediatos de normas sin una amplia discusión sobre los temas.

Aún en 2014, el Ministerio de Justicia ha publicado el Plan de Reforma Penitenciaria⁴⁶, el cual ha definido importantes directrices para cubrir algunas de las brechas y precariedades de los establecimientos penitenciarios.

Otro importante avance se dio el 20 de junio de 2017, con la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021 del Ministerio de Justicia⁴⁷. Entre las siete directrices formuladas, cuatro tienen grande relevancia en el tema penitenciario:

1. Garantizar y promover la atención y el tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para una efectiva reinserción social.

(...)

4. Promover, respetar y proteger los derechos humanos, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las demás instituciones del Estado.

5. Facilitar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores más vulnerables, y el libre acceso de las personas a la información pública.

(...)

7. Modernizar, desarrollar y fortalecer la capacidad de gestión y de articulación con otros estamentos del Estado, la sociedad civil y organismos internacionales, para el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales.

Aunque varios pasos importantes han sido dados, el Poder Público todavía enfrenta diferentes desafíos en el tema penitenciario, uno de los cuales se destaca el anteriormente mencionado hacinamiento acentuado.

La falta de actividades en los centros penitenciarios refleja en las tasas de reincidencia en el país. En 2019, el anuario estadístico 2019 del MNP ha registrado que 40% de las personas privadas de libertad han reincidido: el 17% una única vez; 40% dos veces; 18% tres veces; y 11% cuatro veces. El restante (14%) ha reincidido cinco hasta quince veces más. De ese modo, se evidencia

⁴⁶ Ese documento será tratado en la sección siguiente (7.2) relacionada al tema de políticas públicas.

⁴⁷ Para más informaciones acerca del Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia: http://www.ministeriodejusticia.gov.py/application/files/2015/7140/2310/Res_459-2017_que_aprueba_el_PEI.pdf

que, si las 15 mil personas privadas de libertad en el país ya estuvieran condenadas, por lo menos, un promedio de 6000 personas regresaría a cumplir una nueva condena, si no se cambian las actuales políticas públicas de prevención al delito, así como la oferta programática de reinserción social ofertada en los centros penitenciarios.

El Estado también ha invertido en la construcción de nuevos cupos para aliviar un poco la sobrepoblación penitenciaria, como, por ejemplo, los dos pabellones inaugurados en la Penitenciaría Regional de Misiones⁴⁸, en 2017, y más recientemente la ampliación de la Penitenciaría Regional de San Pedro, en ambas para 400 personas cada. Sin embargo, el MNP ha resaltado en 2018, por medio del informe “Pabellón la Bronca”⁴⁹ que:

Las construcciones más recientes y las proyectadas tienen como base el mismo modelo hacinator. Desde un inicio se proyectan espacios para alojar personas en situación de hacinamiento. En todos los casos se prevé alojar tres o cuatro personas en celdas de 11 o 12 m².

Asimismo, la expansión del sistema se basa en los modelos cerrados, de seguridad intermedia o máxima seguridad. En estas condiciones, las construcciones proyectadas reproducirán rápidamente las condiciones del sistema en su conjunto en lo relacionado al hacinamiento, deficiencias en la atención médica, en la provisión de alimentación, en el acceso a la educación y el trabajo.

Al hacinamiento se suma aún las precarias condiciones de la infraestructura y la falta de planificación generalmente presente en los penales: ventilación inexistente o deficiente; humedad; conexiones eléctricas al descubierto; baños carentes; limitada iluminación natural; mala higiene, con cucarachas y ratones encontrados en dependencias diversas; celdas sin espacio de movimiento.

Además, es importante resaltar que una gran parte de las personas privadas de libertad carecen de necesidades básicas, e incluso, de agua potable para

⁴⁸ Informe de Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos – Resumen Ejecutivo del Eje III – Estado Social de Derecho – Ministerio de Justicia. Disponible en: https://www.derechoshumanos.gov.py/application/files/8514/8284/9139/Informe_de_implementacion_del_Plan_Nac._de_DDHH._Resumen_Ejecutivo_eje_III.pdf

⁴⁹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2018). Pabellón la bronca. Índice de ocupación de instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay. Asunción, Paraguay: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Publicaciones/Pabellón-la-bronca--Índice-de-ocupación-de-Instituciones-de-Privación-de-Libertad-de-la-República-del-Paraguay/>

consumo e higiene. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – MNP – señala, hace algunos años, la gravedad del problema, lo que ocasionó la edición de un informe especial sobre el tema: Sed de Derechos – Acceso al agua en instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay⁵⁰.

De acuerdo al referido documento, el promedio de horas de acceso al agua por parte de la población penal es de 14h37. Las mujeres tienen una media de 21 horas de acceso, mientras que los varones, 14 horas. Se ha identificado que el 44,5% de la población penal nacional tiene acceso al agua potable por menos de doce horas diarias. En el extremo, un 11,9% (cerca de 1900 personas) no accede a agua potable en sus sectores de reclusión, de modo que tienen que diariamente acarrear el agua desde otros lugares para uso inmediato, bien como almacenarlo para las horas de reclusión celular, en recipientes, muchas veces, impropios.

El informe afirma aún que el problema no está tan relacionado con la disponibilidad, pero con el sistema de distribución, el cual suele encontrarse insuficiente, inadecuado, con averías y falta de mantenimiento. Como medida paliativa, algunos pabellones han sacrificado el sistema de combate de incendios, lo que genera otro riesgo:

En otros casos, la iniciativa consistió en conectarse a la red de lucha contra incendios, perforando los ductos y habilitando canillas en los caños de distribución de las bocas siamesas, que de este modo quedan inutilizadas. En este caso, el acceso al agua sacrificó la eficacia del sistema de combate contra incendios lo que genera una situación de riesgo añadida, ya que en caso de siniestro no se contará con un sistema de combate eficaz.

Además de la precariedad estructural, el informe especial del MNP ha señalado que el corte del agua ha sido utilizado incluso como medida punitiva y de privilegio de diferentes clases sociales en las unidades penales:

MNP escuchó testimonios de personas privadas de libertad que expresaron que los cortes en el suministro de agua también se usaban como castigo. Asimismo, se expresó que esas restricciones afectaban

⁵⁰ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2019). Derecho al agua en instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay. Asunción, Paraguay: MNP. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Informes-especiales/Sed-de-Derechos---Acceso-al-agua-en-institucionesde-privación-de-libertad-de-la-República-del-Paraguay/>

de manera desproporcionada a los pabellones más pobres, ya que los cortes permitían una mejor distribución del agua hacia los pabellones pagados o de sectores que negocian y pagan estos privilegios a la administración penitenciaria.

Referido problema es aún más serio en algunas celdas de aislamiento, en las cuales las personas privadas de libertad suelen tener que contar con la buena voluntad de los guardias para brindarles el agua, bien como para utilizarse de las instalaciones sanitarias externas.

Las celdas de aislamiento son otro grave problema identificado por el MNP, conforme ha aclarado en el informe “Pabellón La Bronca”:

El modelo arquitectónico aplicado a las celdas de aislamiento que se viene replicando en las últimas construcciones no cumple con los estándares mínimos de derechos humanos: acceso a luz natural, ventilación suficiente y espacio mínimo para movimiento. Los pasillos de estos sitios no alcanzan en ningún caso los 90 cm de ancho. Estas celdas de aislamiento, en general, no alcanzan los 5 m². El MNP ha detectado en distintas oportunidades más de dos personas reclusas en estos espacios.

Si a este diseño arquitectónico se le suman las condiciones materiales de las penitenciarías – dificultades para el acceso al agua potable, mala calidad de la comida, arbitrariedad en la aplicación de las sanciones, casi nulas posibilidades del ejercicio de la defensa en los sumarios y problemas en el funcionamiento del sector sanitario de las celdas – se concluye que el castigo de aislamiento se convierte en una situación de tortura. Se debe tener en cuenta, además, que la sanción aplicada puede llegar hasta 30 días, en contra de las recomendaciones internacionales sobre la sanción de aislamiento (Reglas de Mandela, reglas 43 y 44). El MNP ha denunciado varias veces estas situaciones y ha solicitado la clausura de estos espacios.

En respeto a la precaria o casi nula posibilidad de ejercicio de defensa en los sumarios relativos a las faltas disciplinarias cometidas, el MNP, buscando evitar que se ocurran arbitrariedades por parte de las autoridades penitenciarias en las sanciones degradantes a que son sometidas las personas privadas de libertad, ha recomendado, por medio del informe de gestión 2018, al Estado que:

Para garantizar el debido proceso sumarial en la aplicación de sanciones disciplinarias se recomendó la designación de un funcionario abogado del Departamento Judicial con el cargo de defensor técnico de oficio en los sumarios administrativos disciplinarios, con la obligación de notificar las sanciones a los defensores técnicos y al juzgado de ejecución penal de turno, a los efectos de garantizar el recurso judicial.

La alimentación ofertada en los establecimientos penitenciarios, de igual forma, es señalado como un punto que merece atención. De acuerdo al referido informe de gestión 2018:

(...) la Penitenciaría Regional de Misiones fue objeto de una visita de intervención ante una situación de protesta de las personas privadas de libertad en reclamo por la comida insuficiente y de mala calidad.

El informe de gestión del 2019 no ha reportado problemas específicos sobre la alimentación, aunque ha mantenido las recomendaciones:

En cuanto al derecho a la alimentación mejorar y aumentar la alimentación proporcionada, fortalecer el control en distribución de insumos, realizando mejores registros y controles cruzados.
Atender a la higiene y limpieza en la cocina, cuidado en la refrigeración y cocción de los alimentos, mejorando el valor nutricional de las comidas y previniendo problemas de salud gastrointestinal.

En el interior de los establecimientos penitenciarios no es raro ver un comercio entre las personas privadas de libertad, donde uno vende lo que se puede para lograr comprar alimentos complementares hechos por otras personas privadas de libertad. Otros elementos básicos que suelen faltar son los artículos de higiene y aseo, frazadas, sábanas, e incluso colchones. Algunos logran contar con el apoyo de la familia, otros, por la distancia a que son sometidos, cuentan con la suerte u otros medios, incluso ilícitos.

En ese sentido, otro aspecto que perjudica en gran medida la reinserción social se trata del desarraigo de las personas privadas de libertad. Por cuestiones de administración de los cupos penitenciarios, medidas de seguridad, e, incluso, por castigo, personas privadas de libertad son trasladadas a unidades penitenciarias de otras regiones. Esa medida suele ocasionar la pérdida de contacto con jueces y defensores, suspensiones frecuentes de audiencias, ruptura con los eventuales programas y actividades de reinserción social ya iniciados, y, aún peor, imposibilita la manutención de los lazos familiares, así como el apoyo moral y material a su pariente recluido. La familia más allá de ser apenas un soporte material, muchas veces, es el único elemento que todavía le da esperanza y ánimo a la persona privada de libertad para seguir firme en el propósito de volver

dignamente a la sociedad. El MNP⁵¹ apunta algunos de los efectos del desarraigo en el contacto familiar:

Para las personas trasladadas el contacto es muy escaso, debido a los altos costos que implican el pasaje y la estadía en un lugar extraño. Los que más visitas reciben lo hacen dos veces al año. Esta falta de acercamiento familiar obstaculiza el acceso a otros derechos y a insumos básicos que el penal no les provee.

De acuerdo al anuario estadístico 2019 del MNP, tal situación se agrava en las regiones Central y en Capital, en las cuales están 56,9% de las personas privadas de libertad por circunscripción judicial. Allí, se encuentran personas advenidas de todas las regiones del país.

El desarraigo también posee el efecto perverso de reforzar el crecimiento de los grupos criminales en los centros penitenciarios. Por muchas veces no tener suficiente apoyo del Estado, tampoco de sus familiares por las largas distancias a que son sometidos, muchos, por medida de supervivencia y para atender sus necesidades más básicas, ingresan en esos grupos. El Informe Anual de Gestión 2019⁵² aborda el tema:

Estos grupos criminales se nutren, justamente, de la vulnerabilidad y la necesidad de pertenencia de las personas privadas de libertad abandonadas a su suerte, y reclutan más integrantes cuando mayores son las necesidades y carencias que la actual crisis potencia y estimula.

Las mujeres privadas de libertad igualmente son perjudicadas, conforme atesta el referido informe:

La irrupción violenta de grupos criminales, nacionales e interregionales que fueron responsables -en el último año- de los graves enfrentamientos en las penitenciarías, sean exclusivamente de varones o sean mixtas, con población de varones y mujeres, también tienen su influencia en la población de mujeres privadas de libertad. El MNP ha recibido testimonios de mujeres que confesaron pertenecer a uno otro de estos grupos por la protección que ofrecen.

Los efectos de tales asociaciones criminales ya son conocidos: aumento del narcotráfico, contrabando, violencia, torturas, asesinatos, extorsiones y otras

⁵¹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Informe de visita de seguimiento – Penitenciaría Regional de Misiones, junio de 2017.

⁵² Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Informe Anual de Gestión 2019. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informe-anual-de-gestion/Informe-anual-de-gestion/Informe-Anual-de-Gestion---Año-2019/>

distintas actividades ilícitas dentro de los recintos penitenciarios, y que suelen extenderse, por favores compensatorios, en la etapa post-penitenciaria. Incidentes como los mencionados fueron incluso presentados por el mencionado informe:

Hubo acciones de protesta en las penitenciarías de Coronel Oviedo y Concepción, y en junio, un ataque realizado por un grupo criminal (Primer Comando Capital) a otro grupo criminal (Clan Rotela) dentro de la Penitenciaría de San Pedro, que dejó un saldo de 10 personas asesinadas. Asimismo, el grupo criminal denominado Primer Comando Capital generó otro incidente, de toma de rehén e intento de fuga de la Penitenciaría del Departamento de Itapúa conocida como CERESO (Centro de Rehabilitación Social) en setiembre de 2019. En los siguientes meses siguieron algunos motines y una fuga masiva (ya en enero de 2020) de la Penitenciaría de Pedro Juan Caballero, que devino en posteriores represalias a los recapturados.

La asistencia médica en los penales es otro gran desafío al Ministerio de Justicia. En 2017, el MNP realizó una investigación sobre el tema, denominada “Derecho a la Salud en ámbitos de intervención del MNP ¿Garantía o Vulneración?”, en que se entrevistó 517 personas privadas de libertad y 20 proveedores/as de salud. Algunos de los principales hallazgos fueron:

- La falta de un abordaje integral relativo a la salud;
- La provisión de medicamentos básicos no está asegurada;
- No hay atención nocturna a la salud, tampoco en los fines de semana.
- Gran parte de las instituciones penitenciarias no cuenta con ambulancias;
- Las penitenciarías se encuentran especialmente expuestas a condiciones de insalubridad;
- No hay programas internos de seguimiento interno de las enfermedades transmisibles;
- Los establecimientos penitenciarios no tienen capacidad de reacción ante cualquier crisis sanitaria;
- En muchos casos, el disfrute de los servicios de salud interno es dependiente de sistemas paralelos de poder (guardias u otros internos), los que requieren un pago para permitir el uso de los servicios;
- No hay políticas de protección a la salud, tampoco planificación familiar o prevención del VIH y otras ITS;

- Las personas privadas de libertad entrevistadas afirmaron la percepción de deterioro de su estado de salud desde su encierro;
- Las personas mayores ubicadas en penitenciarías no acceden a servicios de geriatría y los que necesitan pañales para la tercera edad no los reciben;
- Más de la mitad de las personas privadas de libertad afirmó que no cuenta con servicios de salud mental;
- En gran parte de los casos, no se cumplen las orientaciones internacionales acerca de la actividad física, especialmente a las personas mayores.

A esa situación se suma otros elementos abordados anteriormente que impactan plenamente en el tema, como: el hacinamiento; la infraestructura inadecuada; la falta de acceso al agua para consumo e higiene; la precaria e insuficiente alimentación ofertada; entre otros aspectos deficientes. Como se sabe es imposible desarrollar programas de reinserción social cuando las necesidades más básicas del ser humano no son atendidas de modo satisfactorio.

Importante señalar que, de acuerdo al informe “Muertes bajo custodia”⁵³, producido por el MNP, de los 166 fallecimientos (161 hombres y 5 mujeres) que ocurrieron en instituciones de privación de libertad en el periodo de 2013 a 2016, 97 se dieron por cuestiones relacionadas a la atención a la salud. Otras se dieron por: violencia entre personas privadas de libertad (35); siniestros (11); suicidios (10); uso de la fuerza letal por agentes penitenciarios (4); huelga de hambre (2). Otras 7 no se tiene información para determinar la causa. El informe aún aclara que la penitenciaría en que más se reportó casos de fallecimientos fue la Nacional de Tacumbú, con 69 registros. En segundo lugar, la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este con 17 ocurrencias.

⁵³ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2017). “Muertes bajo custodia” Registro Nacional de personas fallecidas en instituciones de privación de libertad 2013 – 2016 Asunción, Paraguay: Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Publicaciones/Muertes-Bajo-Custodia/>

La corrupción en los centros penitenciarios también es relatada como un problema grave generalizado que ha ocasionado en grandes desigualdades al interior de los penales. No son pocas las denuncias acerca de guardias (o por medio de otros internos) que exigen una gran suma de dinero para posibilitarles el traslado a pabellones o celdas menos precarios y/o conflictivos. El informe “Pabellón la Bronca” del MNP presenta muestras de situaciones relacionadas al tema:

Varios espacios construidos originariamente con otros fines (sanción, tránsito para seguridad, oficinas administrativas o de guardias) alojan irregularmente a personas privadas de libertad.

Esta situación de informalidad sumada a la posibilidad de conseguir mejores espacios o espacios personales privados, favorece que se produzcan hechos de corrupción en el acceso a ellos, más todavía cuando las decisiones relacionadas con la distribución de lugares no se registran y no se sustentan en criterios claros y regulados.

El limitado acceso al estudio y al trabajo por parte de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios paraguayos es otro problema crítico. Datos oficiales por parte del Ministerio de Justicia, referentes a diciembre de 2019⁵⁴, registran el número de personas que asisten a actividades educativas, capacitación en oficios y talleres laborales en algunos de los más grandes centros penitenciarios del país:

Penitenciaría Nacional de Tacumbú (Población Total: 3.327 PPL):

Atienden a actividades educativas (básica, media o técnica): 542 PPL

Atienden a educación terciaria y carreras universitarias: 20 PPL

Atienden a cursos de capacitación en oficios: 50 PPL

Atienden a unidades productivas independientes: 179 PPL

Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo (Población Total: 1.596 PPL):

Atienden a actividades educativas (básica, media o técnica): 185 PPL

Atienden a unidades productivas independientes: 45 PPL

Penitenciaría Regional de Encarnación (Población Total: 1.513 PPL):

⁵⁴ Planilla cuantitativa de penales actualizado 4to. Trimestre 2019 del Ministerio de Justicia. 07 de enero de 2020.

Atienden a actividades educativas (básica, media o técnica): 117 PPL

Atienden a cursos de capacitación en oficios: 55 PPL

Atienden a unidades productivas independientes: 0 PPL

Penitenciaría Regional de Ciudad del Este (Población Total: 1.133 PPL):

Atienden a actividades educativas (básica, media o técnica): 126 PPL

Atienden a cursos de capacitación en oficios: 0 PPL

Atienden a unidades productivas independientes: 0 PPL

Algunos informes de monitoreo y seguimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura encuentran situaciones similares en los otros penales. De acuerdo al informe de monitoreo n° 03/19 de la Penitenciaría “Padre Juan Antonio de la Vega”⁵⁵:

El 76% de los encuestados respondió no estar estudiando en la penitenciaría. El 24% restante (10 ppl) estudia grados en la educación formal (Educación Escolar Básica 60%); Artes (música, artesanía y guitarra 30%); Oficios (Costurería y confección 10%). Entre quienes no estudian, algunas de las razones aludidas para explicar el por qué son: "Me fui para estudiar y me dijeron que acá hasta sexto grado nomás hay, y yo estaba en segundo de la media"; "Tenés que pagar"; "No hay nada para estudiar"; "No le veo la gracia. No sirve acá"; "Ya terminé los estudios"; "Estoy enfermo"; "Para que pikó?"

En relación a actividades laborales en ese mismo establecimiento penal, el referido informe aclara que:

En cuanto al Trabajo, a la pregunta "¿Tenés trabajo aquí en la penitenciaría?" el 52% respondió que no y el restante 48% que sí. Entre quienes respondieron afirmativamente se cuentan, mayoritariamente, personas dedicadas a la Marroquinería; siguen los artesanos y quienes desempeñan algún oficio como el de panadero, electricista o limpiador. Una ppl manifestó ser vendedor.

En la Penitenciaría Regional de Emboscada, la cual tiene un promedio de 1500 personas privadas de libertad, se ha encontrado situaciones similares. De acuerdo al informe de seguimiento n° 04/19⁵⁶, producido por el MNP durante los

⁵⁵ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Informe de monitoreo n° 03/19 – Penitenciaría “Padre Juan Antonio de la Vega” de Emboscada. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/penitenciarias/Informe-de-Seguimiento-Penitenciaría-Padre-Juan-Antonio-de-la-Vega-de-Emboscada/>

⁵⁶ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Informe de seguimiento n° 04/19. Penitenciaría Regional de Emboscada. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-monitoreo-y-seguimiento/penitenciarias/func-startdown/288/>

meses de febrero a abril de 2019, se identificó que el porcentaje de personas que estudia es muy pequeño: "De unas 28 preguntadas, una persona seguía electricidad, y otra cocina, por parte del SNPP, otra estudiaba guitarra dentro del pabellón. Se quejan que hay pocos cursos de SINAFOCAL y de que nunca hay cupo." Igualmente, no se encuentran muchas personas trabajando en la referida unidad, aunque se busca diferentes modos para trabajar y supervivir: "Dicen que tienen que conocer a alguien antiguo de la penitenciaría y hacerse amigos para que les consiga un lugar para estudiar y trabajar, después de mucha batalla. Dicen que a veces, "hay que pagar para trabajar", pero que en general "no hay fuentes de trabajo".

En relación al tema laboral, algunas situaciones se repiten a lo largo del país, como las relatadas en el referido informe de seguimiento nº 04/19:

71. Otros empleos que son típicos de las penitenciarías (aunque es limitado el número que puede conseguir dinero con esto) y también de ésta, son el de "sillero", que alquila la silla a 3.000 cuando viene la visita, y le da la plata al dueño de las sillas, ganando él 40.000 semanal, que usa para comida y sus elementos de aseo personal (jabón, pasta dentífrica); en hacer "patitos, arbolitos" como artesanía que venden en días de visita, sacando 20.000 Gs. semanales si vende; el de cocina, que recibe lo que le dan los compañeros, el "limpiecero", que cobra por sus servicios, el de lavandería, la mayoría cuentapropista. (...)

72. Tanto las personas aisladas como las personas que son "depositadas", que vienen desde otras circunscripciones y están en espera un procedimiento judicial, que puede llevar semanas, no tienen actividades educativas ni laborales en ningún momento del día.

Ciertamente que la falta de oferta laboral y educacional está plenamente relacionada con la superpoblación exacerbada, que obliga utilizarse de espacios previamente destinados a otros fines a cambiarse en alojamientos informales, como se verifica en el informe "Pabellón La Bronca" acerca de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú:

Varios espacios diseñados e inclusive utilizados con anterioridad con fines administrativos han sido ocupados por personas privadas de libertad. Los sectores de Admisión y Baldosería estaban inicialmente destinados a actividades administrativas o actividades de formación/capacitación para las personas privadas de libertad. Estas áreas no poseen la capacidad ni reúnen las condiciones mínimas para el alojamiento de personas.

El trabajo, como se sabe, además de una herramienta de producción de renta, también es un mecanismo de valorización humana. Se posibilita que uno logre

mantenerse, así como su propia familia por medios lícitos. Aún, es una importante forma de garantizar que el egreso logre tener una vida digna sin tener que recurrir a medios alternativos ilícitos para sobrevivir. El resultado es ganancia para toda la sociedad, pues entrega un ciudadano útil a contribuir con su crecimiento y evolución.

La educación, por su vez, desempeña importante rol en la recuperación de las personas privada de libertad. No es posible garantizar un egreso efectivo si no se aprovecha el tiempo de encierro para educar y capacitar. De ese modo, si no se oferta actividades educativas, culturales y deportivas, bien como cursos laborales, las unidades penales se convierten en lugares de ocio pleno, propicias para la propagación de las “universidades del crimen”. Tal situación contraria plenamente el fin constitucional de la pena.

✓ **Una mirada complementar a las mujeres en situación de encierro**

El Informe Anual de Gestión 2019 ha levantado una serie de datos importantes para comprender el perfil de la población penal femenina:

- El 87,65% de las mujeres privadas de libertad refirieron ser madres. Además, el 63,5% manifestó ser soltera y de éstas, el 83% declara tener al menos un hijo. El 24% de los hijos de las mujeres privadas de libertad no fueron reconocidos por sus padres.
- El 3,8% no asistió nunca a la escuela; 38,8% asistió al colegio de entre primer al sexto grado; el 24,2% de séptimo a noveno; el 24,7% entre el primer y tercer año de la media; 6,6% estudió en la universidad universitarios; y el 2% terminó sus estudios universitarios o tecnicaturas.
- El 85,6% de las mujeres se encontraba trabajando antes de su detención. Entre los principales oficios; el 27,5% era vendedora, el 16,3% empleada doméstica, el 5% en negocio propio (despensa), 4,7% era ama de casa.
- El 80% fue encarcelada por primera vez
- El 44% de las mujeres privadas de libertad han indicado haber sido víctimas de violencia doméstica.

Estudios en ese campo tiene gran relevancia, una vez que evidencia los distintos factores que hacen con que la población penal femenina experimente de forma distinta el encarcelamiento. Sin embargo, se resalta que las condiciones de su encierro en el país se muestran muy similares a de los hombres, pero con un

agravante que no debe ser olvidado: las mujeres representan un grupo históricamente vulnerable que sufre inequidades de género, marginalización y violencia, además de tener necesidades distintas de los varones.

Todavía se encuentran diversos pabellones femeninos en centros penitenciarios predominantemente masculinos en varias regiones del país. Tal situación está lejos de ser la ideal, una vez que puede favorecer y posibilitar la explotación de distintas vulnerabilidades, ocasionando una violación sistemática de derechos, como los presentados por el Informe Anual de Gestión 2019 del MNP:

En los penales mixtos que tienen pabellones de mujeres (Villarrica, PJC, Concepción, San Pedro, CERESO, Misiones) se presenta la problemática que las mujeres son alojadas en espacios que no fueron destinados a recibir mujeres. La estructura, pensada y organizada para el uso de los varones no es adecuada para satisfacer las necesidades y requisitos de las mujeres. Esta situación se traduce en discriminación contra la mujer en varios aspectos. Una es el alojamiento inadecuado. Otra, es que las reclusas están sometidas a un régimen más estricto. Debido a que se encuentran en un penal de hombres, las posibilidades de acceso a espacios de recreación o para realizar actividades laborales, educativas o deportivas son sumamente restringidas. La única actividad recreativa que desarrollan fuera del pabellón es el acceso al patio del penal por una o dos horas al día. También es causa de graves limitaciones para las madres recluidas con sus hijas o hijos pequeños que no disponen de instalaciones apropiadas para el cuidado de sus hijos.

Algunos pabellones femeninos cuentan con una coordinadora. No obstante, el informe “Pabellón la Bronca” del MNP, ha constatado un efecto colateral clave que dificulta el desarrollo de actividades generales y específicas con la referida población penal:

La administración del espacio en el que se encuentran alojadas las mujeres depende del mismo director del sector de hombres, lo cual, generalmente, constituye un problema; independientemente de que exista una coordinadora del sector de mujeres, casi todas las acciones (traslados, insumos, medicamentos, productos para la comida, comparecencias, etc.) dependen del director del penal.

En aquellos en que se logra independencia administrativa, suele faltar recursos humanos y materiales, volviéndose al problema anterior de dependencia.

Aun ubicadas en centros penitenciarios exclusivamente femeninos, el informe de gestión 2018 del MNP señala que todavía no se consideran detalles importantes cuando de las construcciones de las referidas unidades:

(...) cuando se planifica y construye espacios para mujeres, la medida sigue siendo el hombre y no las necesidades de las mujeres. (...)

La misma adaptación edilicia no tuvo en cuenta necesidades como la intimidad que requiere una mujer por ejemplo para cambiar de ropas, deben hacerlo a la vista de cualquier persona que pase por el pasillo del pabellón. Las camas que son dos hileras de literas de cemento adosadas a las paredes, no cuentan con una escalerilla para acceder al nivel superior, las mujeres deben usar las rejas de la puerta para subir a las literas cercanas a la puerta, las otras que quedan al fondo de las celdas no pueden ser usadas como camas por mujeres con algún tipo de impedimento para trepar como por mujeres embarazadas que no pueden arriesgar una caída.

Por la falta de la escalerilla y la imposibilidad de subir a la litera superior, el informe de monitoreo n° 07/19 de la Penitenciaría Serafina Dávalos⁵⁷, producido por el MNP en febrero de 2019, afirma que “la mayoría arroja el colchón al suelo y duermen allí”.

Se presenta aún los casos de las mujeres ubicadas en instituciones exclusivamente femeninas, pero al costo del desarraigo familiar. Una vez que todavía suelen mantener su rol en la base familiar como proveedora, el alejamiento, principalmente de sus niños/as, agrava un problema ya crítico, tanto para la madre reclusa, como para sus familiares.

En plena contradicción al mandamiento constitucional de protección a la familia, consagrado en el artículo 49 de la Carta Magna, el informe de gestión 2018 ha identificado que se estableció una resolución de restricción de las visitas de niños, niñas y adolescentes a los centros penitenciarios si no van acompañados de algún progenitor. Para superar esa exigencia, se requiere una autorización judicial. La medida fue tomada dado los casos de abusos a menores de edad identificados en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú. No obstante, eso trae grandes complicaciones, especialmente a la población penal femenina financieramente pobre, conforme dispone el referido informe:

(...) madres que esperan ansiosas las visitas de sus hijos e hijas pero no tienen los 400 a 500 mil guaraníes que se debe pagar para obtener ese permiso. Una mujer en Villarrica expresaba así su angustia “tengo

⁵⁷ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – informe de monitoreo n° 07/19 – Penitenciaría Serafina Dávalos – Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/func-startdown/291/>

cuatro hijos pero solo puedo pagar por uno, ¿Cómo hago para elegir a cuál le pago el permiso?”.

De acuerdo al informe de monitoreo de la Penitenciaría Serafina Dávalos⁵⁸, el problema todavía persistía y se agravaba por la prohibición también de las visitas íntimas:

17. Las visitas íntimas fueron prohibidas y la prohibición solo puede ser levantada por una autorización judicial. Para gestionar dicha autorización, un abogado recomendado por el funcionario del área judicial cobra entre 500 y 700 mil guaraníes por realizar el trámite. Según la información obtenida, tanto de las autoridades como de las internas, solo dos mujeres tienen dicha autorización. El mismo problema se plantea con las visitas de hijos viviendo extramuros. Si son menores de edad deben ir acompañados de un progenitor, pero al estar las madres en prisión, deben pagar por el trámite ante el juez de ejecución para que permita a algún familiar traerlos de visita.

Los resultados negativos de esas medidas son destacados por el mencionado informe:

18. La gravedad de esta situación impacta no solo en el ánimo y la autoestima de las mujeres, sino que también las deja a total merced de la provisión (o falta de provisión), desde el penal, de los insumos y elementos necesarios para aseo personal y otros requerimientos que tienen las mujeres. Las mujeres refirieron estar angustiadas y deprimidas ante la falta de insumos y de relacionamiento con sus parejas y sus hijos e hijas. Esta situación de carencia también incide en el acatamiento de las normas del penal y en el clima y trato entre internas y agentes penitenciarias.

En abril de 2019, el informe de intervención en la Penitenciaría de Mujeres de Buen Pastor⁵⁹ también reportaba el mismo problema con un breve relato acerca del impacto que resulta tal restricción para el desarrollo familiar:

La amplia mayoría de las mujeres PL son madres, quienes desde este lugar de privación de libertad siguen tratando de cumplir con este rol al menos en parte, procurando que sea menos dura la desvinculación repentina y drástica que sufren los niños cuando sus madres ingresan al penal. Desde hace 6 meses se encuentra suspendido el sistema de visitas familiares, este sistema consistía en la permanencia de los niños y las niñas con sus madres en la penitenciaría por algunos días, principalmente feriados y fines de semana, por turnos, por plazos breves, en zonas separadas preparadas para visitas, y en algunos casos en las celdas. Eran niños y niñas de todas las edades, pero principalmente de hasta 12 años, durante este tiempo las mujeres PL conversaban con ellos en forma privada, podían brindarles cariño,

⁵⁸ Ibidem.

⁵⁹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Informe de Intervención nº 07/19 – Penitenciaría “Casa del Buen Pastor” Disponible en:

<http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Informes-de-intervención/Informe-de-Intervención-Penitenciaría-de-Mujeres-Buen-Pastor-II-Nº07-2019/>

cocinarles sus alimentos, hacer sus tareas y administrar sus conflictos emocionales. (...)

Expresaron también que esta forma de vinculación no es equiparable con la visita clásica y temporal realizada en el patio los días de visita, en las que se comparte en forma poco privada y con grupos de personas, sin que sea posible en dicha dinámica establecer vínculos más personalizados con los niños y niñas y hacerse cargo de sus necesidades y expectativas luego de tanto tiempo de no estar con sus madres.

Actualmente⁶⁰ hay el registro de 33 madres que cumplen sus condenas en compañía de sus hijos menores. El Código de Ejecución Penal, por medio de su artículo 216, permite que niños/as recién nacidos puedan convivir con sus madres en la unidad penitenciaria hasta cumplir 4 años de edad. Sin embargo, contrariamente a lo que dispone el artículo 85 del referido Código, se verifica que la alimentación ofertada a ellos se muestra deficiente en relación a sus necesidades nutricionales, como apunta el informe de monitoreo de la Penitenciaría Serafina Dávalos, realizado en febrero de 2019 por el MNP:

El área de maternidad recibe a diario una provisión de verduras y carnes para la alimentación de los niños y niñas que se encuentran en edad de ingerir alimentos, tanto para el almuerzo como para la cena, pero la cantidad es escasa para almuerzo y cena. No hay provisión de frutas, cereales, yogurt a no ser que lleguen a través de donaciones. La alimentación queda a cargo de cada madre. No se cuenta desde la institución con un plan nutricional para cada niño, niña; plan que sea trabajado o abordado con cada madre a partir de las consultas con el médico pediatra. Se recibía leche en donación de la comunidad menonita. Pero la directora prohibió el ingreso – según se señala – para que se compre de la cantina.

Dado el elevado hacinamiento, otro desafío se trata de la ausencia de mecanismos y estructura para hacer la separación de las mujeres en grupos de edad, situación procesal (procesadas y condenadas) y, en este caso específico, su estado, es decir, si está embarazada o acompañada de hijos menores, conforme resalta el informe anual de gestión 2019:

“...al ingresar a la penitenciaría no se tiene en cuenta el estado de gravidez o de salud para asignarles a un pabellón, las colocan en lugares donde hay mujeres que sufren adicciones, sea a drogas psicoactivas o al tabaco, situación que las afecta, principalmente a las mujeres embarazadas, y a las mujeres viviendo con sus hijos, hijas pequeñas.”

⁶⁰ Parte Diario del Ministerio de Justicia. 1º de junio de 2020.

Sobre el tema de acceso educacional y laboral, las condiciones son muy similares a de los varones, conforme datos estadísticos del Ministerio de Justicia, referentes a diciembre de 2019⁶¹:

Centro Penitenciario Casa del Buen Pastor (Población Total: 463 PPL):

Atienden a actividades educativas (básica y media): 171 PPL

Atienden a educación terciaria y carreras universitarias: 45 PPL

Atienden a unidades productivas: 108 PPL

Atienden a unidades productivas independientes: 53 PPL

Centro Penitenciario de Mujeres Juana M. de Lara (Población Total: 79 PPL):

Atienden a actividades educativas (básica, media o técnica): 58 PPL

Atienden a cursos de capacitación en oficios: 57 PPL

Atienden a programas de formación laboral con empresas privadas: 45 PPL

Centro Penitenciario de Mujeres Serafina Dávalos (Población Total: 63 PPL):

Atienden a actividades educativas (básica): 40 PPL

Atienden a cursos de capacitación en oficios: 34 PPL

Atienden a unidades productivas (artesanía): 17 PPL

Sin embargo, el acceso al estudio y a talleres de trabajo son aún más importantes para la reinserción social de las mujeres. Conforme resaltado anteriormente, la población femenina está históricamente en una posición de desventaja social en términos de inequidades, especialmente en el mercado de trabajo. Al ingresar en centros penales, esas mujeres pueden encontrarse con aún más dificultades. Primero, por el prejuicio de haber cometido un delito; segundo, por el prejuicio social (todavía existente) de haber apartado de lo que se espera de la figura femenina; por fin, se suma aún el hecho de que muchas internas son jefes de hogares con hijos, de modo que, para supervivir, así como proveer a su familia, si no tienen calificación laboral, esa situación las conduce a trabajos informales,

⁶¹ Planilla cuantitativa de penales actualizado 4to. Trimestre 2019 del Ministerio de Justicia. 07 de enero de 2020.

con todas las desventajas propias del tipo, cuando no vuelven a cometer hechos punibles, en especial el tráfico.

Por fin, es importante resaltar un problema general, pero que también se agrava incisivamente a las mujeres privadas de libertad: la escasez de medidas para promover la salud mental en los centros penitenciarios. Datos estadísticos del MNP registran que un promedio de 45% de las mujeres privadas de libertad están en situación de encierro por hechos punibles relacionados con la Ley n° 1340, que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas. Además, el MNP afirma que parte de los crímenes cometidos contra los bienes de la persona son consecuencia del consumo de drogas. En ese sentido, el informe de gestión 2018, producido por el MNP, asevera que:

El sistema penitenciario no ofrece programas de contención o de desintoxicación. En algunos casos se brinda una medicación que no es acompañada por una psicoterapia orientada a desalentar el consumo.

La atención a la salud mental también tiene importancia dado el desafío diario de superar los procesos de culpa, estigmatización y separación forzosa ocasionados por el desarraigo y/o alejamiento familiar. Un elemento que asume mayor preponderancia en comparación a la población penal masculina.

7.2. Sustentación jurídica de APAC: legislación y políticas públicas

La Constitución Nacional de la República del Paraguay⁶² está fundamentada en el reconocimiento de la dignidad humana:

Artículo 1 - De la forma del Estado y de Gobierno

(...)

La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana.

⁶² La Constitución Nacional de la República del Paraguay está disponible en: <http://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-paraguay>

El derecho a la vida se asegura en toda su complejidad, conforme asevera el artículo 4º de la Constitución Nacional:

Artículo 4 - Del derecho a la vida

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. (...)

Considerando la universalidad de derechos humanos que alcanzan a todas las personas por su simple condición de seres humanos, el artículo 45 de la Carta Magna trae importantes disposiciones acerca del tema:

Artículo 45 – De los Derechos y Garantías no enunciados

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la personalidad humana, no figuren expresamente en ella. La falta de ley reglamentaria no podrá ser invocada para negar ni para menoscabar algún derecho o garantía.

Además de estar cubiertos por los derechos y garantías dispuestos en la Carta Magna y dispositivos infra constitucionales, los habitantes del Paraguay también están asegurados del pleno gozo de las disposiciones consagradas en tratados y acuerdos internacionales, desde que aprobados y ratificados por el Estado, conforme dictan los artículos 137, 141 y 145 de la Ley Suprema.

El artículo 46 de la Constitución de la República asegura un importante derecho, el cual gana gran importancia al tratarse de personas privadas de libertad:

Artículo 46 – De la igualdad de las personas

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Otro dispositivo constitucional relevante al campo penitenciario se trata del derecho asegurado en el artículo 5º de la Carta Magna:

Artículo 5 - De la Tortura y de otros Delitos

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles.

Por fin, importante resaltar el artículo 20 de la Constitución Nacional, el cual dicta directrices al campo de la ejecución penal, que ciertamente buscan atender los anhelos de la sociedad:

Artículo 20 - Del objeto de las penas

Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad. (...)

La legislación paraguaya, a distinción de otros países que todavía insisten en regular el sistema penitenciario y la ejecución de la pena por medio de decretos ejecutivos, cuenta con un Código de Ejecución Penal, Ley nº 5.162/2014⁶³, garantizando así la seguridad jurídica de los derechos y normas en ese ámbito.

La referida ley trae importantes lineamientos acerca de cómo se deben administrar los establecimientos penitenciarios, bien como el tratamiento que se debe proporcionar a las personas privadas de libertad.

En plena sintonía con la Ley Suprema, la dignidad humana y la garantía de los derechos fundamentales son los aspectos más resaltados al inicio de ese dispositivo legal, como se puede observar en el artículo 3º:

Artículo 3º.- Dignidad Humana y Derechos Fundamentales. La ejecución de las penas y medidas a que se refiere el artículo 1º y lo establecido en el artículo 2º, se cumplirá teniendo en consideración los fines constitucionales de las sanciones penales, los fines de la prisión preventiva, el reconocimiento de la dignidad humana y, el respeto de los derechos fundamentales de los prevenidos y condenados consagrados en instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay.

En el mismo sentido, el artículo 7º aclara que:

Artículo 7º.- Humanidad. En los establecimientos de custodia y reclusión, prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia psíquica, física o moral. Nadie será sometido a torturas ni a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.

⁶³ El Código de Ejecución Penal está disponible en:
<http://bacn.gov.py/archivos/3876/20150908094956.pdf>

De modo complementario, el artículo 6º del referido Código, señala que la persona privada de libertad no sufrirá limitación de derechos que no estén relacionados directa e inevitablemente con la pena o medidas impuestas, dentro del debido proceso legal.

Por fin, corroborando las directrices constitucionales, el artículo 87 del Código de Ejecución Penal asegura una serie de derechos, los cuales, una vez respetados, posibilitarán un ambiente propicio a una reinserción social efectiva:

Artículo 87.- Los internos gozarán siempre, de los siguientes derechos:

1. A que la administración penitenciaria respete su dignidad, sus derechos humanos fundamentales y todos aquellos que no estén directamente afectados por la ejecución de la pena;
 2. A que la administración vele por sus vidas, su integridad psíquica, física y su salud;
 3. A no ser sometidos a torturas o malos tratos, ni a ser objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas;
 4. A no recibir sanciones corporales ni medidas disciplinarias que supongan un trato inhumano o degradante;
 5. A recibir un trato correcto y respetuoso de las autoridades, del personal penitenciario y de sus compañeros internos;
- (...)

El Código Penal⁶⁴, por su vez, ha reservado algunos de sus artículos para tratar sobre el tema penitenciario, dos de los cuales se destacan por su relevancia al proceso de reinserción social que debe hacer parte del contexto penitenciario:

Artículo 3.- Principio de prevención

Las sanciones penales tendrán por objeto la protección de los bienes jurídicos y la readaptación del autor a una vida sin delinquir.

Artículo 39.- Objeto y bases de la ejecución

1º El objeto de la ejecución de la pena privativa de libertad es promover la readaptación del condenado y la protección de la sociedad.

2º Durante la ejecución de la pena privativa de libertad, se estimulará la capacidad del condenado para responsabilizarse de sí mismo y llevar una vida en libertad sin volver a delinquir. En cuanto la personalidad del condenado lo permita, serán disminuidas las restricciones de su libertad.

⁶⁴ El Código Penal está disponible en:

https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Coleccion_de_Derecho_Penal_Tom01.pdf

Se fomentarán las relaciones del condenado con el mundo externo, siempre que sirvan para lograr la finalidad de la ejecución de la pena.

3º En cuanto a los demás derechos y deberes del condenado, la ejecución de la pena privativa de libertad estará sujeta a las disposiciones de la ley penitenciaria.

Conforme mencionado anteriormente, la metodología APAC se compone de 12 elementos fundamentales⁶⁵, los cuales aplicados simultaneo y armoniosamente posibilitarán la recuperación de la persona privada de libertad, consecuentemente la protección de la sociedad. Este capítulo tiene por objetivo enseñar la plena compatibilidad de la metodología, a cada elemento que la compone, con la Constitución de la República del Paraguay y legislación infra constitucional, en especial, el Código de Ejecución Penal.

El **primer y noveno elemento** de la metodología APAC, que tratan, respectivamente, de la participación de la comunidad y del trabajo voluntario, son garantizados por el Código de Ejecución Penal que dispone sobre la posibilidad de cooperación con la comunidad o con organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas, al dictar que:

Artículo 10.- Cooperación. El Estado podrá recurrir a la cooperación de la comunidad o de Organizaciones no Gubernamentales para el cumplimiento de los planes de ejecución de las penas y medidas y para la administración de los establecimientos.

Además, el Artículo 186 del mismo Código de Ejecución Penal asevera que “la administración podrá celebrar contratos y convenios de cooperación con entidades del sector privado, cuyo objeto se oriente al servicio social en los establecimientos penitenciarios, con el fin de canalizar recursos y facilitar la participación de la comunidad en el proceso de reinserción social del interno”.

⁶⁵ Consulte la sección 4 de este manual.

❖ **Políticas Públicas⁶⁶ relacionadas al primer elemento fundamental:**

▪ Por parte del Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia, se ha definido:

➤ Acción 1.2.12. Fortalecer alianzas interinstitucionales y con la sociedad civil para el cumplimiento de los tratamientos de las PPL.

➤ Objetivo Estratégico 7. Fortalecer la capacidad de gestión y de articulación con otros estamentos del Estado, la sociedad civil y organismos internacionales, para el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales.⁶⁷

➤ Estrategia 7.7. Desarrollar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional que permitan incrementar la cobertura y la calidad de los servicios a los usuarios.

▪ Por parte del Plan de Reforma Penitenciaria, las siguientes líneas de acción han sido definidas:

➤ 1.8. Alianzas con universidades públicas y privadas para fortalecimiento de iniciativas de extensión universitaria en establecimientos penitenciarios y centros educativos de adolescentes.

➤ 4.2 Relevamiento de información acerca de iniciativas y proyectos de agentes de la sociedad civil en establecimientos de privación de libertad.

⁶⁶ Es importante subrayar que, a distinción de otros países, Paraguay todavía no cuenta con un manual de Política Pública Penitenciaria. De ese modo, considerando que actualmente el Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia, bien como el Plan de Reforma Penitenciaria son los dos principales instrumentos de directrices en el referido campo, se utiliza de estos documentos para presentar las políticas penitenciarias del Estado para el desarrollo y mejoría del sistema penitenciario nacional.

⁶⁷ Importante señalar que el primer objetivo estratégico es: "Garantizar y promover la atención y el tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para una efectiva reinserción social."

El **segundo elemento** de la metodología tiene por objetivo promover el apoyo mutuo y corresponsabilidad entre las personas privadas de libertad, de modo que todos puedan contribuir para el desarrollo de programas y actividades que favorecerán su propio tratamiento y de sus compañeros. Está amparado legalmente en el Código de Ejecución Penal:

Artículo 87.- Los internos gozarán siempre, de los siguientes derechos:

(...)

6. A la oportunidad de un tratamiento penitenciario y a participar en la formulación del programa a ser desarrollado; el tratamiento será un derecho y no una obligación;

(...)

Además, este elemento del Método APAC tiene por finalidad estimular las personas privadas de libertad a propiciar y mantener un ambiente armónico, respetuoso, organizado, limpio y favorable a la propuesta de reinserción social, también amparado en el referido Código:

Artículo 89.- El interno está obligado a acatar las normas de conducta determinadas en este Código y en los Reglamentos que se dicten, para posibilitar una armónica convivencia dentro del establecimiento en el que esté alojado y promover su reinserción social.

Artículo 90.- El interno deberá dar cumplimiento a las siguientes normas de conducta:

1. Dispensar un trato amable y respetuoso a los funcionarios del establecimiento, a sus compañeros internos y a los visitantes;

(...)

4. Abstenerse de participar en manifestaciones colectivas cuando las mismas busquen promover desórdenes que afecten la disciplina de la población penal;

5. Participar en los trabajos de limpieza e higiene del establecimiento; y,

6. Dar cumplimiento a las sanciones disciplinarias que le sean impuestas con arreglo al presente Código y a las normas reglamentarias.

El **tercer elemento**, con enfoque en el aspecto laboral, encuentra fundamento en distintos artículos de los dispositivos legales. Inicialmente, se resalta lo que dispone la Constitución de la República acerca del tema:

Artículo 78 - De la educación técnica

El Estado fomentará la capacitación para el trabajo por medio de la enseñanza técnica, a fin de formar los recursos humanos requeridos para el desarrollo nacional.

Artículo 86 - Del derecho al trabajo

Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas.

La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables.

Artículo 113 - Del fomento de las Cooperativas

El Estado fomentará la empresa cooperativa y otras formas asociativas de producción de bienes y de servicios, basadas en la solidaridad y la rentabilidad social, a las cuales garantizará su libre organización y su autonomía.

Los principios del cooperativismo como instrumento del desarrollo económico nacional, serán difundidos a través del sistema educativo.

El Código Penal, por su vez, aclara que:

Artículo 40.- Trabajo del condenado

1º El condenado tiene derecho a ser ocupado con trabajos sanos y útiles que correspondan dentro de lo posible a sus capacidades; facilitándole a mantenerse con su trabajo en su futura vida en libertad.
(...)

Por fin, innúmeros artículos del Código de Ejecución Penal resaltan la importancia del trabajo en los establecimientos penales, garantizándoles ese derecho a las personas privadas de libertad. Entre los artículos, se destacan:

Artículo 138.- El trabajo es una de las bases fundamentales del tratamiento. El interno tiene derecho a ser ocupado en trabajos sanos y útiles que correspondan a sus capacidades. Para el interno sano, es un deber realizar los trabajos que se le encomienden con arreglo a lo precedentemente expresado. Sin perjuicio de esta obligación, no se coaccionará al interno a trabajar; pero su negativa injustificada será considerada una infracción al Reglamento e incidirá desfavorablemente en su calificación de conducta y concepto.

Artículo 140.- El trabajo tendrá los siguientes fines:

1. Será educativo y productivo;
2. Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos, laborales del interno; y,
3. Servirá de medio de formación profesional con miras a su capacitación para desempeñarse en la vida libre; facilitará al interno el cumplimiento de sus deberes de manutención y de indemnización, así como a la formación de un fondo para su vuelta a la vida en libertad.

Artículo 144.- La capacitación laboral del interno, particularmente la de los jóvenes adultos, será objeto de especial cuidado.

El régimen de aprendizaje de oficios a implementar, será concordante con las condiciones personales del interno y con sus posibles actividades futuras en el medio libre.

Otras disposiciones relativas al tema están en los artículos 145, 147 y 149 del Código de Ejecución Penal.

❖ **Políticas Públicas relacionadas al tercer elemento fundamental:**

▪ Por parte del Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia, se ha definido:

➤ Acción 1.2.6. Definir e implementar acciones y programas de tratamiento considerando el perfil de las PPL, la oferta disponible de opciones formativas y la demanda laboral con miras a una efectiva reinserción social.

▪ Por parte del Plan de Reforma Penitenciaria, la siguiente línea de acción ha sido definida:

➤ 4.4. Capacitación laboral en talleres propios permanentes en todas las penitenciarías en las modalidades de mayor salida laboral con instructores propios permanentes.

El **cuarto elemento** de la metodología APAC, espiritualidad, está amparado en distintos dispositivos legales, en especial, en el artículo 24 de la Ley Suprema:

Artículo 24 - De la libertad religiosa y la ideológica

Quedan reconocidas la libertad religiosa, la de culto y la ideológica, sin más limitaciones que las establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna confesión tendrá carácter oficial. (...)

Por su vez, el Código de Ejecución Penal, por medio de innúmeros artículos, ha garantizado plenamente ese derecho, al dictar que:

Artículo 168.- La administración garantizará la libertad religiosa del interno sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley. Facilitará los medios para el ejercicio de esa libertad y para que reciba la atención espiritual que requiera.

Artículo 169.- En la medida de lo posible, el interno será autorizado a satisfacer las exigencias de su vida religiosa, a participar de ceremonias litúrgicas y a tener consigo para su uso personal, objetos, libros y revistas relacionados con su credo.

Los artículos 170 a 172 del referido Código también tratan sobre ese derecho.

El **quinto elemento**, que trata de la asistencia jurídica, encuentra respaldo legal inicialmente en la Constitución de la República, la cual dicta claramente que:

Artículo 17 - De los derechos procesales

En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a:

(...)

5. que se defienda por sí misma o sea asistida por defensores de su elección;
6. que el Estado le provea de un defensor gratuito, en caso de no disponer de medios económicos para solventarlo; (...)

El Código de Ejecución Penal, por su vez, asegura que:

Artículo 87.- Los internos gozarán siempre, de los siguientes derechos:

(...)

9. A recibir información personal sobre su situación legal, sobre todo en lo referente a la ejecución de su condena;
10. A elegir representantes ante las autoridades respectivas, los cuales, entre otras cosas, podrán formular peticiones en nombre de sus representados; y, (...)

Artículo 130.- El interno tiene derecho al acceso a su abogado o curador siempre que lo estime necesario. (...)

❖ **Políticas Públicas relacionadas al quinto elemento fundamental:**

- Por parte del Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia, se ha definido:
 - Acción 1.2.11. Realizar un seguimiento procesal efectivo de las personas privadas de libertad, en forma articulada con el Poder Judicial, Ministerio de la Defensa Pública y Ministerio Público.

➤ Acción 5.1.4. Implementar los Programas de Casas de Justicia para proporcionar asistencia legal gratuita a los grupos en situación de vulnerabilidad en las Casas de Justicia habilitadas y Casas de Justicia Móvil.

▪ Por parte del Plan de Reforma Penitenciaria, las siguientes líneas de acción han sido definidas:

➤ 1.6. Equipos internos de abogados en penitenciarías, dependientes de departamento judicial, dedicados a la detección de casos internos sin defensor, identificación y seguimiento a candidatos para libertad condicional, prueba, asesoramiento legal de internos;

➤ 1.7. Mesa interinstitucional con Defensoría Pública para coordinación de medidas de mejoramiento del servicio de defensa pública.

El **sexto elemento**, que trata de la asistencia a la salud, está amparado en inúmeros dispositivos legales de la legislación paraguaya. Inicialmente, se presenta las disposiciones constitucionales acerca del tema:

Artículo 68 - Del derecho a la salud

El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.

Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

El Código de Ejecución Penal dicta que:

Artículo 41.- Medios. El régimen penitenciario deberá garantizar y promover el bienestar psicofísico, de los internos. Para ello, se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, y se atenderán especialmente las condiciones ambientales e higiénicas de los establecimientos.

Artículo 85.- La alimentación del interno será proveída por la administración, sin perjuicio de que conforme a los reglamentos se le

autorice a adquirir y recibir alimentos de sus familiares o visitantes. Todo interno recibirá de la administración una alimentación de buena calidad, por lo menos tres veces por día y en los horarios correspondientes al desayuno, el almuerzo y la cena; y con valor nutritivo suficiente para el mantenimiento de su salud. (...)

Artículo 173.- El interno tiene derecho a la salud. Se le brindará asistencia médica integral y se le facilitará el acceso a las consultas y tratamientos prescritos por los facultativos.

Los estudios, diagnósticos, tratamientos y medicamentos indicados le serán suministrados sin cargo.

Artículo 175.- Toda institución penitenciaria deberá contar con una enfermería y el personal capacitado para la atención de la salud de los internos. El Estado deberá proveer de un hospital penitenciario con secciones hospitalarias de atención clínica y de urgencia, infecciosa y psiquiátrica, respectivamente, absolutamente separadas. (...)

Por fin, dicta el artículo 219 del Código de Ejecución Penal que los establecimientos penales deben ofrecer, como mínimo, la asistencia médica, odontológica, psiquiátrica, terapéutica, psicológica, permitiendo organizar grupos de terapia, programas de prevención y tratamiento para drogodependientes y alcohólicos, entre otros.

❖ **Políticas Publicas relacionadas al sexto elemento fundamental:**

- Por parte del Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia, se ha definido:

- Acción 1.1.3. Definir e implementar el modelo de intervención en el área de salud, de acuerdo a las políticas y servicios a ser prestados a las PPL en los Establecimientos Penitenciarios y en otros servicios de salud externos.

- Acción 1.2.7. Fortalecer la capacidad de gestión en el área de Salud, a través de la incorporación de profesionales, capacitación adecuada y la ejecución de convenios con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y otras instituciones públicas o privadas.

➤ Acción 1.2.13. Actualizar, sistematizar y analizar la información en salud acerca de las PPL.

▪ Por parte del Plan de Reforma Penitenciaria, las siguientes líneas de acción han sido definidas:

➤ 2.3. Evaluación de la situación de salud integral de las personas reclusas en establecimientos de privación de libertad;

➤ 2.4 Evaluación de situación actual y modalidades de prestación del servicio de salud, atención primaria, urgencias y crónicas;

➤ 2.5. Evaluación de composición nutricional, cantidad y calidad de la alimentación recibida por la población penitenciaria.

El **séptimo elemento**, enfocado en la valorización humana en sus distintas formas, encuentra amparo legal en diversos dispositivos legales. Inicialmente, se presentan las disposiciones constitucionales acerca del derecho a la educación y enseñanza:

Artículo 73 – Del derecho a la educación y de sus fines

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Artículo 76 – De las obligaciones del Estado

La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica. (...)

Considerando que la valorización humana también debe abarcar actividades deportivas, el artículo 84 de la Constitución de la República del Paraguay también les garantiza ese derecho a todos:

Artículo 84 – De la promoción de los deportes

El Estado promoverá los deportes, en especial los de carácter no profesional, que estimulen la educación física, brindando apoyo económico y exenciones impositivas a establecerse en la ley. Igualmente, estimulará la participación nacional en competencias internacionales.

En el mismo sentido, el Código de Ejecución Penal garantiza el derecho a la educación (artículos 157, 158, 159, 160, 161 y 164), bien como el derecho a las actividades deportivas y culturales (artículos 165, 166 y 167).

Más allá de actividades y programas, este elemento también tiene por finalidad promover prácticas saludables que rescaten la dignidad y autoestima de la persona privada de libertad, dado que muchas veces ha pasado por un largo proceso de desvalorización humana. Algunas buenas prácticas, incluso, son resaltadas en el Código de Ejecución Penal:

Artículo 75.- Interno. A la persona reclusa en un establecimiento penitenciario para la ejecución de una pena privativa de libertad se le denominará interno y se le citará o llamará únicamente por su nombre y apellido.

Artículo 82.- El interno deberá cuidar de su aseo e higiene personal, a cuyo efecto los establecimientos deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveer al interno de los elementos indispensables para su higiene.

Artículo 83.- La administración proveerá al interno de vestimenta adecuada, la cual no tendrá ningún signo o característica degradante o humillante, y el interno deberá cuidar su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene. Se usará solo en el interior del establecimiento, pero cuando el interno hubiere de salir del mismo, en los casos autorizados bajo una de las modalidades de salidas controladas o condicionales, lo hará vistiendo sus propias prendas personales. Si no dispusiere de ellas, se le facilitará apropiada vestimenta de calle.

Artículo 84.- Se proveerá al interno de ropa adecuada y suficiente para su cama individual, cuya higiene y conservación deberá cuidar.

El Método APAC es un conjunto sencillo pero complejo de distintas herramientas, programas y actividades que buscan asistir la persona privada de libertad en todos los aspectos de su vida. Se podría decir que el elemento de la valorización

es plenamente dependiente de la actuación simultánea y armónica de distintas áreas hacia la reinserción social. En este sentido, el artículo 46 del Código de Ejecución Penal podría resumir la complejidad de una efectiva valorización humana en un establecimiento penal:

Artículo 46.- Tratamiento Integral. El tratamiento penitenciario será integral y tendrá carácter educativo, terapéutico, espiritual, asistencial y disciplinario. El mismo se implementará mediante programas específicos en las áreas de convivencia, educación, trabajo, recreación, asistencia espiritual, sanitaria y psicosocial.

❖ **Políticas Publicas relacionadas al séptimo elemento fundamental:**

▪ Por parte del Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia, se ha definido:

➤ Estrategia 1.1. Impulsar el proceso de reforma penitenciaria, a fin de adecuar el sistema penitenciario paraguayo a las normas nacionales y estándares internacionales.

➤ Acción 1.1.1. Definir la Política Pública Penitenciaria que permita un tratamiento integral de las PPL para su efectiva rehabilitación y reinserción social.

➤ Acción 1.2.5. Mejorar los procesos de gestión penitenciaria abarcando las diferentes etapas del manejo de las PPL, proveyendo de los servicios y la atención básica requerida.

➤ Estrategia 4.1. Fortalecer la protección y el monitoreo del acceso a los derechos humanos en el sistema penitenciario y en la atención al adolescente en conflicto con la ley penal.

▪ Por parte del Plan de Reforma Penitenciaria, las siguientes líneas de acción han sido definidas:

- 4.1. Relevamiento de proyectos y acciones realizadas en los establecimientos de privación de libertad en el marco de la tarea de reinserción social;
- 4.5. Fortalecimiento de educación formal;
- 4.6. Centros de rehabilitación integrados en establecimientos penitenciarios y centros educativos.

El **octavo elemento**, la familia, encuentra amparo especial en la Constitución de la Republica, una vez que dicta:

Artículo 49 - De la protección a la familia

La familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral. Esta incluye a la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores y sus descendientes.

El Código de Ejecución Penal asegura derechos a la persona privada de libertad en el sentido de que pueda mantener y mejorar sus lazos familiares. Inicialmente, el artículo 130 afirma que:

“... Serán facilitadas y estimuladas las relaciones del interno con su familia, siempre que fueren convenientes para ambos y compatibles con el tratamiento. El interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos y allegados.”

El artículo 131 asegura el derecho de que las personas privadas de libertad, que no gocen de salidas transitorias, puedan recibir la visita íntima de su cónyuge o conviviente, conforme los reglamentos.

Por fin, el artículo 184 aclara que, en lo posible, se extenderá la asistencia moral y material a la familia del interno, incluso permitiendo la concurrencia de personas o entidades privadas.

El **décimo elemento**, Centro de Reinserción Social, se trata de dependencias bien estructuradas y dignas para el cumplimiento de la pena. El séptimo artículo constitucional dicta que:

Artículo 7 - Del derecho a un ambiente saludable

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

Además, es importante que el establecimiento penitenciario en donde se ubicará la persona sentenciada ofrezca un espacio distinto del ofertado a las personas detenidas, es decir, que todavía no han sido condenadas judicialmente. En este sentido asevera la Constitución:

Artículo 21 - De la reclusión de las personas

Las personas privadas de su libertad serán reclusas en establecimientos adecuados, evitando la promiscuidad de sexos. Los menores no serán reclusos con personas mayores de edad.

La reclusión de personas detenidas se hará en lugares diferentes a los destinados para los que purguen condena.

En sintonía con el mandamiento constitucional, el Código de Ejecución Penal dicta que:

Artículo 5°.- Separación de Condenados y Prevenidos. Las medidas cautelares de carácter personal se cumplirán en establecimientos especiales y diferentes a los destinados para los condenados. Si ello no fuere posible, se habilitarán en los establecimientos existentes los lugares que sean necesarios para separar a los prevenidos y los condenados. Se aplicará un régimen diferente entre unos y otros, teniendo presente en todo momento el estado de presunción de inocencia de quien carece de condena. En ningún caso, compartirán alojamiento prevenidos y condenados.

Artículo 311.- Hasta tanto se cuente con establecimientos apropiados para la custodia de prevenidos, estos podrán alojarse en establecimientos penitenciarios, en secciones especiales y separadas de aquellas destinadas a los condenados. Dentro de los seis meses de vigencia del presente Código, el Viceministerio de Justicia deberá presentar un plan para hacer efectivo el cumplimiento de la disposición que establece la prohibición de alojamiento compartido entre condenados y procesados, en un plazo que no podrá ser superior a los treinta meses.

En relación a condiciones apropiadas del alojamiento de las personas privadas de libertad, el Código de Ejecución Penal asevera que:

Artículo 78.- Alojamiento Adecuado. La autoridad encargada del establecimiento asegurará un adecuado alojamiento del interno, a cuyo efecto determinará la capacidad máxima del mismo, la cual no podrá ser excedida. Dicha determinación deberá ser certificada en conjunto con los organismos públicos y los de la sociedad civil que hayan firmado convenios de prestación de servicios o asistencia en el ámbito penitenciario o de los derechos humanos.

Otro aspecto de este elemento del Método APAC es de estructurar el Centro de Reinserción Social en etapas de ejecución penal, es decir, regímenes (cerrado, semiabierto y abierto) que posibiliten a las personas sentenciadas ubicarse y progresar gradualmente, conforme dispone el Código de Ejecución Penal:

Artículo 42.- Progresividad. El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del interno en establecimientos cerrados, y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable, su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o cuanto menos a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina.

Por fin, es importante resaltar que ese elemento también tiene por finalidad incentivar los residentes del Centro de Reinserción Social a cuidar y preservar las dependencias, instalaciones y objetos que componen la estructura del predio, en conformidad al artículo 81 del referido Código:

Artículo 81.- El interno deberá cuidar el aseo de su alojamiento y contribuir a la higiene y conservación del establecimiento, de sus instalaciones, mobiliarios y otros elementos que le provea la administración.

Artículo 90.- El interno deberá dar cumplimiento a las siguientes normas de conducta:

(...)

3. Mantener en buen estado de conservación e higiene el edificio y las instalaciones eléctricas, sanitarias, de comunicación y otras, del establecimiento, así como los materiales didácticos, deportivos, culturales y recreativos destinados para su uso; (...)

❖ **Políticas Públicas relacionadas al décimo elemento fundamental:**

- Por parte del Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia, se ha definido:

➤ Estrategia 1.3. Ampliar y Mejorar la Infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios de acuerdo con las posibilidades del país y en atención a los estándares internacionales.

➤ Acción 1.3.1. Realizar un diagnóstico de necesidades de espacios para la Atención y Tratamiento de las PPL, conforme a estándares internacionales.

➤ Acción 1.3.2. Diseñar infraestructura penitenciaria de acuerdo a las necesidades y requerimientos.

➤ Acción 1.3.3. Crear la infraestructura adecuada para la gestión del medio libre y la reinserción social.

➤ Acción 1.3.4. Realizar el mantenimiento de la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios del país.

➤ Acción 1.3.5. Contratar y ejecutar las obras y realizar el seguimiento y control de la construcción.

➤ Acción 1.3.7. Adquisición de muebles, equipos y equipamientos requeridos y garantizar la conectividad internet en los nuevos Establecimientos.

▪ Por parte del Plan de Reforma Penitenciaria, las siguientes líneas de acción han sido definidas:

➤ 2.1. Evaluación de infraestructura de establecimientos de privación de libertad en consideración de su adecuación a estándares internacionales de derechos humanos y requisitos de seguridad;

➤ 2.2. Adecuación de infraestructura física de establecimientos de privación de libertad priorizando las intervenciones según precariedad y hacinamiento crítico.

El **undécimo elemento**, Mérito, se trata de la evaluación diaria de la persona privada de libertad acerca de sus avances y retrocesos conforme su plan de tratamiento. Este elemento encuentra respaldo legal en diversos artículos del Código de Ejecución Penal:

Artículo 49.- Participación del Interno en su Tratamiento. Se fomentará la participación del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento, para que en el futuro sea capaz de llevar una vida sin delinquir. Serán estimulados, en cuanto sea posible, el interés y la colaboración de los internos en su propio tratamiento. En la medida compatible con las finalidades del tratamiento, será tomada en cuenta la satisfacción de los intereses personales del interno.

Artículo 117.- Los actos del interno que pongan de relieve su conducta ejemplar, su espíritu de trabajo, voluntad en el aprendizaje y sentido de responsabilidad y solidaridad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento, así como servicios meritorios prestados por el mismo, serán reconocidos y estimulados mediante un sistema de recompensa. (...)

De acuerdo a los avances que la persona privada de libertad logra alcanzar a lo largo de su condena, la legislación permite recompensarlos con beneficios que conducirán a una efectiva reinserción social:

Artículo 120.- Los internos condenados a una pena privativa de libertad mayor a tres años, que se encuentren en el período de tratamiento, en un establecimiento cerrado ordinario o semiabierto, que posean una conducta calificada como muy buena, podrán ser beneficiados con el régimen de redención ordinaria, por el que se restará un día a la condena, por cada tres días de trabajo o estudio.

Artículo 124.- El interno será calificado de acuerdo con su conducta. Se entenderá por conducta: a) el comportamiento del interno en su relación con los demás compañeros en lo atinente al cumplimiento de los fines constitucionales de la pena; b) el grado de cooperación del mismo para el cumplimiento de dichos fines; c) la observancia de las reglas que rigen el orden, y la convivencia dentro del establecimiento.

Artículo 127.- La calificación de conducta tendrá valor y efecto para determinar la concesión al interno de ciertos beneficios como una mayor frecuencia en la recepción de visitas, más alternativas de participación en actividades recreativas, las recompensas previstas en el artículo 118 y otras que los reglamentos establezcan.

Artículo 128.- La calificación de concepto servirá de base para la aplicación de la progresividad del régimen, el otorgamiento de salidas transitorias, la semilibertad, la libertad condicional, la conmutación de pena y el indulto.

El **duodécimo elemento** de la metodología APAC tiene por objetivo propiciar programas y actividades que ayuden a la persona privada de libertad a

abandonar la criminalidad, estimulándola al convivio social saludable, bajo las reglas y respetando las otras personas. Distintos artículos del Código de Ejecución Penal tratan sobre el tema, entre los cuales se destacan:

Artículo 40.- Fines de la Ejecución. La ejecución de una pena privativa de libertad tendrá por objeto promover la reinserción del condenado a una vida en libertad sin delinquir, estimulando en el mismo el respeto a su dignidad personal, el sentido de responsabilidad y de solidaridad social y de una armónica convivencia. Se fomentará su relacionamiento con el mundo exterior, procurando que la vida en prisión sea lo más semejante posible a la vida en libertad. La ejecución se hará en todo momento, en condiciones de absoluto respeto de los derechos humanos de los internos.

Artículo 47.- Fin del Tratamiento. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley, así como de solventar sus necesidades propias y las de su familia. A tal fin se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en él una actitud de respeto a sí mismo y a los demás, de responsabilidad individual y social con respecto a su familia y a la sociedad en general.

Conforme abordado, se verifica que el aparato jurídico, así como las políticas públicas vigentes en el país fundamentan la posibilidad de que el Estado pueda suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil interesadas en cooperar en la administración de establecimientos penitenciarios.

7.3. APAC en Paraguay

La idea de implementar el APAC en Paraguay tiene sus inicios en el año 2011, durante un encuentro del Foro Internacional de la Prison Fellowship International, el cual reúne las más de 120 Confraternidades Carcelarias en todo el mundo, realizado en Toronto, Canadá. Durante las presentaciones, una de ellas ha llamado la atención de la delegación paraguaya que asistía al encuentro: una metodología denominada APAC.

Al escuchar sobre el trabajo, el grupo se quedó impresionado en saber que existían cárceles sin guardias. No creían ser posible, así que, al fin de la ponencia, el grupo buscó al Sr. Valdeci Ferreira, actual Director Ejecutivo de FBAC, para tener más informaciones acerca de esa cárcel y como se podría visitarla.

Habiendo regresado, el grupo inmediatamente hizo todos los trámites para visitar la APAC ubicada en la ciudad de Itaúna. Allí, los visitantes se quedaron impactados y vieron que sí, sería posible agregar esa metodología a las actividades carcelarias que el grupo ya realizaba en Asunción.

Luego, el grupo invitó a la FBAC para participar de un evento en la capital paraguaya a fin de presentar la APAC a organizaciones interesadas, autoridades del Ministerio de Justicia y del Poder Judicial. La conferencia fue realizada por el Sr. Valdeci Ferreira y el Juez de Ejecución Penal, Dr. Luiz Carlos Santos Rezende.

En el año siguiente, se ha logrado reunir dos delegaciones de jueces y autoridades del Ministerio de Justicia, las cuales también tuvieron la oportunidad de conocer la APAC de Itaúna y algunas otras de la región, guiados por el grupo APAC en Paraguay.

En los años siguientes, a cada cambio de gobierno, se presentaba el proyecto, pero no se interesaban lo suficiente para avanzar en las tratativas. Sin embargo, en el 2018, el Ministro de Justicia de entonces, Dr. Javier Ríos, aceptó el desafío e hizo una visita en la APAC ubicada en la ciudad de Barracão, en el estado brasileño de Paraná. Maravillado con la experiencia, dio el visto bueno para seguir adelante con el proyecto.

A pesar de los cambios en el Ministerio de Justicia, el proyecto ha seguido firme. Bajo la finalidad de “colaborar con autoridades del Poder Judicial y Poder Ejecutivo, con el objeto de procurar la recuperación y reintegración social de las personas condenadas a penas privativas de libertad”, el 25 de octubre de 2019, la APAC ha tenido sus Estatutos Sociales aprobados, así como la autorización para funcionamiento como persona jurídica.

Inicialmente, la propuesta de APAC es implementar su proyecto piloto en un pabellón de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, como un plan de corto plazo. A medio plazo, a pedido de la actual Ministra de Justicia, Abg. Cecilia Pérez Rivas, se está adjudicando un terreno para la construcción de la APAC

modelo en Ciudad del Este y/o Coronel Oviedo, bajo todas las normativas que regulan el tema.

¿Cómo APAC puede contribuir al actual sistema penitenciario paraguayo?

Considerando el contexto del sistema penitenciario presentado, APAC se muestra una alternativa viable y apta a contribuir y complementar el proceso gradual de humanización de la ejecución de la pena que el Estado ha empezado por medio de sus acciones y políticas públicas.

Inicialmente, se resalta que APAC es una entidad que busca recuperar personas privadas de libertad ya sentenciadas, y no permite que se trabaje la metodología en centros penales hacinados. La valorización del ser humano, base de la metodología, exige que cada persona pueda cumplir su pena de forma digna y en condiciones apropiadas, conforme dictan las normas locales e internacionales, a fin de que los 12 elementos fundamentales⁶⁸ a ser aplicados, no sean comprometidos.

Al promover la administración compartida prudentemente con las personas privadas de libertad y voluntarios, la APAC hace con que los costos se reduzcan significativamente, ahorrando recursos públicos. La justificativa es que se va a requerir menos funcionarios penitenciarios, especialmente de seguridad, los cuales estarán disponibles para actuar en otros establecimientos penitenciarios que requieren más atención. Además, la construcción de una APAC suele costar mucho menos al Estado que una prisión convencional, una vez que no se exige tantos aparatos de seguridad.

La alimentación, siempre que permitido, es preparada por los propios recuperandos, en equipos alternados diariamente, a toda la población penal apaqueana. El Estado provee los insumos básicos y los recuperandos, bajo la coordinación y supervisión de los voluntarios y funcionarios de APAC, realizan

⁶⁸ Consulte la sección 4 de este manual.

esa labor. El resultado es una comida rica y saludable, una vez que son ellos cocinando para ellos mismos.

La salud preventiva, un factor preocupante en el sistema penitenciario paraguayo dado el número de fallecimientos por enfermedades, es controlada también por los propios recuperandos. Todos son concientizados y aprenden desde su llegada que son corresponsables por el ambiente donde viven, así como a valorizar las instalaciones y aparatos del centro penal. De igual modo, la limpieza, organización, manutención y mejoramiento de las dependencias de APAC son realizados por los propios recuperandos en diferentes grupos de trabajo. Cada uno es responsable por un rol social, además de su propia higiene personal.

La APAC tiene por elemento primario la participación de la comunidad por medio del trabajo voluntario. La sociedad suele ofertar recursos humanos que permiten asistir mejor los recuperandos, una vez que se presentan profesionales de todos los campos: áreas de salud, trabajo social, jurídico, conferencistas de temas diversos de valorización humana, actividades recreativas, deportivas y culturales, entre otros aportes. De forma complementaria al ofertado por el Estado, esos voluntarios permiten una atención integral a la persona privada de libertad, la cual suele encontrarse carente en muchos aspectos. El aporte voluntario algunas veces llega también por medio de materiales y recursos financieros. Esos aportes, siempre utilizados en la atención del recuperando, así como en el crecimiento de la APAC, gradualmente permiten realizar reparos y mantenciones, compra de bienes colectivos, sanar carencias y necesidades, buscando ofrecer condiciones más dignas para el cumplimiento de la pena.

La propuesta de APAC es ocio inexistente o, por lo menos, reducido. Desde el comienzo de la mañana hasta el fin de la noche, APAC propone una serie de actividades que abarcan las principales necesidades del ser humano en recuperación: programas socializadores, trabajo, estudio, clases de valorización humana, actividades recreativas, culturales y deportivas, momentos de espiritualidad, contacto con la familia, entre otros.

En APAC no se registran actos de violencia, algo infelizmente muy común en innúmeros centros penitenciarios alrededor del mundo. Basado en el segundo elemento fundamental del Método (recuperando ayudando recuperando) se promueve un ambiente de respeto y solidaridad. Los conflictos existen, pero son sanados de modo amistoso y con el apoyo de los voluntarios y de los propios recuperandos.

Cuanto al desafío con los grupos criminales presentes en las diversas unidades penitenciarias del país, APAC tiene por objetivo promover la individualización del cumplimiento de pena, bajo un acompañamiento constante y buscando atender integralmente las reales necesidades de cada persona participante de la metodología. En ese sentido, las pandillas, que suelen aprovechar de la inseguridad, precariedad y necesidad ajena para reclutar nuevos miembros, son debilitadas, cuando no eliminadas. Al promover un ambiente de apoyo mutuo, bajo la concientización de que todos los participantes son corresponsables por su recuperación y de sus compañeros, actitudes negativas son abandonadas rumbo a una nueva filosofía de vida.⁶⁹

Ciertamente que por medio de inversiones del Ministerio de Justicia brindándole a APAC, aunque reducido, un equipo administrativo y técnico, así como concesiones de espacios para desarrollar la metodología con autonomía administrativa, siempre en observancia a las normativas pertinentes, APAC podrá cada vez más cooperar para ese proceso de humanización iniciado.

7.3.1. Confraternidad Carcelaria del Paraguay

La Confraternidad Carcelaria del Paraguay – CCP – empezó sus actividades en el año 2019, bajo el apoyo de la Sra. Dorestela Medina, Directora Regional de la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI, la cual ha ayudado con orientaciones acerca de la formalización de su fundación.

⁶⁹ Consulte la sección 4.2 de este manual.

Logrado los trámites legales, los directivos de la CCP fueron invitados al Foro Regional Latinoamericano, que ocurrió en el mes de setiembre de 2019, en Guatemala, ocasión en que se admitió, oficialmente, a la CCP como miembros activos de la CCI.

Actualmente, la CCP es una organización que funciona como ministerio de la ASIEP, Asociación de Iglesias Evangélicas del Paraguay, la cual es una entidad sin fines de lucro, de interés público y de bienestar social registrada mediante el decreto presidencial.

La CCP está formada por la mayoría de los representantes de los ministerios carcelarios que trabajan en forma continua, así como periódica, dentro de los establecimientos penitenciarios paraguayos. Aunque es una asociación relativamente nueva, en su cuadro de miembros y directores están personas que trabajan en ese campo hace más de 35 años.

La CCP tiene como tarea principal la consolidación de los trabajos de las organizaciones legítimamente interesadas en el bienestar de las personas privadas de libertad y por su redención en el concepto más completo. Está comprometida con la restauración de las personas, reconciliación con Dios y sus semejantes y potencialmente aportando un esfuerzo entre la reconciliación entre víctima y victimario. La entidad también busca orientar a los egresos, familiares y al Poder Judicial.

El trabajo está basado en el fortalecimiento de las distintas actividades por medio de los diferentes ministerios que promueven las actividades espirituales, culturales, educativas, laborales, familiares y sociales.

Entre los proyectos iniciados por la CCP en el 2019, tiene importante destaque la promoción y el desarrollo de la metodología APAC.

La Confraternidad Carcelaria del Paraguay es la legitimada a congregar, orientar y supervisar, a nivel metodológico, las APACs que desarrollen sus actividades en el territorio paraguayo.

7.3.2. Ministerio de Justicia

Reorganizado por la Resolución Ministerial N° 469/14, el Ministerio de Justicia de la República del Paraguay es una institución del Poder Ejecutivo, cuya misión es:

Garantizar el derecho a la identidad y garantizar la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, impulsando la vigencia de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado y brindando condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en situación de riesgo y en conflicto con la ley penal, de manera coordinada con las instituciones relacionadas.

En Paraguay, el Ministerio de Justicia es la autoridad competente para suscribir convenios con grupos interesados en implementar nuevas APACs.

8. Aplicabilidad del Método APAC en Paraguay

En esa sección son descritos los 2 procesos que deben hacer parte del contexto a fin de que se alcance la máxima efectividad en la implementación y desarrollo del Método APAC. Los procesos son denominados de: Implementación y Recuperación.

8.1. Proceso de Implementación de APACs

En este proceso, se describe cada uno de los pasos desde la planificación hasta la implementación de APACs en Paraguay:

8.1.1. Audiencia pública: promoción de la metodología

Conforme abordado en la sección 4.1, la participación de la comunidad es condición imprescindible para la creación de una APAC. No se la crea por decreto o ley, pues los voluntarios, apoyados, siempre que posible, por un pequeño equipo administrativo, darán las bases sólidas para un efectivo proceso de recuperación.

En ese sentido, la audiencia pública tiene como objetivo proporcionar el conocimiento sobre la metodología APAC para la comunidad en general por medio del grupo APAC y autoridades, de modo a movilizar y sensibilizar los participantes acerca de la necesidad de que la sociedad se comprometa en la ejecución de la pena, invitándolos a ser corresponsables en la reinserción social de las personas privadas de libertad.

La iniciativa de la convocatoria puede partir de las autoridades penitenciarias, judiciales, ejecutivas, legislativas, organizaciones, entidades o cualquier grupo que tenga interés en administrar un Centro de Reinserción Social (un predio APAC apartado) o un pabellón APAC dentro de un establecimiento penitenciario convencional.

Le corresponde a los que tomaron la iniciativa de celebrar el evento proporcionar la lista de posibles invitados que representan a los distintos segmentos sociales de la comunidad: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Pública, Poderes Ejecutivo y Legislativo local, representantes de la policía, asociaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales (ONGs) relacionadas al tema, instituciones religiosas y educacionales, iniciativa privada, entidades de clase y otros interesados.

Le corresponde también a quien organiza el evento, la planificación y la división de las siguientes tareas:

- Definir los invitados que irán legitimar la adopción de la APAC, fomentando su participación;
- Establecer el sitio del evento, considerando los potenciales participantes. Preferible que sea un espacio neutro, como el auditorio de la Municipalidad o del Juzgado local, u otros espacios públicos adecuados;
- Revisar la estructura, con la necesidad de formación de equipos que estarán a cargo de sonido, micrófonos, sillas, multimedia, material promocional, baños en condiciones apropiadas, y verificación de otros aspectos que sean necesarios;
- Divulgar la audiencia pública en todos los medios de comunicación social; enviar invitaciones a las autoridades locales, especialmente al Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Pública; divulgar en iglesias, escuelas, asociaciones comunitarias y espacios públicos en general;
- Confirmar la participación de los invitados oficiales;
- Ajustar el ceremonial y verificar el funcionamiento correcto de los aparatos de apoyo, organizar la composición de la mesa y el orden de los pronunciamientos.
- Empezar el evento con las actividades a seguir sugeridas y concluir con la realización de la Conferencia Magna sobre la importancia de la APAC:

- ✓ Presentación de video de alguna APAC ya en funcionamiento o el video institucional creado por FBAC (disponibles en <https://www.youtube.com/user/videosfbac/videos>);
- ✓ Pronunciamento de autoridades, en especial aquellas que ya han tenido la oportunidad de conocer una APAC en funcionamiento.

Observaciones:

Para la realización de la Conferencia Magna es recomendable que se designe un conferencista que ya conozca la metodología o que esté plenamente comprometido con el desarrollo de APAC.

Durante el evento deberá haber una lista, que será rellena con los nombres y contactos (teléfono y correo electrónico) de todos los interesados en continuar el estudio del Método y adopción de la APAC, la cual será utilizada en las etapas siguientes.

8.1.2. Creación jurídica de APAC

En esta etapa, le compete al grupo interesado en administrar un Centro APAC constituir APAC jurídicamente. Para esa finalidad se puede aprovechar la lista de interesados formada en la audiencia pública, de modo a organizar una reunión con todos los interesados a fin de establecer el estatuto⁷⁰ de la institución, así como promover la elección y composición de los miembros de la Junta. Luego, deberá ser hecho el competente registro del estatuto aprobado y de los órganos directivos elegidos, conforme dicta la ley vigente local.

Observaciones:

⁷⁰ La Confraternidad Carcelaria del Paraguay hará disponible el modelo de estatuto para las APACs instaladas en territorio paraguayo, de modo que se mantenga la uniformidad legal de todas constituidas en el país.

Los grupos y organizaciones que quieren empezar una APAC en el país deben coordinar con la Confraternidad Carcelaria del Paraguay sobre su constitución, la cual es la legitimada para apoyar y orientar las APACs en el territorio nacional. También le incumbe a la Confraternidad dar el debido asesoramiento a las nuevas iniciativas, siempre que necesario y posible, mediante acuerdo firmado entre ambas partes.

Importante señalar que se puede crear más de una APAC en el país, por lo tanto, se recomienda evitar nombres de extensión o amplitud regional. Lo más recomendable es poner el nombre de la ciudad en que se implementará la APAC, así como ocurre en Brasil, como, por ejemplo: APAC de Itaúna.

Todas las APACs constituidas en el territorio nacional estarán bajo la orientación y supervisión de la Confraternidad Carcelaria del Paraguay, la cual, por su vez, será asesorada, exclusivamente en nivel metodológico, por FBAC.

8.1.3. Reuniones y visitas a las APACs

Es altamente recomendable que las personas y autoridades interesadas en la implementación del Método visiten APACs que ya funcionan a fin de conocer la estructura, dinámicas, necesidades, recursos disponibles, apoyos, etc. La visita también los ayudará a comprender, bien como reforzará la importancia y eficacia de la metodología.

Los interesados en la realización de las visitas pueden contactar la Confraternidad Carcelaria del Paraguay que les indicará las unidades que pueden ser visitadas. La FBAC puede apoyar en la articulación de los primeros contactos entre las partes. Importante resaltar el crecimiento de las APACs en el estado brasileño de Paraná, el cual hace frontera con Paraguay, lo que podrá facilitar las visitas y a nutrirse plenamente de la metodología.

También se sugiere reuniones semanales con todos los interesados a fin de estudiar la metodología, realizar momentos de espiritualidad, compartir informaciones y establecer planes de trabajo de corto, mediano y largo plazo.

Con planes concretos y avances semanales, a los pocos se hará posible la implementación de APAC.

8.1.4. Composición de los equipos de trabajo

Dado la complejidad de los diferentes campos de actuación para el desarrollo de APAC, se sugiere la creación de Grupos de Trabajo, con sus respectivas atribuciones:

- Grupo de Movilización y Capacitación: desarrollar estudios permanentes del Método; articular la comunidad; promover la organización de eventos y seminarios de estudio de la metodología APAC abiertos al público, y especialmente en universidades, en cursos de formación de funcionarios penitenciarios, Ministerio de Justicia, entre otros; desarrollar cursos de voluntarios; producción periódica de folletos y materiales de divulgación físicos o digitales (buen alcance con bajo costo) acerca del Método, bien como noticias sobre los avances de APAC⁷¹; elaborar artículos para la prensa y periódicos; organizar visitas a las APACs en funcionamiento; entre otros;
- Grupo Jurídico y Legal: promover y acompañar la creación jurídica de APAC; buscar apoyos institucionales de los Poderes Públicos; elaborar propuestas de proyectos de leyes que aseguren la efectiva y plena aplicación de la metodología; mapear las políticas públicas relacionadas al tema y proponer otras que son interesantes al Método; crear y proponer convenios y planes de trabajo junto a los órganos competentes del Poder Público; etc.;
- Grupo Estructural: definir y adaptar el sitio y condiciones necesarias para la instalación de APAC. Si hay el interés de tener un C.R.S. – Centro de

⁷¹ Ese material debe ser compartido, por lo menos, con los socios, autoridades, empresas y organizaciones en potencial de firmar alianzas, iglesias, voluntarios y la comunidad local.

Reinserción Social, es primordial que se encuentre un terreno y elabore el proyecto arquitectónico. Como segunda alternativa, se debe identificar un predio (hospital, escuela, etc., abandonado) que pueda ser reformado y adaptado para aplicación de la metodología.⁷² Como tercera opción, realizar la reforma y adaptación de un pabellón de un establecimiento penitenciario para aplicar la metodología parcial y temporariamente en ese espacio concedido.

- Grupo de Recaudación de Fondos: elaborar proyectos de recaudación de fondos a empresas, organizaciones nacionales e internacionales, así como búsqueda de apoyo del Juzgado (decomisos y multas), Poder Ejecutivo y órganos públicos locales para la construcción, mantenimiento y/o apoyo de las actividades de APAC.⁷³
- Otros grupos, que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades y estrategias.

Observaciones:

Siempre que posible, los voluntarios deberán aproximarse de los establecimientos penales ubicados en la región en el caso de que se instale un predio independiente para APAC. Si la metodología será aplicada en uno de los pabellones de un establecimiento penitenciario, es importante que los voluntarios empiecen visitas al referido centro penal. El objetivo es que ellos puedan desarrollar actividades de pastoral, asistencia espiritual, social, cultural, educacional, laboral, etc. Esas acciones promoverán un mejor conocimiento de la realidad penal y servirá como un gran aprendizaje para el equipo. Además, las visitas frecuentes a personas privadas de libertad harán el voluntario percibir y tener clara convicción de la importancia y urgencia de la implementación y expansión de la metodología.

⁷² Consulte la sección 8.1.6 de este manual.

⁷³ Consulte la sección 10.1 de este manual para otras sugerencias de como recaudar fondos.

A fin de que las mencionadas visitas sean posibles, es necesario que se haga contacto previo con las autoridades competentes. Ese relacionamiento constante también propiciará la apertura y flexibilidad necesaria para la presentación del Método, así como el desarrollo de las mencionadas actividades.

Se sugiere que todos los grupos de trabajo se reúnan semanalmente para el intercambio de informaciones, evaluaciones, registro de experiencias y planes de trabajo.

8.1.5. Seminario de estudio de la metodología APAC

Complementando el despertar de la consciencia para la seriedad e importancia de la APAC durante la Audiencia Pública (sección 8.1.1), este seminario tiene la finalidad de reclutar y capacitar nuevos voluntarios. El evento será realizado por el grupo APAC, y, siempre que posible, con el apoyo de la Confraternidad Carcelaria del Paraguay.

Si la ocasión es favorable, se puede realizar subsiguientemente las dos actividades, es decir, la audiencia pública y el seminario. Como, por ejemplo, la audiencia pública en el viernes por la noche, y, en el (o los) día siguiente, el Seminario de Estudio del Método con todos aquellos que han manifestado durante la audiencia el interés de conocer mejor la metodología y hacer parte del proyecto.⁷⁴

Indispensable señalar que, al contrario de la audiencia pública abierta a toda la comunidad para que se sensibilicen con la temática y conozcan brevemente el Método, el seminario será direccionado al público específico inscrito para este fin, que contará con un contenido más profundizado de la metodología, promovido por el equipo de APAC previamente capacitado.

⁷⁴ Para la realización de este seminario, el anexo 12.7 de este manual ha hecho disponible un modelo de agenda de las actividades del evento, con sugerencias de temas y horarios, bien como la lista de providencias que deberán ser realizadas antes del seminario.

8.1.6. Construcción / adaptación del Centro APAC

Para el pleno suceso del Método, lo más recomendado⁷⁵ es la obtención de una sede propia, denominada Centro de Reinserción Social, un edificio independiente y compuesto de dependencias para atender a todas las fases de pena y propuestas de reinserción social. Si se trata de un espacio propio, la Dirección de APAC tendrá mayor autonomía para cooperar en la administración de dependencias, equipo, reglamento (siempre en observancia a las normas) actividades y directrices de labor.

Sin embargo, APAC puede ser desarrollada en pabellones u otros espacios dentro de los centros penales para la aplicación de la metodología, desde que apartado del restante de la población penal. Si posible, se recomienda dar prioridad a espacios que están más aislados de otros pabellones.

Si APAC es implementada dentro de un centro penal, la programación de las actividades será definida por APAC en común acuerdo con las autoridades del centro, a fin de que éstas validen el plan y den el debido apoyo material, operativo e institucional.

Observaciones:

En el caso que se opte por la construcción del Centro de Reinserción Social, la APAC debe buscar un terreno propio y deberá recaudar los recursos necesarios para la construcción o adaptación del predio cedido.⁷⁶

⁷⁵ La justificativa también se basa en el hecho de que, si APAC es parte de un centro penitenciario, ella estará siempre a cargo del Director del referido centro. De ese modo, si él tiene una orientación contraria al que dispone el Método o si se cambia el Director por uno que no tiene interés en mantener la metodología, APAC podría tener dificultades en aplicar plenamente el Método, o en el segundo caso, perder todo lo que ha investido: recursos humanos, socios, recursos materiales y financieros, construcciones y reformas hechas, etc.

⁷⁶ La FBAC tiene disponible un proyecto estándar para construir el Centro para 84 ó 120 vacantes, que quizás puede ser útil como referencia. En este caso se debe acceder al sitio web en: www.fbac.org.br.

Si se opta por la instalación de APAC en pabellones asignados dentro del establecimiento penitenciario, la Confraternidad Carcelaria del Paraguay y/o la FBAC, siempre que posible, deberá ser consultada. Esa medida es importante para que se pueda opinar sobre la viabilidad del proyecto, así como las posibles reformas o adaptaciones a realizar, además de otras recomendaciones, siempre objetivando la seguridad y correcta aplicación de la metodología. Igualmente se debe proceder en caso de adaptación de edificios abandonados (hospitales, escuelas, etc.) que podrán ser transformados en APACs.

8.1.7. Formación de alianzas

El éxito de APAC proviene de la suma de esfuerzos de diferentes organismos trabajando bajo el mismo propósito. La formación de alianzas es imprescindible para las actividades de APAC, pues contribuirán para la atención directa a los recuperandos, generación de recursos y oportunidades.

Se recomienda la búsqueda de alianzas con fundaciones, organizaciones, empresas, instituciones educativas, religiosas, clases de profesionales, así como, con los órganos de la red pública local y regional, destacando departamentos como salud, educación, trabajo social, obras, empleo, entre otros.

8.1.8. Capacitación de voluntarios

El curso de capacitación es indispensable para la efectiva formación y preparación de los voluntarios. Deberá ser promovido por el Grupo de Trabajo de Movilización y Capacitación, que deberá trabajar, por lo menos, los siguientes temas:

- como nació la APAC (las primeras en el mundo⁷⁷, así como la historia de la APAC que el grupo está implementando en Paraguay);

⁷⁷ Consulte las secciones 2.2 y 2.3 de este manual.

- doble finalidad de la pena (punir y recuperar);
- finalidades y filosofía de APAC⁷⁸;
- videos de APAC⁷⁹;
- una visión panorámica sobre la realidad de APAC en el país y en todo el mundo⁸⁰;
- los 12 elementos fundamentales del Método APAC⁸¹;
- las disposiciones del Código de Ejecución Penal, bien como reglamentos del sistema penitenciario y los de APAC;
- recomendaciones al colaborador APAC;
- otros temas de relevancia.⁸²

Se recomienda que, después del inicio de las actividades de APAC, el curso de formación sea hecho, por lo menos, anualmente, a fin de capacitar nuevos voluntarios, bien como reforzar el conocimiento de los antiguos. Para los entrenamientos, FBAC podrá colaborar con la oferta de cursos en línea sobre la metodología específico para cada público.

8.1.9. Celebración de convenio

Buscando dar sustentación jurídica y financiera a APAC, se debe buscar celebrar un convenio entre el Ministerio de Justicia y la APAC, siempre con el parecer favorable de la Confraternidad Carcelaria del Paraguay, para que el grupo interesado pueda administrar un Centro de Reinserción Social – APAC.

⁷⁸ Consulte la sección 2.1 de este manual.

⁷⁹ Videos de APAC en Paraguay, así como en otros países:
<https://www.youtube.com/user/videosfbac/videos>

⁸⁰ Consulte las secciones 3, 5 y 7 de este manual.

⁸¹ Consulte la sección 4 de este manual.

⁸² Se señala que FBAC elabora, anualmente, el manual del colaborador de las APACs, el cual es una importante herramienta para la ejecución de la capacitación y que puede ser consultado y bajado por medio de su sitio web (www.fbac.org.br).

El documento deberá contener, entre otros puntos, el objeto, obligaciones y derechos de ambas partes, apoyo logístico, técnico, material y financiero⁸³ para la realización de las actividades de APAC; objetivos generales y específicos, criterios para la selección de las personas privadas de libertad que podrán ser trasladadas a APAC; modo de evaluación y rendición de cuentas, entre otros.

Igualmente, en situaciones donde APAC está ubicada en pabellones de centros penitenciarios, se debe buscar formalizar el asocio mediante documento firmado por todas las autoridades competentes, especialmente del Ministerio de Justicia. Esa medida objetiva evitar que se ocurra la pérdida de recursos humanos y financieros invertidos (pintura, reformas, construcciones, etc.) en la adaptación de APAC por alguna inestabilidad política, cambio de la Dirección o reestructura de la prisión.

Aunque se parece algo sencillo y de pequeña importancia, tal episodio ha ocurrido muchas veces con APACs en diferentes partes del mundo que han firmado el convenio / acuerdo solamente con una u otra autoridad local, como, por ejemplo, únicamente con el Director del centro penitenciario local.

8.1.10. Inicio del funcionamiento de APAC

a) Transferencia de los primeros recuperandos

Así que el convenio esté firmado y APAC esté siendo preparada para empezar sus actividades, los siguientes pasos deben ser tomados:

Primero: A fin de presentar el Método y reglas internas, APAC deberá promocionar la metodología a aquellos grupos de personas privadas de libertad

⁸³ APAC no es sostenible a largo plazo si no cuenta con algún incentivo económico por parte del Estado. En este sentido, es importante agregar esfuerzos políticos e institucionales para que el convenio prevea recursos financieros mínimos para mantener un equipo administrativo y materiales que permitan desarrollar programas a los recuperandos.

que rellenan los requisitos⁸⁴ por medio de clases, mientras se prepara el espacio que se hará disponible para APAC.

Segundo: La persona privada de libertad interesada en ingresar al Centro APAC / pabellón APAC, desde que rellene desde luego los requisitos, deberá realizar una solicitud a la Dirección del centro penitenciario donde se encuentre recluido, exponiendo las razones que la motivan a hacer este pedido.

Tercero: La Dirección del centro penal evaluará la solicitud, y desde que esté de acuerdo, la enviará a APAC, la cual analizará si el pedido cumple con todos los requisitos. Verificada la información, se ajustará una entrevista con el postulante, momento en que le comunicará si cumple o no con las condiciones de admisión a APAC.

Cuarto: En común acuerdo con la Dirección del Centro Penitenciario, se promoverá la logística necesaria para trasladar las personas privadas de libertad que rellenan los requisitos a APAC. Al llegar, el recuperando deberá firmar la declaración de compromiso⁸⁵ de forma libre y voluntaria.

El ideal es que los traslados sean grupos pequeños de 4 ó 5 recuperandos, en intervalos de 7 a 10 días, hasta completar la capacidad total. Ese proceso gradual busca presentar mejores resultados en la internalización de la cultura y metodología APAC.

De acuerdo a la adaptación, compromiso y cambio de mentalidad de los recuperandos que ya cumplen su condena en APAC, los intervalos para la llegada de los nuevos grupos de recuperandos pueden tener un tiempo más largo o menor.

⁸⁴ Los requisitos deberán ser contruidos en común acuerdo entre la Confraternidad Carcelaria del Paraguay y el Ministerio de Justicia (si es el caso, también en acuerdo con el centro penitenciario en que se implementará la metodología). Una vez que los requisitos estén institucionalizados por las autoridades competentes, éstos deberán ser observados por todas las APACs, a fin de uniformizar la aplicación de la metodología. Por lo tanto, importante verificar con la Confraternidad Carcelaria del Paraguay cuales son los requisitos actuales aplicables antes de promover los traslados.

⁸⁵ El modelo de la declaración de compromiso al Método APAC se presenta en el anexo 12.3.

Importante señalar que, en caso de que APAC inicie su trabajo en un pabellón del centro penitenciario que ya tiene una población penal en el espacio ofertado, se sugiere una entrevista individual de modo a apurar las debidas motivaciones, deseos de cambio de vida y recuperación de los que ya están ubicados en el espacio que será aplicada la metodología.

Las personas privadas de libertad que no tienen el interés de participar de APAC o son demasiado conflictivas deberán ser trasladadas a otros pabellones o centros penales. En un momento posterior, cuando APAC esté más consolidada, esas personas, desde que manifiesten interés, podrán tener la oportunidad de cumplir su pena en APAC. Tal propuesta es importante para que la experiencia pueda avanzar positivamente desde el inicio, posibilitando una adhesión por parte de toda la población a los cambios necesarios para promover la filosofía APAC en el espacio asignado.

La comisión para entrevistar a los sentenciados⁸⁶, que han manifestado el interés de cumplir su pena en APAC y que rellenen todos los requisitos, debe ser compuesta, preferiblemente, de representantes de APAC, bien como por funcionarios penitenciarios designados por el Director del centro penal. Esa medida mantendrá el control riguroso y transparencia sobre el proceso de selección, evitando que haya cualquier forma de ilegalidad. Tal mecanismo, además de traer más seriedad al proceso, también resguarda la responsabilidad de los directores de APAC.

A fin de que la capacidad de APAC esté siempre ocupada plenamente, la Dirección de APAC deberá comunicar periódicamente, por medio de informes o instrumento propio, al Director penitenciario, a respeto de los cupos disponibles, así como sobre las personas privadas de libertad que han manifestado interés, cumplen con los requisitos y han sido entrevistadas.

Observación:

⁸⁶ Para el bien desarrollar de la metodología APAC es importante que todos los recuperandos ya se hallen sentenciados, aunque no firme. La razón está en los próximos párrafos.

Exclusivamente como elemento subsidiario y objetivando la máxima eficacia del Método, la FBAC, basada en su experiencia de más de 45 años, siempre recomienda al Poder Público de los países donde la metodología es desarrollada, que la transferencia de las personas privadas de libertad a APAC se fundamenten en cuatro requisitos básicos, los cuales son los criterios vigentes en Brasil:

1º - La persona privada de libertad debe haber sido sentenciada por la Justicia, es decir, los prevenidos deben aguardar su eventual condena, aunque no sea firme, antes de ingresar a APAC;

Tal medida es importante porque si todavía no tiene contra si una sentencia, la persona privada de libertad cree que no tiene de que recuperarse. Por lo tanto, no le hará sentido ingresar en un proceso de recuperación. Además, aunque uno sepa que es realmente culpado del crimen cometido, todavía nutre la esperanza de que no será condenado y saldrá impune. Solamente con la sentencia, aunque no sea firme, se puede efectivamente estimular el recuperando a iniciar un proceso de recuperación.

2º - La familia del recuperando debe vivir en el distrito o cerca de donde está ubicada la APAC;

Conforme señalado en la sección 4.8, la familia debe hacer parte de la propuesta de APAC a fin de que se coseche excelentes resultados durante la ejecución de la pena y con el egreso efectivo a una familia preparada para acoger a su familiar. Por lo tanto, la proximidad de la familia a APAC es una condición indispensable para integrarla también al proceso.

3º - El condenado necesita manifestar, voluntariamente y por escrito, su deseo de cumplir la pena en APAC, además de firmar la declaración de compromiso a APAC (anexo 12.3), la cual debe de ser igual a todos.

Considerando que APAC tiene el propósito de recuperación, sería una tarea sin gloria forzar al recuperando a entrar en un proceso del cual no quiere ser parte. El recuperando debe ser el primero a manifestar su interés de cambio de vida y adopción de una nueva trayectoria, basada en valores, normas y crecimiento.

4º - Ingresar en una lista de espera de modo que aquellos que ya cumplen los requisitos retro mencionados tengan prioridad de ingreso a APAC así que surjan nuevas vacantes. Los prevenidos no pueden ingresar en la lista antes que sean sentenciados, aunque no firme.

Se trata de un criterio meramente democrático y justo para que nadie sea trasladado a APAC por algún privilegio de aspecto político, financiero o cualquier otra ventaja ilegal antes de otros que lo aguardan hace más tiempo.

Por otra parte, según la FBAC, la metodología no tiene cualquier restricción sobre el ingreso de privados de cualquier tipo de crimen cometido, aunque sean graves o que tengan largas condenas, tampoco restricciones de género, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, etnia, idioma, religión o cualquier otro aspecto. Las dos únicas excepciones son sobre los enfermos mentales, dependientes del apoyo de instituciones de salud más completas, bien como los menores de edad, los cuales necesitan de un plan pedagógico y técnico distinto de la que es ofertada a los adultos.

b) Composición del Consejo de Sinceridad y Solidaridad (CSS)

Con el inicio de APAC, deberá ser creado el Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS⁸⁷ – compuesto exclusivamente por recuperandos, en cada módulo APAC, que apoyará grandemente en diferentes aspectos.

c) Rutina de actividades

⁸⁷ Consulte la sección 4.2.2 de este manual.

En la medida que los recuperandos ingresen a APAC, ellos empezarán una rutina de actividades diarias, las cuales serán abordadas en el proceso de recuperación⁸⁸.

d) Curso del Método APAC para recuperandos

Tan pronto APAC tenga un número considerable de recuperandos (20-30, o superior), los voluntarios (y eventuales funcionarios) deberán promover el Curso de Conocimiento sobre el Método para Recuperandos. Éste, siempre que posible, deberá ser impartido con el apoyo de la Confraternidad Carcelaria del Paraguay y/o FBAC.

El objetivo principal del curso es propiciar el conocimiento sobre la metodología APAC, despertar el compromiso al Método, cambiar la mentalidad y la formación de nuevos líderes.

Mário Ottoboni, idealizador del Método apaqueano, suele señalar en sus diversos libros que: “Si alguien debe conocer bien la metodología APAC, después de los funcionarios y voluntarios, son los recuperandos, porque de ellos es que surgen los mejores subsidios para el éxito del Método.”⁸⁹

La agenda completa del curso, herramientas y materiales necesarios para su aplicación se encuentran disponibles en el sitio web de FBAC, los cuales son actualizados anualmente.

e) Jornada de Liberación

La Jornada de Liberación es seguramente el ápice del Método APAC. Su aplicación es fundamental porque establece la línea divisoria del antes y después, en la vida del participante⁹⁰.

⁸⁸ Consulte la sección 8.2 de este manual.

⁸⁹ Ottoboni, Mario. Vamos matar o criminoso? Método APAC. 3ed. São Paulo: Paulinas, 2006

⁹⁰ Consulte la sección 4.12 de este manual.

8.1.11. Participación en eventos de la metodología APAC

Con el objetivo de mantener la unidad de las APACs y el constante mejoramiento de la metodología es importante, siempre que posible, la participación en los diversos eventos promovidos por la Confraternidad Carcelaria del Paraguay y/o FBAC sobre el Método APAC.

8.1.12. Comunicación permanente con la Confraternidad Carcelaria del Paraguay y FBAC

La comunicación con la Confraternidad Carcelaria del Paraguay y con la FBAC es indispensable a fin de que la metodología pueda evolucionar uniformemente como un todo en el país y en el mundo. Además, por medio de contacto constante se hará posible divulgar las actividades de las APACs en nivel mundial por medio de informes periódicos e indicadores; facilitará el intercambio de informaciones y buenas prácticas; posibilitará el debido asesoramiento metodológico, siempre que necesario y posible, para el buen desarrollo de APAC.

8.2. Proceso de Recuperación de las personas privadas de libertad

Se trata del proceso principal de APAC y tiene como finalidad recuperar, profesionalizar y socializar la persona privada de libertad, promoviendo su reinserción exitosa en la sociedad.

Este proceso es dividido en tres etapas distintas⁹¹: Adaptación, que es la fase inicial; la siguiente denominada Integración y la etapa final Pre-egreso.

8.2.1. Adaptación

Con la llegada del recuperando a APAC, él será conducido al módulo de adaptación⁹², donde será recibido por miembros del Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S. del referido módulo, que irán inspeccionalo, bien como sus pertenencias, en la presencia del voluntario designado por la Dirección de APAC.

Luego, el C.S.S. se reunirá con el nuevo recuperando, sin la presencia del equipo, a fin de dar orientaciones sobre el reglamento interno de APAC y rutina de actividades, oportunidad en que firmará la declaración de compromiso a la metodología.⁹³

⁹¹ Considerando que el sistema penitenciario paraguayo todavía no ha logrado implementar los cambios graduales de regímenes conforme dispone el Código de Ejecución Penal, APAC propone una división en módulos de cumplimiento de pena: adaptación, integración y pre-egreso. Así que las condiciones estructurales e institucionales permitan aplicar los cambios de regímenes, APAC deberá ser la pionera, una vez que su propuesta es actuar conforme dicta la legislación nacional y los tratados internacionales.

⁹² Si la infraestructura permite, es importante que APAC esté dividida en módulos o pabellones distintos, sin contacto entre las referidas poblaciones de cada uno de los espacios. Lo que se propone es un cambio gradual de ambientes y actividades, de modo a preparar el recuperando para su egreso con enfoques distintos en cada etapa.

⁹³ La declaración de compromiso debe de ser igual a todos los recuperandos que deseen cumplir su pena en APAC, de modo a evitar cualquier tratamiento diferenciado. Causas ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas, que les imposibiliten de cumplir algún deber serán tratadas individualmente. Tal medida busca promover un ambiente igualitario y favorable en que todos estén comprometidos a la metodología, así como a las reglas y deberes para la manutención y crecimiento de APAC. El modelo de la declaración está disponible en el anexo 12.3 de este manual.

Posteriormente, el recuperando será conducido al dormitorio designado por los miembros del C.S.S., donde será recibido por el Representante de la habitación, el cual le enseñará su cama y armario, y le explicará las normas y atribuciones, como: limpieza, organización, etc.

En seguida, el nuevo recuperando será conducido a la oficina de la Dirección de APAC, donde rellenará el formulario⁹⁴ de información del recuperando y será conducido por uno de los miembros del C.S.S. para hacer un recorrido en el módulo APAC.

Observaciones:

El formulario de información del recuperando y la declaración de compromiso rellenos deberán ser archivados en una carpeta individual del recuperando en la oficina de la Dirección de APAC.

Se recomienda que en esa carpeta también sean archivadas todas las informaciones de los sectores jurídico, administrativo y trabajo social, sus documentos personales y de su familia (por la ocasión del catastro de visita), méritos y elogios, cometimiento de faltas e informaciones relevantes.

El equipo de APAC deberá informar a la familia⁹⁵ del recuperando, por teléfono o personalmente, sobre su transferencia a APAC a fin de que ellos providencien los documentos necesarios para proceder con el catastro, si incompleto.

⁹⁴ El modelo de este formulario está disponible en el anexo 12.4 de este manual.

⁹⁵ Se sabe que la familia desempeña un valioso rol en el proceso de recuperación, especialmente cuando su familiar recluido se encuentra cerca de ganar su libertad. La metodología APAC tendrá sus resultados maximizados por medio de esfuerzos para la creación de una relación productiva y cercana entre la familia del recuperando y APAC. Por lo tanto, considerando las dificultades que las familias de personas privadas de libertad suelen tener (ver sección 4.8 “a” de este manual), siempre que posible, es importante que APAC aproveche las oportunidades para acercarse de la familia a fin de ayudarla y motivarla a comprometerse en el proceso de recuperación de su pariente desde el principio. Se recomienda también que las familias sean invitadas a charlas, conferencias y cursos para que conozcan las finalidades y normas de APAC, incentivándolas a participar activamente de la propuesta.

En el día siguiente a su llegada, al final del primer acto socializador⁹⁶, el nuevo recuperando será saludado por sus compañeros de módulo.

Después de todos los procedimientos mencionados, el proceso de adaptación tiene inicio. Con una duración sugerida de 03 (tres) a 06 (seis) meses, ese proceso es compuesto de actividades generales, común a todas las etapas, así como de actividades específicas, exclusivas a los nuevos recuperandos en proceso de adaptación.

Actividades Específicas:

Diagnóstico: un equipo multidisciplinar deberá verificar su estado de salud física, psicológica, emocional y nivel de dependencia química y/o alcohólica, nivel de escolarización, habilidades y dificultades, etc.

Desintoxicación: Si se constata la dependencia química y/o alcohólica, deberá ser iniciado el tratamiento psicológico, si necesario con medicinas, con el apoyo del equipo de voluntarios de salud de APAC y/o del establecimiento penitenciario. Se sugiere también la creación de grupos de ayuda, como, narcóticos y alcohólicos anónimos.

Motivación: A partir del diagnóstico, los recuperandos deberán contar con la ayuda de profesionales de psicología y servicio social a fin de que se construya un proyecto personal de recuperación y de nueva vida, que les proporcionará esperanza para seguir adelante.

Metodológico: Por el período de 02 horas diarias, durante 3 meses, el recuperando en adaptación deberá participar de un curso para el estudio y aprendizaje del Método APAC, el cual trabajará los siguientes temas:

- a. Concepto de la Metodología APAC: origen, filosofía, misión, finalidades;

⁹⁶ La primera actividad social del día, generalmente realizada a las 07am, en que se hacen oraciones, cantos y se dan informaciones acerca del día, como, por ejemplo: los cumpleaños, visitas y otras de carácter general.

- b. Los 12 elementos fundamentales de la metodología APAC;
- c. El decálogo de APAC;
- d. El reglamento administrativo y disciplinario, otros reglamentos de APAC y del Centro Penitenciario, bien como disposiciones relevantes del Código de Ejecución Penal;
- e. Orientaciones sobre la conducta, el vestuario diario, tipo de ropaje a usar en cursos, en visitas, en presencia de voluntarios o visitantes;
- f. Recomendaciones sobre el vocabulario y asuntos que no son permitidos en la metodología APAC;
- g. Los recursos humanos y financieros de APAC, y sus aplicaciones;
- h. Análisis de las garantías individuales y sociales plasmadas en la Constitución de la República del Paraguay, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); Reglas de Nelson Mandela, Reglas de Bangkok, etc.
- i. Otros temas que la Dirección de APAC considerar pertinentes.

Labor terapia:

- **Agrícola:** plantación de diferentes tipos de verduras y frutas para su propio consumo y ventas, cuando hay espacio propio y permisión de las autoridades competentes;
- **Trabajos manuales:** artesanías, pintura, mosaico, etc.

Observación:

En caso de no adaptación a las reglas o a la propuesta, el recuperando deberá regresar al pabellón / centro penal de origen. Se señala que el Método no ve ningún obstáculo para que ese recuperando transferido reciba una nueva oportunidad de regresar a APAC. Sin embargo, se recomienda que a cada recuperando que manifieste el interés de regresar a APAC, se debe dar la prioridad a un determinado número de otros que todavía no han ingresado.

Importante señalar que el requerimiento de transferencia del recuperando al pabellón / centro penal de origen deberá ser fundamentado. Ese documento deberá ser archivado en el expediente interno de la Dirección de APAC para eventual referencia.

8.2.2. Integración

Después del período de adaptación, empieza el periodo de integración.⁹⁷

Como en la etapa anterior, los recuperandos se quedarán en dormitorios colectivos, preferencialmente en grupos pequeños de 4 a 6 personas, sin cualquier criterio de división (crímenes, condena, religión, etc.).

En cada dormitorio habrá un representante, nombrado por el presidente del C.S.S., con el objetivo de hacer la coordinación en todos los aspectos de la habitación, bien como apoyar e instruir los nuevos recuperandos.

Si son dormitorios grandes, es decir, con más de 8 miembros, el representante nombrado por el presidente del C.S.S. deberá nombrar un número proporcional a la población, es decir, a cada 8 personas, un representante auxiliar. De modo que habrá un representante general y otros auxiliares.

⁹⁷ Es importante que el recuperando antes de pasar a la fase de integración, haya completado el curso metodológico, en cual tendrá la oportunidad de conocer la metodología APAC, comprometerse con la propuesta, bien como haber pasado por un buen tiempo de labor terapia, que lo ayudará a rescatar los valores más positivos del ser humano.

Los representantes, así como los miembros del C.S.S., deben ser elegidos entre aquellos recuperandos modelos. Se busca reforzar que los otros los tengan como referencia, cuidando siempre su imagen y labor altruista al servicio de APAC y a de los demás recuperandos. El comprometimiento con APAC y la metodología es factor clave en la decisión.

En esa fase son realizadas las actividades descritas abajo, esclareciéndose a los recuperandos que la participación en las actividades de naturaleza religiosa será voluntaria, pero obligatoria cuando se tratar de actividades socializadoras.

Este proceso busca desarrollar el liderazgo y cooperación entre los nuevos recuperandos. Por medio del contacto con voluntarios y parejas padrinas⁹⁸, se aumentará la confianza de los recuperandos, consecuentemente la reducción o supresión de vicios y deficiencias de carácter.

Actividades a ser desarrolladas en esta etapa:

Las actividades a seguir se tratan de propuestas que apoyarán el recuperando en el convivio social, cambio de comportamiento y mentalidad, crecimiento personal y profesional. Todas las actividades deben ser realizadas conforme dicta la legislación, en especial el Código de Ejecución Penal, bien como los reglamentos internos del centro penal y de APAC:

- a. 1º Acto Socializador del día: Se trata de la primera actividad colectiva del día. El motivacional es compuesto de llamada nominal, hecha por el presidente del C.S.S.; devocional; alabanzas; reflexión bíblica, oración del recuperando, avisos, felicitaciones a los cumpleaños del día y la bienvenida a los nuevos recuperandos (si es el caso);
- b. Inspección⁹⁹ de cada dormitorio (verificación sobre la limpieza y organización de las camas, armarios, baños, etc.) La supervisión debe ser

⁹⁸ Consulte la sección 4.9 de este manual.

⁹⁹ El modelo del formulario de conferencia de dormitorio está disponible en el anexo 12.5.

realizada por el miembro del C.S.S., apoyado por un voluntario de APAC. Debe ocurrir por lo menos 2 veces al día, preferencialmente en la mañana poco antes de empezar las actividades del día y luego después del horario de descanso del almuerzo;

- c. Asistencia jurídica en la fase de ejecución de la pena. Tiene por objetivo eliminar o reducir la ansiedad que ocasiona el desconocimiento de su situación legal y los beneficios que podrá obtener durante la fase de ejecución penal;
- d. Talleres para la producción de diversos tipos de artesanía. Es importante que, por lo menos al principio, APAC, si posible, apoye a los recuperandos con fornecimiento de materia prima. Con la venta de los artículos producidos se puede crear una cooperativa que les permitirá crecer, invertir y ayudar a sus compañeros, bien como apoyar a APAC a desarrollar sus trabajos y a crecer;
- e. Alfabetización; educación primaria, secundaria y/o universitaria; cursos de informática; lengua extranjera, entre otros;
- f. Deportes, actividades recreativas y culturales;
- g. Eventos ecuménicos de evangelización y espiritualidad; participación voluntaria en celebraciones eucarísticas, cultos, cursos, estudios bíblicos, etc., de acuerdo al credo manifestado por el recuperando;
- h. Uso de la biblioteca. Es esencial buscar apoyo de bibliotecas públicas y organizaciones que puedan donar libros con buenas propuestas y que se compatibilicen con la metodología;
- i. Conferencias y encuentros de valorización humana enfocadas en la transformación interior;¹⁰⁰

¹⁰⁰ Considerando que cada recuperando puede estar en una etapa distinta de otros, APAC recomienda que sus espacios sean divididos en tres (adaptación, integración y pre-egreso). Por

- j. Asistencia médica, odontológica, psicológica y de trabajo social;
- k. Búsqueda de información social con la familia del recuperando y apoyo a ésta siempre que necesario y posible;
- l. Contacto con la familia por medio de cartas y visitas semanales;
- m. Contacto con la familia por teléfono de APAC, cuando debidamente autorizado por las autoridades competentes y según el reglamento sobre el uso del teléfono;
- n. Trabajos diversos: limpieza, organización, reparos y mantención, apoyo a la Dirección de APAC, apoyo a los miembros o participación en el C.S.S., Coordinación de Dormitorio;
- o. Reunión mensual colectiva de todos los recuperandos o de cada etapa (si apartado en módulos) para tratar de temas internos que podrán traer mejor convivio entre la población;
- p. Visitas conyugales, desde que autorizadas por las autoridades competentes y cumplidos los requisitos, conforme la normas de APAC y del sistema penitenciario;
- q. Coro y teatro;
- r. Día de la solidaridad universal. En este día, los recuperandos permanecen todo el tiempo en sus dormitorios, incluso durante la comida. Ellos solo salen para participar del acto socializador mensual, generalmente

eso, una de las ventajas es que se podrá proporcionar conferencias, charlas y ponencias sobre temas conforme el momento que está viviendo cada grupo de recuperandos. Si no es posible la separación física, es importante crear actividades comunes, pero también apartadas que atiendan las necesidades específicas de cada grupo.

realizado en el fin de la tarde, con la presencia de los voluntarios de APAC;¹⁰¹

- s. Celebración y acto socializador mensual: se elegirá el recuperando modelo; el voluntario del mes; el amigo del mes; el dormitorio más organizado y el menos organizado; cumpleaños; concurso de redacción;¹⁰²
- t. Reuniones de dormitorios y conferencias de revisión de vida;
- u. Escolta al médico, odontólogo (cuando no sea posible solucionar en la propia APAC o centro penitenciario donde está ubicada APAC), juzgado, funeral, etc.;
- v. Competiciones culturales y deportivas;
- w. Participación en grupos de Alcohólicos Anónimos – AA – y Narcóticos Anónimos – NA –, y otras terapias de apoyo;
- x. Curso de conocimiento del Método APAC para recuperandos;
- y. Jornada de Liberación;
- z. Contacto con las parejas padrinas.

Observación: La comunicación de cambio de módulo (si apartado) / libertad condicional / cumplimiento pleno de la condena deberá ser realizada en acto

¹⁰¹ Esa actividad tiene el propósito de hacer con que el recuperando se acuerde de sus compañeros que todavía permanecen en el centro penitenciario / pabellón convencional, sin las oportunidades que ofrece APAC. En Brasil, ese acto se realiza todos los primeros martes del mes.

¹⁰² Si posible, es recomendable regalar a los vencedores con un premio, como un certificado y/o un kit de artículos de aseo o una caja de chocolate, con excepción del dormitorio menos organizado, el cual deberá recibir un “cerdito”, que se quedará todo el mes en un lugar visible del dormitorio, para hacerlos (los residentes del referido dormitorio) acordar de tener más celo con la habitación. Los criterios para la selección de cada una de las categorías mencionadas deberán ser reglamentados en circular interna propia de APAC.

solemne con la presencia de todos los recuperandos y de los voluntarios, siempre que posible.

8.2.3. Pre-egreso

Objetivando la aplicación completa de la metodología es importante que la etapa de pre-egreso¹⁰³ haga parte de los trabajos de APAC. Éste deberá ser, preferencialmente, realizado en un módulo distinto de los otros, dado que posee enfoque diferenciado, y la terapéutica del avance gradual es parte importante del proceso de reinserción social.

Si hay un módulo distinto para trabajar la etapa de pre-egreso, éste deberá ser estructurado del mismo modo que las otras fases, es decir, dependencias que prevén dormitorios, talleres profesionales, comedor, auditorio multiuso, etc.

Caso sea un módulo apartado de las demás etapas (adaptación e integración), el recuperando deberá ser recibido por los miembros del C.S.S. – Consejo de Sinceridad y Solidaridad del módulo de pre-egreso, los cuales deberán inspeccionalo, así como sus pertenencias, en la presencia del voluntario designado por la Dirección de APAC.

Luego, será realizada una reunión entre el C.S.S. y el recuperando, sin la presencia del equipo de APAC, con la finalidad de que reciba instrucciones sobre las actividades y reglas del módulo.

Posteriormente, el recuperando será conducido al dormitorio definido por el C.S.S. Recibido por el Representante del dormitorio, le será enseñado su cama y armario, rutina de limpieza y reglamentos pertinentes de la habitación.

¹⁰³ Quedará a criterio de APAC definir los plazos y criterios para el cambio de fases, es decir, de integración al pre-egreso. FBAC recomienda que se observen criterios objetivos: tiempo mínimo de permanencia en la etapa de integración; estar estudiando, si ya no ha concluido; haber participado de trabajos sociales para APAC, como: C.S.S., coordinación de dormitorio, limpieza, mantención, etc., por un periodo mínimo determinado; y subjetivos, como: buen comportamiento, no estar cumpliendo falta disciplinaria o en período de rehabilitación de conducta. Si se logra cumplir la legislación paraguaya que dispone sobre los regímenes cerrado, semiabierto y abierto, se deberá observar los requisitos y plazos establecidos en la ley, cambiándose los nombres de los módulos por los respectivos regímenes.

Por fin, él será invitado por el C.S.S. para conocer los sectores y dependencias del módulo donde cumplirá su pena.

Observación:

En la mañana del día siguiente a su llegada, será hecha la bienvenida del nuevo recuperando por sus compañeros de mismo módulo, al final del primer acto socializador (motivacional).

Actividades desarrolladas en esta etapa:

Las actividades en esta etapa son similares a las de las otras fases, sin embargo, hay algunas diferencias en el enfoque:

- a. Trabajo.** Considerando que el recuperando está cerca de regresar al convivio social, en vez de la artesanía y trabajos agrícolas que proporcionan terapias por medio de las manos, se sugieren talleres diversos que promuevan la capacitación profesional, especialmente aquellas con buenas propuestas de empleo y renta en la región, como:
 - **Alimentación:** panadería, confitería, y preparación de comida a los otros recuperandos, si el centro penitenciario donde está ubicado APAC permita que se lo haga.
 - **Construcción civil:** realización de mantenciones y reparos a fin de preservar las dependencias de APAC, siempre de acuerdo a las normativas y límites establecidos por las autoridades competentes;
 - **Medio ambiente:** hidroponía, vivero, huerta, jardinería, reciclaje de basura, tratamiento de la alcantarilla, etc.;

- **Líneas de producción y manufactura**¹⁰⁴ en asocio con el sistema penitenciario o iniciativa privada: cerrajería, carpintería, fabricación de escobas, materiales de limpieza, etc.;

Observación:

Siempre que posible, es importante que se observen las preferencias y dones de cada recuperando. Sin embargo, se debe reforzar la diversificación de talleres a lo largo de la condena a fin de que se desarrollen diferentes capacidades personales y profesionales. De ese modo, se garantizará más chances de que el recuperando encuentre trabajo, especialmente en épocas de crisis financieras.

- b. Cursos de calificación diversos.** Siempre observando el mercado de trabajo de la región y los dones de los grupos de recuperandos interesados, APAC deberá buscar cursos gratuitos a los recuperandos;¹⁰⁵
- c. Encuentros y conferencias de valorización humana.** Se debe tratar de temas con enfoque en la reinserción social, preparación para la superación de desafíos; evaluación de vida; ajustes y conclusión de un plan concreto de vida, etc.;

Por fin, con la libertad del recuperando, se recomienda, siempre que posible, el apoyo a los recién egresados, garantizando el éxito de la reinserción social. Para esa finalidad, APAC puede contar con el apoyo de organizaciones y asociaciones que trabajan en ese área.

¹⁰⁴ Es importante que APAC designe un voluntario o grupo de voluntarios para trabajar enfocados en este tema, de modo a firmar alianzas privadas o públicas que permitan traer trabajo y capacitación laboral a los recuperandos, lo que les podrá generar renta, bien como a APAC para invertir en su propio trabajo.

¹⁰⁵ Para esa finalidad, se recomienda la promoción de convenios con entidades de educación y organizaciones que ofrecen cursos que capacitan y califican los recuperandos.

9. Recursos Humanos

En una estrategia organizacional las personas son consideradas los recursos humanos capaces de llevar la propuesta al éxito y enfrentar los desafíos diarios. Son agentes activos dotados de calificaciones, vulnerabilidades y potencialidades que pueden apoyar o perjudicar la aplicación de la metodología APAC.

Este capítulo tiene la finalidad de abordar el tema de la formación de un cuadro administrativo funcional para APAC, bien como exponer sobre la relevancia de una política institucional con redes de socios y con el Poder Público.

9.1. Equipo de APAC

El equipo de APAC deberá, siempre que sea posible, estar constituido por voluntarios, funcionarios y técnicos. La formación del equipo se hace imprescindible dada la necesidad de garantizar una estructura funcional mínima, que viabilice el desempeño de las actividades de APAC.

Aunque APAC fue fundada a través del trabajo de voluntarios, no es posible exigir rigor de horario e integral disponibilidad. Además, cualquier proyecto que se base exclusivamente en voluntarios no es sostenible. En un mes se puede tener una excelente participación, y en lo siguiente, por cuestiones personales, conflictos, posicionamientos o estrategias distintas, etc., puede ser un fracaso, colapsando la aplicación de la metodología.

En este sentido, los funcionarios deberán ser contratados de forma sistemática para cubrir los aspectos operacionales de APAC: administrativo, financiero, técnicos, supervisión de talleres de trabajo, entre otros que sean necesarios y no puedan ser realizados por los propios recuperandos o voluntarios.

Se sugiere que el número de funcionarios sea proporcional a la población atendida para primar por la excelencia en la atención, pero sin excesos, una vez

que la APAC debe enseñarse una alternativa mejor y más económica que los centros penitenciarios convencionales.

Una vez logrado el recurso financiero (que puede ser un convenio, donación, socios, alianzas, unidades laborales productivas en APAC, etc.), que sustente la formación de un cuadro de funcionarios, APAC deberá observar estrictamente los términos y condiciones de aplicabilidad del recurso, así como las calificaciones del funcionario a ser admitido.

Se debe organizar un criterioso proceso de selección de personal que considere análisis curricular de los candidatos, examen sobre su conocimiento respecto a la aplicabilidad de la metodología, nociones de informática, etc., y otros aspectos que sean relevantes o exigidos.

Las vacantes disponibles, con las respectivas atribuciones, deberán ser divulgadas en los medios de comunicación de APAC, para que el proceso sea transparente y efectivo en identificar las personas más calificadas para el trabajo.

Sin embargo, se destaca que una APAC con personas brillantes, bien capacitadas y técnicas, pero sin vocación para el trabajo, no son interesantes a la propuesta. Por eso, se recomienda incluir entrevistas, a lo largo del proceso, con la Dirección de APAC y con profesionales especializados en recursos humanos que conocen el Método, de modo a compatibilizar el perfil profesional con la aptitud requerida.

Una vez efectuada la contratación, la APAC, si posible con la participación de la Confraternidad Carcelaria del Paraguay o de la FBAC, debe realizar la capacitación de los nuevos funcionarios. Se recomienda también encaminar a los nuevos funcionarios a alguna APAC ya en funcionamiento en etapa más avanzada, a fin de que aprendan el oficio con personas que tienen más experiencia. Igualmente, los voluntarios deben ser plenamente capacitados, y, si

posible, encaminados a una APAC ya en funcionamiento para profundizar su conocimiento del Método¹⁰⁶.

En relación a los funcionarios, se resalta que la APAC debe siempre observar la legislación laboral para la contratación de funcionarios, ya que tendrá plena responsabilidad por las contrataciones. Por parte de los voluntarios, es imprescindible que firmen una declaración de trabajo voluntario completa, que defina días, horarios, tareas y otras observaciones relevantes, de modo que no vengan a demandar judicialmente a APAC por eventual vínculo laboral en el futuro.

9.2. Relaciones institucionales

Como cualquier otro trabajo complejo, APAC carece de apoyo de diferentes redes para que pueda avanzar en sus actividades y proyectos. Ese apoyo debe ser buscado en los Poderes de la República, organizaciones con propósitos compatibles, empresas e iniciativa privada, la comunidad, en general.

Una relación saludable con el Poder Ejecutivo y sus Ministerios, principalmente el de Justicia, es muy importante para fortalecer el trabajo de APAC, así como lograr un efectivo avance en diferentes áreas: en el convenio, estructura física, equipo administrativo y/o técnico, sustentación institucional, entre otros.

Igualmente, se debe buscar, siempre que posible, una articulación política con miembros del Congreso Nacional de modo a definir las fuerzas políticas favorables al Método APAC. Esa práctica permite agregar esfuerzos en el mismo sentido para la aprobación de enmiendas parlamentarias, decretos, fondos, y, especialmente, proyectos de ley que fortalezcan la aplicación del Método.

Aún, se debe buscar el apoyo de las Cortes de Justicia y jueces para que conozcan la metodología y así se posicionen a favor de ella, principalmente para posibilitar la defensa del Método cuando personas contrarias al trabajo

¹⁰⁶ Consulte la sección 8.1.8 de este manual.

apaqueano intenten por medio de recursos judiciales interrumpir la ejecución de la metodología, por considerarla desacorde a la normativa penitenciaria o alguna inconstitucionalidad. En el campo operativo, ese apoyo es aún más importante desde los jueces, fiscales y defensores públicos de ejecución penal. Es muy importante que todos estén en plena sintonía con la propuesta de APAC.

Del mismo modo, se debe buscar la participación de empresas y de la iniciativa privada en APAC, una vez que permitirá calificar la mano de obra, generará unidades laborales productivas (fuente de renta al recuperando e ingresos a APAC), así como posibilitará más oportunidades a los recuperandos de encontrar trabajo fuera cuando les sea concedida la libertad condicional o el cambio a modalidades o a regímenes más abiertos.

La participación de la comunidad por medio de voluntarios y organizaciones es esencial para el fortalecimiento de APAC. El apoyo suele venir por medio de donaciones financieras, materiales y, especialmente, de recursos humanos. Éste último puede brindar cursos diversos, clases, actividades socializadoras, espirituales, deportivas, culturales, valorización humana, grupos de alcohólicos y/o narcóticos anónimos, así como atendimientos técnicos (médico, enfermería, psicología, asistencia social, odontología, jurídico), atenciones que suelen ser tan precarias en los establecimientos penales, dado la falta de personal ante el numero poblacional penal.

10. Recursos financieros

10.1. Recaudación de fondos

Para el buen funcionamiento de las actividades de APAC, además de los recursos humanos, también es imprescindible la recaudación de recursos financieros y materiales. Conforme la experiencia de los países que tienen APAC, se observa que estas son líneas de acción que presentan buenos éxitos en ese aspecto:

a) Campañas sociales, como crowdfunding

El crowdfunding, también denominado micromecenazgo, es una red de financiación colectiva, usualmente online, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, posibilita el financiamiento de un determinado proyecto a cambio de recompensas o por sentimiento altruista. Por medio de plataformas en línea, es posible inscribir diferentes proyectos en sitios web que ya posee un público meta favorable a contribuir con los proyectos allí expuestos. A título de ejemplo, se puede sugerir las plataformas: Kickstarter, Indiegogo, Idea.me, entre otros.

Por otro lado, también se puede realizar bingos o actividades similares con o sin la participación de otras organizaciones de carácter compatible con la propuesta de APAC.

b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, entidades filantrópicas, religiosas, de asistencia social, ONGs, organizaciones y/o instituciones que trabajan con temas relacionados

Importante señalar que actualmente hay inúmeras organizaciones y empresas especializadas en crear proyectos de donación, así como identificar posibles donadores, en cambio de un porcentaje del valor recaudado.

c) Comercialización de artesanías o productos producidos en los talleres de APAC

Se trata de una alianza de APAC con los recuperandos de modo que ellos confeccionan los productos, y APAC, por medio de tiendas, ferias, canales de venta, colaboradores y amigos, realizan la venta a la sociedad.

Importante señalar que previamente a la venta, deberá ser establecido el porcentaje que corresponde a APAC y a los recuperandos, de modo justo y que estimule la producción. Considerando que todo el recurso que APAC reciba por este medio deberá ser utilizado para su propia mantención, así como compra de aparatos y bienes para el bien estar de los recuperandos de APAC, tal mecanismo se muestra de gran importancia.

Por fin, hay que destacar que utilizarse de esta herramienta es de gran relevancia especialmente en las ciudades o regiones turísticas.

d) alianza con empresas privadas para la instalación de líneas de producción dentro de APAC

Generalmente el trabajo de manufactura es una demanda constante en los países. Por lo tanto, es importante que el equipo de APAC busque alianzas con el sector privado a fin de que se instalen talleres de líneas de producción en APAC para aquellos recuperandos que ya han concluido la etapa de labor terapia (adaptación) y están en la fase de profesionalización.

Resalta que, así como el punto anterior, todo el recurso que reciba APAC deberá ser revertido para su propia mantención y de los recuperandos. Igualmente, el porcentaje deberá ser definido previamente entre la Dirección de APAC y los recuperandos que laboren en los respectivos talleres, antes de firmar la alianza.

e) decomisos y multas del Poder Judicial

Suele encontrarse en los países la posibilidad de recibir la donación (o préstamo) de bienes, por medio de decomisos o la inscripción de APAC entre las instituciones que rellenan las condiciones necesarias para recibir fondos del Juzgado o Cortes de Justicia, fruto de multas aplicadas a personas que han infringido la ley.

Tomando en cuenta que APAC se trata de una asociación sin fines de lucro, con la misión institucional de recuperar personas privadas de libertad, proteger la sociedad, socorrer las víctimas y promover la Justicia Restaurativa, un proyecto de donación específico para una necesidad real de APAC direccionado al Poder Judicial generalmente logra éxito. Importante estudiar el procedimiento que deberá ser seguido, así como acompañar la fecha de apertura del proceso de inscripción, si es el caso. Ciertamente que la Confraternidad Carcelaria del Paraguay podrá asesorar en ese tema.

f) celebración de convenio con el Poder Ejecutivo

Principal fuente de ingresos de APAC en los países donde el Método está más desarrollado, tales recursos generalmente son concedidos en diferentes categorías: alimentación de los recuperandos, manutención del Centro de Reinserción Social (APAC), combustible, materiales de oficina, pago del equipo de funcionarios, entre otros costos generales.

En este sentido, los miembros de APAC deberán agregar esfuerzos para firmar un convenio con el Poder Público, a fin de posibilitar la formación de un cuadro administrativo mínimo, el cual seguramente fortalecerá la aplicación de la metodología.

Por fin, importante señalar, una vez más, que todos los recursos recaudados por APAC, independiente de las fuentes de ingreso, deberán ser utilizados exclusivamente para la manutención de las actividades de APAC, crecimiento estructural y administrativo, bien como para el atención de las necesidades de los recuperandos.

10.2. Rendición de cuentas

Considerando las distintas formas de recaudación de recursos económicos y materiales abordadas, la Dirección de APAC, preferiblemente por una persona calificada encargada del sector financiero, debe detallar minuciosamente el uso de todos los recursos recibidos y utilizados, independiente de su origen, con transparencia, ética y conforme todas las disposiciones legales acerca del tema.

Se recomienda que los recursos provenientes de fuentes de ingresos distintos sean ubicados en cuentas bancarias apartadas, especialmente cuando se tratar de recursos provenientes del Poder Público. En el último caso, ciertamente habrá un procedimiento y legislación específicos para hacer correctamente la rendición de cuentas, los cuales deben ser estudiados y organizados antes de iniciar el uso de los referidos recursos.

Además, es importante que sea hecho el control diario en libros y/o planillas propios, cerrando cada mes conforme el extracto bancario propio de cada cuenta. Al fin, se sugiere unificar la rendición de cuentas de todas las cuentas en una sola presentación/planilla a fin de presentarla a la junta de APAC, autoridades vinculadas a APAC (como, por ejemplo, Juez, Fiscal y Defensor Público de Ejecución Penal, Ministerio de Justicia, etc.), socios y a todos que han contribuido y contribuyen a APAC, así como a los recuperandos. APAC deberá hacerla disponible y visible a todos en sus propias dependencias, bien como en su sitio web, si existente.

Todas las transacciones financieras, independiente si son recursos públicos o privados, deben ser registradas en balances patrimoniales, documentos técnicos elaborados por contador calificado, conforme las condiciones y periodicidad que dicta la legislación paraguaya.

Especialmente cuando APAC tenga un convenio financiero firmado con el Poder Público, es importante que sea elaborado, preferiblemente por alguien calificado en ese tema, el presupuesto anual de programación financiera anual y mensual, bajo un pronóstico de todos los gastos que APAC tendrá a lo largo del año, a fin

de garantizar que APAC sea adecuadamente subsidiada por el Estado durante el período.

Referencias Bibliográficas

- BRASIL. Ley 7.210, 11 de julio de 1984. Ley de Ejecución de la Pena. Disponible en http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L7210compilado.htm
- Corte Suprema de Justicia del Paraguay. Ejes Estratégicos de Gobierno 2019-2020. <https://www.pj.gov.py/descargas/ejes-estrategicos.pdf>
- FBAC. Fraternidade Brasileira de Assistência aos Condenados. Sitio web: www.fbac.org.br
- FERREIRA, Valdeci Antônio. Juntando cacos, resgatando vidas: valorização humana – base e viagem ao mundo interior do prisioneiro: psicologia do preso / Valdeci Antônio Ferreira. – Belo Horizonte: Gráfica O Lutador, 2016.
- FERREIRA, Valdeci Antônio. Método APAC: sistematização de processos / Valdeci Ferreira e Mário Ottoboni; colaboração de: Maria Solange Rosalem Senese et AL. – Belo Horizonte: Tribunal de Justiça do Estado de Minas Gerais, Programa Novos Rumos, 2016.
- FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO LEGAL. Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. San Jerónimo Aculco: Gráfica Corunda, 2003. Disponible en: http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/19.pdf
- MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, 2017. Informe de seguimiento n° 10/17. Penitenciaría Regional de Misiones. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/func-startdown/111/>
- _____, 2017. Muertes bajo custodia. Registro Nacional de personas fallecidas en instituciones de privación de libertad 2013 – 2016. Asunción, Paraguay: Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Publicaciones/Muertes-Bajo-Custodia/>
- _____, 2018. Informe Anual de Gestión. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informe-anual-de-gestion/Informe-anual-de-gestión/Informe-Anual-de-Gestión---Año-2018/>
- _____, 2018. Pabellón la bronca. Índice de ocupación de instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay. 2018. Asunción, Paraguay: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion->

[publica/Publicaciones/Pabellón-la-bronca---Índice-de-ocupación-de-Instituciones-de-Privación-de-Libertad-de-la-República-del-Paraguay/](#)

- _____, 2019. Adelanto de datos del Anuario Estadístico de Personas Privadas de Libertad. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/investigacion-social/2015-08-23-04-10-39/Estadísticas/Adelanto-de-datos---Anuario-Estadístico-de-Personas-Privadas-de-Libertad-2019/>
- _____, 2019. Derecho al agua en instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay. Asunción, Paraguay: MNP. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Informes-especiales/Sed-de-Derechos---Acceso-al-agua-en-institucionesde-privación-de-libertad-de-la-República-del-Paraguay/>
- _____, 2019. Informe Anual de Gestión. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informe-anual-de-gestion/Informe-anual-de-gestión/Informe-Anual-de-Gestión---Año-2019/>
- _____, 2019. Informe de Intervención nº 07/19. Penitenciaría “Casa del Buen Pastor” Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Informes-de-intervención/Informe-de-Intervención-Penitenciaría-de-Mujeres-Buen-Pastor-II-Nº07-2019/>
- _____, 2019. Informe de monitoreo nº 03/19. Penitenciaría “Padre Juan Antonio de la Vega” de Emboscada. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/penitenciarias/Informe-de-Seguimiento-Penitenciaría-Padre-Juan-Antonio-de-la-Vega-de-Emboscada/>
- _____, 2019. Informe de monitoreo nº 07/19 – Penitenciaría Serafina Dávalos – Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/func-startdown/291/>
- _____, 2019. Informe de seguimiento nº 04/19. Penitenciaría Regional de Emboscada. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-de-monitoreo-y-seguimiento/penitenciarias/func-startdown/288/>
- _____, 2019. Informe sobre personas privadas de libertad en Paraguay – Diciembre/2019. Disponible en: <http://www.mnp.gov.py/index.php/about/informacion-publica/Estadísticas/Personas-privadas-de-libertad-en-Paraguay---Diciembre-2019/>
- MINAS GERAIS. Ley de Ejecución de la Pena en el Estado de Minas Gerais. Disponible en:

<https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa-nova-min.html?tipo=LEI&num=11404&ano=1994>

- MINAS GERAIS. Tribunal de Justiça. A execução penal à luz do método APAC / Organização da Desembargadora Jane Ribeiro Silva. - Belo Horizonte: Tribunal de Justiça do Estado de Minas Gerais, 2012.
- MINISTERIO DE JUSTICIA DEL PARAGUAY Informe de Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos. Resumen Ejecutivo del Eje III – Estado Social de Derecho. Disponible en: https://www.derechoshumanos.gov.py/application/files/8514/8284/9139/Informe_de_implementacion_del_Plan_Nac._de_DDHH._Resumen_Ejecutivo_eje_III.pdf
- _____. Parte Diario. Dirección General de Establecimientos Penitenciarios. 07 de enero de 2020.
- _____. Plan de Reforma Penitenciaria. Ministerio de Justicia. 03 de setiembre de 2014. Disponible en: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/15440>
- _____. Plan Estratégico Institucional 2017–2021 del Ministerio de Justicia: http://www.ministeriodejusticia.gov.py/application/files/2015/7140/2310/Res_459-2017_que_aprueba_el_PEI.pdf
- _____. Planilla cuantitativa de penales actualizado 4to. Trimestre 2019. Dirección de Bienestar y Reinserción Social. 07 de enero de 2020.
- NACIONES UNIDAS. Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay. 2019. Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhshYSuxMUifRly90VnAxQecG9EuM0JvWdLe1bOa14yog%2FUlyAGjaWvPGz56ksqhR5Lzr1LU1V39HaV1jkslulQJS9bBhZVm k4lcrxpo%2BWw1Bw>
- _____. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948. Disponible en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- _____. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 1984. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- _____. Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. 1988. Disponible en

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/detentionorimprisonment.aspx>

- _____ . Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, 2013. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- _____ . Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). 2010. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- _____ . Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). 2015. Disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/70/175>
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- OTTOBONI, Mário; FERREIRA, Valdeci. Parceiros da Ressureição. São Paulo: Paulinas, 2005.
- OTTOBONI, Mário. Vamos matar o criminoso?: Método APAC. 3.ed, São Paulo: Paulinas, 2006.
- OTTOBONI, Mário. Testemunho de minha vida e a vida de meus testemunhos. São José dos Campos: Netebooks Editora, 2012.
- PARAGUAY. Código de Ejecución Penal. 2014. Disponible en: <http://bacn.gov.py/archivos/3876/20150908094956.pdf>
- _____. Código Penal. 1997. Disponible en: https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Coleccion_de_Derecho_Penal_Tomol.pdf
- _____. Constitución Nacional de la República del Paraguay. 1992. Disponible en: <http://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-paraguay>
- UNA VENTANA A LA LIBERTAD. Informe derechos vulnerados a mujeres privadas de libertad en centros de detención preventiva. 2017. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-sobre-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>

- VANE, Denisa Remona. Más Allá Del Preso: Un estudio sobre las consecuencias familiares del encarcelamiento en los centros penitenciarios catalanes en el siglo XXI. Universidad de Girona, 2017. Disponible en: <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14946/vane.pdf?sequence=1>

- WORLD PRISON BRIEF. World Female Imprisonment List. Fourth Edition. 2017. Disponible en: http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_prison_4th_edn_v4_web.pdf

Anexos

ANEXO A. Reglamento del Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S.

Reglamento del C.S.S.

La Dirección de APAC, considerando la necesidad de constante perfeccionamiento del Método APAC, para el mejor funcionamiento de la administración del C.R.S. - Centro de Reinserción Social resuelve instituir la siguiente normativa interna:

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD DEL C.S.S.

Art. 1º El C.S.S. tiene la finalidad de auxiliar la administración de APAC, con competencia para actuar en todas las etapas / regímenes de APAC.

Parágrafo único. Si APAC está dividida estructuralmente en etapas o regímenes, sin contacto entre las poblaciones de cada ambiente, deberá ser constituido un C.S.S en cada espacio, observando su perfecta adecuación a la realidad de cada régimen.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES COLECTIVAS DEL C. S. S.

Art. 2º Compite al C.S.S., colectivamente:

- I. Orientar los recuperandos sobre la organización, distribución de las tareas, disciplina y seguridad de un modo general, dándoles orientaciones acerca del reglamento interno;
- II. Supervisar el funcionamiento de la secretaría administrativa del C.S.S, recomendando los recuperandos que en ella deben trabajar, dándoles atribuciones;
- III. Sugerir a la Dirección de APAC las sanciones (faltas leves solamente), advertencias, elogios, etc.;

- IV. Estimular la participación de los recuperandos en todos los actos promovidos por APAC;
- V. Fiscalizar el atención médico, odontológico, psicológico y otros, que promueven el bienestar de los recuperandos;
- VI. Fiscalizar el funcionamiento de la farmacia, concerniente a la distribución de medicinas adecuadamente, fijándose para que la lista de usuarios del sector esté siempre actualizada;
- VII. Hacer cumplir todos los reglamentos y ordenes internas emanadas por el sistema penitenciario, Poder Judicial y por la Dirección de APAC;
- VIII. Presentar, diariamente, a la Dirección de APAC, en impreso propio, el pedido de las comidas para los recuperandos enfermos y aquellos que están sancionados en los dormitorios;
- IX. Nombrar y reunirse, al menos semanalmente, con los representantes de cada dormitorio, en separado, y con toda la población, para anunciar programas, discutir y procurar soluciones adecuadas para los problemas de los recuperandos, del C.R.S. y de interés común;
- X. Supervisar la conducta en los dormitorios;
- XI. Indicar nombres de recuperandos de óptima conducta, para que actúen como responsables por el pasillo, fiscalizando su trabajo, fijándose para que cumplan sus responsabilidades de modo satisfactorio, no permitiendo que los recuperandos transiten por los pasillos sin camiseta, usando pantalones cortos, antes del cierre de las actividades programadas por APAC;
- XII. En los casos de sanciones con puntos amarillos (faltas leves), suspensión de actividades recreativas y otros beneficios, proceder como dispone el Reglamento Disciplinar;
- XIII. Una vez al mes, preparar reunión festiva, para premiar los vencedores de la redacción mensual, el/la amigo(a) del mes, voluntario(a) del mes, el recuperando-modelo del mes, el dormitorio vencedor por mejor disciplina y organización, y demás homenajes que sean decididas;
- XIV. Fiscalizar el funcionamiento de la cantina y del comedor, sugiriendo los recuperandos que allí deberán trabajar, dándoles atribuciones;
- XV. Fiscalizar el funcionamiento de las puertas de ingreso a APAC, sugiriendo nombres de recuperandos de óptima conducta a la Dirección de APAC, para que sean designados para trabajar durante determinado horario;
- XVI. Fiscalizar la manutención material, eléctrica e hidráulica de APAC, bien como su limpieza y organización;

XVII. Hacer que observen los horarios de trabajo, estudio, valorización humana, evangelización, deporte, etc.;

CAPÍTULO III DE LA COMPOSICIÓN DEL C.S.S.

Art. 3º El Presidente del C. S. S. es elegido libremente por la Dirección de APAC; su mandato es por tiempo indeterminado, pasible de ser sustituido a cualquier momento, desde que el interés de la entidad así lo exija.

Parágrafo único. Destituido el presidente, los demás miembros del Consejo permanecerán en sus cargos hasta el nombramiento y posesión del nuevo Consejo.

Art. 4º El Presidente del C. S. S. elegirá sus compañeros y, el equipo podrá ser disuelta en total o parcialmente, desde que prevalezca siempre el interés superior de APAC.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS DEL C.S.S.

Art. 5º El C.S.S. será compuesto por:

- 1) Presidente;
- 2) Vicepresidente;
- 3) Secretario General;
- 4) Tesorero;
- 5) Director Artístico;
- 6) Encargado de Salud;
- 7) Encargado de Laborterapia;
- 8) Encargado de Mantención.

Párrafo único. Los nombramientos de los miembros del Consejo serán todos refrendados por la Dirección de APAC.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DEL C.S.S.

Art. 6º A cada miembro del C. S. S. caben las siguientes atribuciones:

1º - Presidente:

- I. Ser la conexión entre los recuperandos y la Dirección de APAC y viceversa;
- II. Supervisar el fiel cumplimiento de la normativa interna y ordenes emanadas.;
- III. Supervisar la ejecución de los trabajos designados a los recuperandos de modo general, principalmente de los responsables por las puertas de ingreso a APAC, secretaría administrativa, etc.;
- IV. Supervisar la participación de los recuperandos en todas las actividades promovidas por APAC;
- V. Presidir las reuniones de los miembros del C. S. S. y de la coordinación de dormitorio;
- VI. Mantener la Dirección de APAC informada sobre cualquier incidente que pueda desacreditar la disciplina del establecimiento;
- VII. Presidir, una vez por semana, la asamblea general con los recuperandos, sin la presencia de miembros de la Dirección de APAC, permitiendo que todos tengan derecho a reivindicar, reclamar o elogiar lo que juzguen necesario, bien como con los miembros del C.S.S. que, por su vez, presentarán los problemas de la semana, los cuales deberán ser presentados con el objetivo de mejorar, en todos los sentidos, el desarrollo de la disciplina y organización de APAC;
- VIII. Recibir a los visitantes, acompañándolos, o indicar otro recuperando, capacitado para la tarea, informándoles sobre el funcionamiento de todos los sectores, actividades, las funciones de los recuperandos y especialmente sobre la disciplina;
- IX. Acompañar la Dirección de APAC, siempre que haya necesidad, durante "requisas" de costumbre en las dependencias de APAC.;
- X. Conversar con todos los recuperandos recién llegados a APAC, orientándoles sobre las normas internas;
- XI. Atender a los recuperandos que busquen el C.S.S. para exponer sus problemas e intentar ayudarlos cuando posible;
- XII. Supervisar los servicios realizados por los recuperandos;
- XIII. Hacer cumplir rigurosamente el horario de silencio para que recuperandos no estén transitando en los pasillos después del horario definido;

- XIV. Verificar los programas de TV, bien como el horario de las programaciones;
- XV. Redactar pedido de autorización para programas extras de TV, con un día de antelación. Los fines de semana, la autorización debe ser arreglada el viernes;
- XVI. No permitir que los recuperandos coloquen los pies en los bancos ni que molesten otros durante los programas de TV.
- XVII. Supervisar y controlar, juntamente con el Tesorero del C.S.S, las actividades de la Cooperativa de APAC;

2º - Vice-presidente:

- I. Sustituir el presidente cuando necesario;
- II. Auxiliar el presidente en la supervisión de todos los trabajos realizados por los recuperandos, tales como: seguridad, mantención, limpieza, disciplina, depósito, control de frecuencia escolar, requisar los recuperandos que salen y regresan a APAC;
- III. Fiscalizar semanalmente, en conjunto con el responsable por el comedor, los platos, vasos y cubiertos, comunicando de inmediato cualquier ocurrencia o incidente;
- IV. Fiscalizar semanalmente, junto con el Encargado de Mantención, las herramientas utilizadas en el sector de laborterapia y/o talleres laborales.

3º - Secretario General:

- I. Organizar el trabajo del C.S.S. en lo que concierne a la elaboración de actas de todas las reuniones, informes, etc.;
- II. Mantener actualizados diariamente los cuadros demostrativos y estadístico y la escala general de trabajos;
- III. Mantener actualizada la relación de padrinos (voluntarios) y ahijados, con copias fijadas en el mural del Pasillo;
- IV. Mantener la relación actualizada de todos los cumpleaños, con copias fijadas en el mural del Pasillo; mantener siempre actualizado todo el archivo de escrita del Consejo;
- V. Mantener al día los impresos de uso diario facilitándolos, en la medida de las necesidades, para los sectores;
- VI. Fiscalizar el desempeño de los representantes de dormitorio, verificando si ellos están realizando todas las anotaciones sobre la disciplina;

- VII. Encaminar pedidos de TV, escoltas, llamadas telefónicas, requerimientos de recuperandos y otros a los sectores competentes o a la Dirección de APAC, en los horarios preestablecidos;
- VIII. El Secretario General será auxiliado por un recuperando (1er secretario), por él designado.

4º - Tesorero:

- I. Administrar la venta de todos los trabajos artesanales, designando un recuperando para auxiliarlo en la venta de los productos, principalmente durante las visitas;
- II. Administrar las finanzas del C.S.S. y, si hay una cooperativa, arreglar para que las contribuciones sean hechas por parte de los recuperandos;
- III. Garantizar el funcionamiento y control riguroso de la cooperativa con fiel observancia al reglamento que rige el funcionamiento de la cooperativa;
- IV. Archivar las facturas de compra de material, en carpeta propia del C.S.S., con la visa del presidente del C.S.S.;
- V. Mantener el cajero siempre actualizado y sin borrados, para rendición de cuentas e inspecciones por parte de la Dirección de APAC;
- VI. Proporcionar recibos de todas las contribuciones recibidas;
- VII. Siempre que el C.S.S. reciba algún tipo de donación en efectivo, notificar y especificar su valor, bien como el nombre del donante;
- VIII. Todo día 1er del mes, elaborar el balance de ingresos y gastos del mes anterior, en tres vías, con la visa del tesorero de APAC;
- IX. Fijar una copia del balance en el mural del Pasillo para conocimiento de los recuperandos, colocando otra copia en los archivos de la tesorería del C.S.S.

5º - Director artístico:

- I. Escribir en la pizarra, diariamente, las intenciones, los cumpleaños y la reflexión del día;
- II. Homenajear los cumpleaños del día en el Primer Acto Socializador del día;
- III. Mantener actualizada la relación de los cumpleaños, participantes del A.A. y N.A., Psicólogos, alumnos de los cursos de capacitación laboral y educacional, coral, etc.;
- IV. Convocar los recuperandos para los respectivos actos, siempre diez minutos antes de cada evento;

- V. Promover el ensayo del coral, recordándoles siempre que los cánticos de APAC tienen prioridad;
- VI. Organizar, en conjunto con los demás miembros del C.S.S., todas las festividades promovidas por APAC, tales como actividades deportivas, educativas, culturales, etc.;
- VII. Ornamentar, en conjunto con los demás miembros del C.S.S., el espacio para las festividades de la época;
- VIII. Cuidar la manutención y conservación de los instrumentos musicales;
- IX. Cuidar la conservación de los libros de cánticos y material para el primer acto socializador del día;
- X. Realizar conferencia nominal de los recuperandos presentes al primer acto socializador del día.

6º - Encargado de Salud:

- I. Responder por la conservación de las medicinas, instrumental odontológico y demás atribuciones del sector;
- II. Mantener ficha individual actualizada de los recuperandos, con fotografía, debiendo constar todo los atendimientos médicos y odontológicos;
- III. Mantener los armarios de medicinas e instrumentos odontológicos cerrados, y en perfecto orden, bien como la clasificación de estos, guardando las llaves, responsabilizándose por fiscalizar y distribuir las medicinas conforme prescripción médica;
- IV. distribuir los medicamentos a los pacientes, en los horarios prescritos, fijándose para que todo medicamento sea tomado en su presencia;
- V. Arreglar, previamente, el relleno de los pedidos de consulta médica y odontológica en impreso propio, con firma del interesado y encaminar, después de haber registrado en expediente propio para control, los impresos visados por el médico a la Dirección de APAC, para providencias de costumbre;
- VI. Entregar a la Dirección de APAC, para las providencias necesarias, los encaminamientos para consultas con especialistas fuera de APAC., solicitados por el médico, enfermeros o dentistas;
- VII. No entregar a los recuperandos cualesquiera medicinas sin prescripción médica;
- VIII. No permitir a ningún recuperando, guardar o mantener cualesquiera medicamentos, consigo, dentro del dormitorio;
- IX. Guardar las medicinas que ocasionalmente sean entregados por los familiares de los recuperandos;

- X. Comunicar al presidente del C.S.S. el uso de cualquier tipo de psicotrópico, por parte de los recuperandos, para que sean tomadas las providencias;
- XI. Prohibir la permanencia de recuperandos en el sector de salud, excepto para los fines necesarios de atención médico, odontológico, psicológico y otros que sean necesarios;
- XII. Establecer, en común acuerdo con la Dirección de APAC y, siempre en conformidad con las prescripciones médicas, el horario de funcionamiento del despacho médico y odontológico;
- XIII. Entregar a la Dirección de APAC, al fin del día, las llaves de acceso al sector de salud, estando con solamente con las llaves de la caja de primeros socorros y analgésicos.

7º - Encargado de Laborterapia:

- I. Designar un auxiliar para colaborar con todas las tareas del sector;
- II. Supervisar todos los trabajos de laborterapia realizados por los recuperandos;
- III. Observar los recuperandos para que permanezcan en sus respectivas mesas y sectores de trabajo designados;
- IV. Hacer cumplir las normas que rigen la disciplina del espacio de laborterapia, no permitiendo que los recuperandos suban en las mesas sin necesidad, ni que salgan de allá sin autorización; evitar que tengan discusiones innecesarias y conversas sobre su vida criminal transcurrida antes de su llegada a APAC, escuchen la radio en volumen alto, queden ociosos, lean revistas, libros y periódicos en horario de trabajo, pongan los pies en los bancos, etc.;
- V. Verificar diariamente la relación de los recuperandos escalados para el trabajo en cada sector;
- VI. Hacer informes de todos los incidentes, encaminándolos inmediatamente al Presidente del C. S. S. para las debidas providencias;
- VII. Al final del periodo, cuando salgan los recuperandos del sector, verificar si todos realmente han dejado el local;
- VIII. Prestar atención si todos los objetos confeccionados por los recuperandos han sido expuestos en el sector determinado;
- IX. Verificar si cada objeto a la venta está con etiqueta, constando valor y nombre del recuperando propietario;
- X. No permitir que sean guardados en los dormitorios, objetos confeccionados en la laborterapia; debiendo estos, permanecer en el sector propio para exposición a la venta;

- XI. En días de visitas de los familiares, permitir que los objetos artesanales a la venta sean expuestos en una mesa en el patio, a fin de ser comercializados por el Tesorero del C.S.S y/o su auxiliar.
- XII. Prohibir la exposición y venta de cualquier objeto fuera de los locales designados para ese fin, o que lo haga cualquier recuperando que no esté autorizado;
- XIII. Verificar si los objetos expuestos a la venta son de buena calidad y tienen precios adecuados;
- XIV. Cuidar para que, una vez a la semana, sea ejecutada la limpieza general del espacio de laborterapia, lavando toda el área;
- XV. Distribuir y conferir todas las herramientas usadas por los recuperandos en el horario de trabajo;
- XVI. Mantener actualizada la relación de las herramientas y de sus respectivos propietarios;
- XVII. Entregar las herramientas conforme la necesidad;
- XVIII. En los horarios de ponencias y alimentación, cuidar para que las herramientas permanezcan en los respectivos armarios de cada recuperando, en la sala de laborterapia;
- XIX. No permitir que sean introducidas en los dormitorios cualesquiera herramientas;
- XX. Al final del turno, conferir las herramientas y guardarlas en local apropiado.

8º - Encargado de mantención:

- I. Realizar arreglos en las sillas, armarios, mesas, pintura de los dormitorios, pasillos, auditorio, aulas y demás sectores, cuando necesario;
- II. Verificar toda la limpieza de APAC;
- III. Realizar limpiezas de las cajas de saneamiento;
- IV. Mantener en orden grifos, duchas, lavabos, depósitos, cañería y demás servicios hidráulicos;
- V. Hacer reparos en las instalaciones eléctricas, bien como en los aparatos electrodomésticos y cambiar las lámparas;
- VI. Hacer la mantención en la red de saneamiento interna y de aguas pluviales;
- VII. Hacer reparo del área interna de APAC, de acuerdo a la etapa / régimen en que reside, si APAC está dividida en módulos;
- VIII. Fiscalizar para que todos los sectores sean, rigurosamente, limpios una vez a la semana;

Art. 7º Los casos omisos serán decididos por la Dirección de APAC.

Art. 8º Esta normativa entrará en vigor en esta fecha.

Informe a los recuperandos voluntarios, funcionarios penitenciarios y a todos los miembros de la Dirección de APAC.

_____, _____ de _____ de 20____.

DIRECCIÓN DE APAC

ANEXO B. Reglamento de dormitorio

REGLAMENTO DE DORMITORIO

Art. 1º - Cabe al representante de cada dormitorio hacer cumplir las siguientes cláusulas:

- I) mantener la disciplina general del alojamiento;
- II) reunir los recuperandos bajo su responsabilidad, al menos una vez a la semana, consultando anhelos y reivindicaciones, presentando informes al C.S.S. para opinar y después, si necesario, remeter a la Dirección de APAC;
- III) mantener el horario de silencio (22:00) y amanecer (06:00);
- IV) explicarles a los nuevos recuperandos, siempre que haya necesidad, el reglamento de APAC;
- V) determinar a cada día el responsable por la limpieza;
- VI) fiscalizar la limpieza y organización del alojamiento;
- VII) mantener rigor en cuanto a la higiene personal, especialmente, bañarse, afeitarse, cabellos cortados, ropas limpias, etc.;
- VIII) fiscalizar el uso del armario y mantenerlo en absoluta orden, no permitiendo paños o sábanas (covachas), o secado de ropa en los alojamientos;
- IX) no encender incienso o similares;
- X) no permitir juegos con apuestas y negocios entre los recuperandos;
- XI) mantener las instalaciones eléctricas e hidráulicas en orden;
- XII) no permitir herramientas de trabajo en los alojamientos;
- XIII) no permitir desodorantes, perfumes y medicinas de cualquier especie en los alojamientos;
- XIV) no permitir la práctica, inducción o instigación a alguien a la práctica de acto libidinoso o conjunción carnal;
- XV) no permitir el uso de bebidas alcohólicas o drogas de cualquier especie, siendo ese acto inadmisibile;
- XVI) no poseer y/o utilizar teléfonos móviles, módem y similares bien como, cualesquier adaptadores y/o cables que posibiliten el acceso a esos equipos;
- XVII) no permitir la entrada de revistas o publicaciones pornográficas, conversas inmorales sobre crímenes y violencia;

- XVIII) no permitir la permanencia de objetos sobre las camas;
- XIX) ser ejemplar en su conducta, participando en todos los actos programados por APAC y motivar a los demás recuperandos a actuar del mismo modo.

Dirección de APAC

ANEXO C. Modelo de declaración de compromiso al método APAC

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo, _____,
fecha _____ me comprometo a cumplir con las
siguientes cláusulas¹⁰⁷, a fin de ser ubicado en APAC:

1. Respetar la normativa propia de APAC y lo establecido en este contrato, caso contrario, autorizo a la Dirección de APAC mi reubicación al pabellón / establecimiento penitenciario de procedencia.
2. Convivir en APAC con respeto, humildad, sinceridad, honestidad, tolerancia y cordialidad con los otros recuperandos, dando buenos consejos a fin de que eviten cometer errores y perjudicarse.
3. Asumir los errores cometidos, aceptando con humildad la sanción que recibir.
4. Evitar el uso de jergas, apodosos negativos y charlas sobre crímenes y temas similares.
5. No transferir problemas personales a los demás recuperandos, principalmente cuando esté malhumorado.
6. Participar de todos los cursos y actividades socializadores propuestos por APAC con disposición, interés y buen aprovechamiento.
7. Iniciar el día con el acto socializador (motivación), cumpliendo con las normas de higiene personal.
8. Matricularme en los procesos educativos para concluir los distintos niveles de escolarización.
9. Leer, en los momentos libres, buenos libros.
10. Matricularme en los procesos y cursos de capacitación técnica.

¹⁰⁷ Otras cláusulas pueden ser añadidas conforme la realidad y necesidad de cada APAC, previa consulta y aprobación de la Confraternidad Carcelaria del Paraguay.

11. Mantener el orden y la limpieza de todas las áreas tanto dentro como fuera del dormitorio.
12. No fabricar, utilizar o portar armas que atenten contra la seguridad y las reglas de APAC.
13. Respetar los horarios del uso de la televisión y del teléfono.
14. Obedecer las normas de higiene personal, corte de cabello, corte de barba. Prohibiéndose el uso de aretes y/o "piercing", cortes de cabello extravagantes y mantener cabello largo.
15. Vestirse adecuadamente.
16. Usar obligatoriamente un carné de identificación en lugar visible de la camisa.
17. No tener o utilizar celulares, módem o similares, bien como adaptadores y/o cables que posibiliten el acceso a esos aparatos.
18. No usar pantalonetas, pantalones cortos (arriba de la rodilla), camisetas de tirantes, y sandalias, durante el día ni durante los periodos de visita general o especial, los actos socializadores o demás actividades organizadas por APAC.
19. Cumplir con las normas de urbanidad al momento de recibir los alimentos, no manteniendo dentro del dormitorio alimentos perecederos.
20. Ahorrar al máximo el consumo de agua, energía eléctrica y evitar el desperdicio de alimentos
21. Mantener mi cama ordenada y limpia.
22. Colaborar con la limpieza general de las instalaciones según lo dispuesto por la Dirección de APAC y/o el Consejo de Sinceridad y Solidaridad.
23. Cuando terminar el trabajo que ha sido designado, ayudar al recuperando que está sobrecargado con otras tareas.
24. Ser amigo de los otros recuperandos, utilizándose de sinceridad y honestidad.
25. Aprovechar las oportunidades que recibir procurando crecer y lograr méritos.

26. No colocar carteles de ninguna especie dentro del dormitorio, ni permitir la entrada de revistas o publicaciones eróticas y pornográficas.
27. Respetar el horario de silencio, a partir de las 22h00 hasta las 06h00 del día siguiente.
28. No tener o consumir, bajo ningún pretexto, bebidas alcohólicas o drogas que aumenten o causen dependencia física o psíquica.
29. No discriminar, o usar frases ofensivas y/o comentarios humillantes contra los compañeros recuperandos, por cualquier razón, especialmente por motivos de su delito, origen étnico, condición socioeconómica, preferencia sexual, afinidad política o ideología religiosa.
30. No involucrarme en la vida privada de los compañeros recuperandos, voluntarios o colaboradores de APAC o del centro penitenciario donde está ubicada la metodología, generando chismes, o comentarios que causen daños a la integridad física y moral de las personas.
31. No promover discusiones verbales o enfrentamientos físicos que alteren la dinámica y la seguridad de APAC.
32. No realizar prácticas sexuales coitales u orales con otros recuperandos, así como actos que atenten contra las buenas costumbres y los principios de APAC.
33. Desempeñar con responsabilidad las tareas que me fueren encomendadas.
34. Respetar a mis familiares, demostrando con actos y conducta que ha cambiado de vida, no exigiéndoles nada que represente sacrificios fuera de sus reales posibilidades y condiciones financieras.
35. No realizar ningún tipo de negocios, especialmente que involucren dinero, con los otros recuperandos, funcionarios o voluntarios, sin la expresa autorización de la Dirección de APAC.
36. Participar en los actos espirituales, según mi denominación religiosa, con respeto.
37. Ser sincero y honesto, enfrentando las situaciones difíciles en pro de las buenas causas y no falseando la verdad bajo ningún pretexto, ni aún para ser beneficiado.

38. Respetar y acatar las determinaciones de la Dirección de APAC, así como sus funcionarios y voluntarios que han sido encargados de alguna función.
39. Respetar y acatar las determinaciones del Consejo de Sinceridad y Solidaridad, y de los representantes de dormitorio, basadas siempre en la Metodología APAC.
40. Respetar y defender la reputación de APAC, evitando hacer críticas, sin fundamento o destructivas, o impulsando sugerencias absurdas o con mala intención que comprometan APAC.
41. Utilizar un vocabulario de respeto a la hora de tratar a los demás recuperandos, colaboradores, voluntarios y visitantes.
42. Respetar y valorar los beneficios de APAC, haciendo todo lo necesario para preservarlos.
43. No confundir amistad con libertad.
44. Llevar a conocimiento del Presidente del CSS¹⁰⁸ las irregularidades e infracciones cometidas por los recuperandos, tanto fuera como dentro de las instalaciones.
45. Cuando estuviere necesitando ayuda, buscar al representante de mi residencia, a los representantes del C.S.S. o dirigirme a la Dirección de APAC, para conversar y buscar una solución al problema.
46. No mentir en ninguna hipótesis, tampoco distorsionar los hechos que ha presenciado o escuchado.
47. Participar activamente, con interés y amor en las oraciones, reuniones, cultos, misas, charlas, reflexiones y retiros organizados por APAC.
48. No utilizar los dormitorios u otras dependencias de APAC para la realización de visita íntima conyugal.

Por considerarse una oportunidad importante para mi desarrollo personal, acepto voluntariamente y sin coacción alguna, cumplir los términos descritos, y si no fuese así, someterme al proceso disciplinario que corresponda.

¹⁰⁸ Consejo de Sinceridad y Solidaridad

Firma del Recuperando (a) aceptando el Compromiso

Dirección de APAC

ANEXO D. Modelo de formulario de información del recuperando

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL RECUPERANDO (A)

I- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre:		Rellenado en: _____/_____/_____	
Fecha de Nacimiento: _____/_____/_____		Edad: _____ años	
Estado Civil:	Tiene hijos: () Sí () No ¿Cuántos?:	Grado de Escolaridad:	
Dirección: _____ _____ _____ _____		¿Cuántas personas residen en su domicilio?	Religión:
Tipo de domicilio () Casa propia () Alquilada () Otro ¿Con quién y dónde vivía?usted		Renta Familiar: _____ Sueldos Mínimos () Sin rendimiento	
¿Cuál es su nivel de escolarización?			
¿Cuál tipo de lectura más le gusta?		¿Usted ve TV? () Sí () No	
¿Cuáles son los programas de TV de su preferencia?			
¿Con qué edad ha comenzado usted a trabajar? _____ años			
¿Cuántos empleos tuvo usted? _____ ¿Cuáles y por cuánto tiempo ha permanecido en cada uno de ellos? _____ _____ _____ _____			
¿Le gustaría hacer algún curso de capacitación profesional? () Sí () No. ¿Cuáles? _____ _____			

<p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Ha participado en algún curso de capacitación profesional? () Sí () No. ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿ Tiene usted alguna habilidad especial en algún tipo de trabajo? () Sí () No ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Tiene usted habilidades artísticas o deportivas? () Sí () No. ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿En qué le gustaría trabajar en APAC?</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿En qué le gustaría trabajar cuando salga del Centro de Reinserción Social?</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Qué actividades o cursos le gustaría que APAC ofreciera?</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

II- DATOS DE SALUD

<p>¿Duerme usted regularmente? () Sí () No</p>	
<p>¿Hace usted alguna actividad física regularmente? () Sí () No</p> <p>¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>¿Cuántas veces a la semana?</p> <p>_____</p> <p>¿Con qué frecuencia?</p> <p>_____</p>
<p>¿Usa usted algún medicamento? () Sí () No. ¿Cuál(es)?</p> <p>_____</p>	

<p>¿Ya ha tomado alguna medicina? () Sí () No ¿Para qué?</p>	
<p>¿Cómo evalúa usted su condición de salud? () Mala () Buena () Regular () Óptima ¿Por qué?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>¿Utiliza usted o ya ha utilizado alguna de siguientes sustancias?</p> <p>() Cigarro – Tiempo de uso _____ meses ¿Hace cuánto tiempo dejó? _____ meses</p> <p>() Alcohol – Tiempo de uso _____ meses ¿Hace cuánto tiempo dejó? _____ meses</p> <p>() Drogas ilícitas – Tiempo de uso _____ meses ¿Hace cuánto tiempo dejó? _____ meses</p>	
<p>¿Ya ha tenido o tiene alguna enfermedad?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>() Accidentes cerebrovasculares (AVE)</p> <p>() Convulsión</p> <p>() Desmayo</p> <p>() Diabetes</p> <p>() Dolor de Barriga/Estómago</p> <p>() Dolor de Cabeza</p> <p>() Dolor en la Columna</p> <p>() Alteración auditiva</p>	<p>() Enfermedad de Hansen</p> <p>() Hepatitis</p> <p>() Hipertensión</p> <p>() Soro positivo para Sida</p> <p>() Manchas en la piel/Dermatitis</p> <p>() Tuberculosis</p> <p>() Alteración visual</p> <p>() Otros:</p>
<p><u>Datos Psicológicos:</u></p>	
<p>¿Ya ha consultado con algún psicólogo? () Sí () No</p> <p>¿Dónde?</p> <p>_____</p> <p>¿Hace cuánto tiempo? _____</p> <p>Modalidad del atendimento: () Individual () Grupo () Ambos</p>	
<p>Problemas/Síntomas Psicológicos</p>	
<p>() Agitación</p> <p>() Alucinación</p> <p>() Angustia</p> <p>() Ansiedad</p> <p>() Delirio</p>	<p>() Depresión</p> <p>() Insomnio</p> <p>() Tristeza</p> <p>() Miedo</p> <p>() Otros</p>

III- DATOS JURÍDICOS

¿Usted ya ha estado recluido en otros centros penitenciarios? () Sí () No ¿Cuál (es)? ¿Cuánto tiempo de reclusión en cada centro? _____ _____ _____ _____
¿Eres Primario? () Sí () No
Tiempo total de Condena: _____ anos ¿Cuánto tiempo usted ya ha cumplido? _____
Observaciones: _____ _____ _____

IV- PROYECTO DE VIDA

	En APAC	Post APAC
Estudio:		
Trabajo:		
Familia:		
Espiritualidad:		
Salud:		
OBSERVACIONES: 		

_____, _____ de _____ de 20____

Entrevistado:

Entrevistador:

ANEXO E. Modelo de formulario de conferencia de dormitorio

FORMULARIO DE CONFERENCIA DE DORMITORIO

Fecha: _____ Módulo: _____

MAÑANA:

DORMITORIOS					
Dormitorio	Armario	Cama	Baño	Habitación	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

TARDE:

DORMITORIOS					
Dormitorio	Armario	Cama	Baño	Habitación	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

EXAMINADOR¹⁰⁹

PRESIDENTE DEL C.S.S

¹⁰⁹ Miembro del C.S.S. encargado por el Presidente del Consejo de verificar la organización y limpieza de los dormitorios.

ANEXO F. Modelo de formulario de registro familiar

FORMULARIO DE REGISTRO PARA VISITA FAMILIAR

NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

ESTADO CIVIL: _____ RELIGIÓN: _____

PROFESIÓN: _____

LOCAL DE TRABAJO: _____

RECUPERANDO VISITADO: _____

GRADO DE RELACIÓN FAMILIAR: _____

**ORIENTAR SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS
SOCIALIZADORES Y CURSOS FAMILIARES PROMOVIDOS POR APAC**

_____, _____ de _____ de 20____

FIRMA DEL RESPONSABLE POR HACER EL CATASTRO

**ESTAS DECLARACIONES SON LA EXPRESIÓN DE LA VERDAD, POR LAS
QUE ME RESPONSABILIZO CIVIL Y CRIMINALMENTE BAJO LAS PENAS
DE LA LEY.**

FIRMA DEL DECLARANTE

Observaciones:

ANEXO G. Modelo de agenda de seminario y lista de providencias

MODELO DE AGENDA DE SEMINARIO Y LISTA DE PROVIDENCIAS

1º Día ____ / ____ / ____

Horarios	Actividades
6pm	Acreditación
7pm	Solemnidad de apertura / Vídeo de APAC Pronunciamento de autoridades (Juez, alcalde, presidente de APAC)
8:30pm	Conferencia: (sugestión: La participación de la comunidad en la ejecución de la pena)

2º Día ____ / ____ / ____

Horarios	Actividades
8am	Momento de espiritualidad
8:30am	Qué es el seminario y sus objetivos / Condiciones para el éxito del Curso Frases importantes de APAC – Explicación
9am	¿Cómo ha nacido APAC?
9:30am	Doble Función de la pena Círculo vicioso
9:45am	APAC – Definición Doble Finalidad
10:15am	Intervalo
10:35am	Filosofía de APAC
10:50am	Videos sobre las condiciones de los centros penales en el país
11:20am	Elementos fundamentales del Método APAC:

	- Participación de la Comunidad
12:20am	Almuerzo
2pm	Recuperando ayudando recuperando - Representación de dormitorio - C.S.S. Trabajo
2:20pm	Espiritualidad
2:40pm	Asistencia Jurídica
3:00pm	Asistencia a la Salud
3:20pm	Intervalo
3:50pm	Valorización Humana
4:10pm	La familia
4:30pm	El voluntario y el Curso para su Formación - Pareja de Padrinos
4:40pm	Centro de Reinserción Social Mérito
5:20pm	Jornada de Liberación Testimonio
6pm	Cierre

3º Día ____ / ____ / ____

Horarios	Actividades
8am	Momento de espiritualidad
8:30am	La importancia de planear
9am	Estudio de liderazgo
10am	¿Por qué Pastoral Carcelaria?

10:20am	Decálogo de APAC
11am	¿Por qué recuperando?
11:20am	Adversarios de APAC
12am	Cierre

PROVIDENCIAS ANTES DE INICIAR EL SEMINARIO PARA VOLUNTARIOS DEL MÉTODO APAC

1 - Divulgación del Seminario por medio de:

- a) carteles distribuidos por la ciudad;
- b) Divulgación del evento en Iglesias;
- c) Prensa (periódicos, televisión, internet, radios, etc.);
- d) Cartas / Invitaciones para grupos religiosos;
- e) Invitaciones personales a amigos, vecinos y parientes de los actuales voluntarios de APAC.

Observaciones:

- La divulgación debe ser lo más amplia, intensa y personal posible, dado el grande prejuicio en relación al preso. Solamente una gran divulgación podrá romper las barreras del prejuicio, trayendo personas al Seminario.
- Por tratarse de un evento de larga duración y debido a las dificultades del apostolado, va a exigir gran perseverancia de los participantes. Por lo tanto, es normal que 40% de los participantes no sigan hasta el fin. De ese modo, es preciso iniciar el Seminario con un número razonable de participantes para que al fin sea concluido con un buen número de nuevos voluntarios.

2 - Formar un equipo, compuesto no mínimo de:

- Coordinador general del Seminario;

- 1 equipo de secretaria y administrativo;
- 1 equipo de bienvenida y apoyo general;
- 1 equipo musical (para animar, cantar y tocar durante el Seminario);
- 1 equipo de cocina;
- 1 equipo de limpieza;
- Otras que sean relevantes.

Atribuciones de cada persona o equipo:

1) COORDINADOR GENERAL

a) Montar los equipos de trabajo y coordinar el Seminario con los responsables de cada área.

2) SECRETARÍA Y ADMINISTRATIVO:

- a) El Secretario deberá hacer una reunión con todo el equipo de colaboradores, para montar los subgrupos de trabajo y distribuir tareas;
- b) Cuando necesario, providenciar la confección de las señales indicativas para la sala de conferencia, baños, comedor, etc.;
- c) Providenciar los materiales de oficina que ocasionalmente pueden ser utilizados;
- d) Providenciar el proyector de video, computadora, micrófonos, altoparlantes;
- e) Hacer la entrega de los carnés de identificación a los participantes;
- f) Providenciar y distribuir los materiales impresos que serán utilizados durante el Seminario, bien como cuadernos o blocs para apuntes y bolígrafos;
- g) Verificar si existe algún cumpleaños y recordarle al conferencista del curso;
- h) Confeccionar el Certificado de Participación y entregar en el último día;
- i) Coordinar los trabajos de secretaría.

Observación:

- Se recomienda que los materiales impresos sean entregues a cada etapa del curso.

- Todo el material impreso deberá ser analizado por el secretario antes de iniciar el evento.

3) BIENVENIDA Y APOYO GENERAL:

- a) Dar la bienvenida y apoyar en las solicitudes de los participantes;
- b) Distribuir materiales, cuando necesario;
- c) Organizar la merienda en los intervalos;
- d) Orientar sobre cualquier otra duda.

4) MUSICAL:

- a) Responsable por traer ánimo y entusiasmo al Seminario;
- b) Decidir, en acuerdo con el Coordinador general, las canciones que serán cantadas durante el Seminario;
- c) Providenciar los instrumentos musicales y folletos de las canciones.

5) COCINA:

- a) Filtro de agua, botellas térmicas de café y vasos plásticos;
- b) Preparación del almuerzo (si es el caso);
- c) Preparación de los cafés.

6) LIMPIEZA:

- a) Limpieza de los locales de trabajo;
- b) Limpieza de los baños que serán utilizados por los participantes;
- c) Limpieza de la sala de conferencias.